



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 3 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería.

6

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 197/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen los currículos, los requisitos y pruebas específicas de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los deportes de invierno.

12

Orden de 14 de septiembre de 2005, por la que se regulan la prueba de aptitud al grado elemental y la organización de las pruebas de acceso al grado medio de las enseñanzas de Música.

12

AGENCIA DE LA INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA

Resolución de 26 de septiembre de 2005, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Hogar Digital, regulado por Orden que se cita.

21

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

22

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

22

Número formado por dos fascículos

Jueves, 6 de octubre de 2005

Año XXVII

Número 196 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

23

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

23

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A.3000).

24

Resolución de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Elisa Isabel Laura Ramírez Secretaria del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada) con carácter provisional.

24

Resolución de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María Jesús Sánchez Sáez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Arboleas (Almería).

25

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

25

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

26

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

27

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

27

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato laboral de investigación con cargo al proyecto con referencia ACU03-022-C2-1.

28

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

30

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar (Expte. núm. 008/2005/CON).

35

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Granada.

43

Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

43

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 9 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, se concede subvención a la inversión a Sociedad Laboral.

43

Acuerdo de 27 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

43

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-138/2004 sobre corrección de error material, en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el ámbito del SAPU I-2, del término municipal de Villalba del Alcor.

44

Resolución de 11 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Nerva, para el desarrollo de la actuación de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo «Modificación núm. 4 de las NN.SS.» en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

44

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Willy-Zoco, S.L. (Cod. 7101103).

46

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

58

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

58

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

58

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

59

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

59

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

59

Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

59

Resolución de 11 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención que se indica.

60

Resolución de 25 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

60

Resolución de 25 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

60

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2005.

60

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 9 de septiembre de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de los Centros Docentes Privados de Educación Infantil y Educación Secundaria «San Ignacio», de Cádiz.

60

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 200/2005, de 20 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la serie de Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba, sita en Almería.

62

Decreto 201/2005, de 20 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, el Retrato de la Marquesa de Lazán, sito en Almería.

64

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 23 de agosto de 2005, por la que se aprueba el deslinde del monte «Haza del Río», código MA-10032-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Alora, provincia de Málaga.

65

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 177/05, interpuesto por don Antonio Rodríguez Bermúdez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

68

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 191/05, interpuesto por don Antonio Rodríguez Bermúdez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

68

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1702/03, interpuesto por don Antonio García Sánchez, don Juan Antonio Delgado Molina, don José Delgado Cañamero y don Antonio Aquilario Villarazo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

68

Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2782/04-S.1.ª, interpuesto por Cortijo de Turre, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

68

Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental a la Sociedad Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.A.

69

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

70

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-132/05. (PD. 3671/2005). 70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de separación por causa legal núm. 233/2000. 70

JUZGADO MIXTO NUM. DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 119/2004. (PD. 3667/2005). 71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE DOS HERMANAS

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 270/1999. (PD. 3666/2005). 71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE BARBATE

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 166/2003. (PD. 3668/2005). 71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ECIJA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 275/2005. (PD. 3669/2005). 72

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3670/2005). 73

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 74

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de «Servicio de Apoyo a la Administración de Máquinas Servidoras con Sistema Operativo Linux de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía». (PD. 3662/2005). 75

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de servicio de Mantenimiento del Sistema Integra para la gestión y soporte a la decisión de la Consejería. (PD. 3663/2005). 75

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de «Servicio de Apoyo a la Administración de Servidores de Base Datos SQL Server y Máquinas Servidoras con Sistema Operativo Windows de la Consejería de Empleo». (PD. 3664/2005). 76

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de renovación de los sistemas de almacenamiento de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. (PD. 3665/2005). 76

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. 76

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. 77

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación desierta (Expte. 2005/1812 2038). 77

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Martín Pareja Obregón, en nombre y representación de Exclusivas Esparteros, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente 144/2003-ET. 77

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Sergio Díaz Sariago, en nombre y representación de Forlaca, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Almería, recaída en el expediente 92/04. 79

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución del Parque Eólico «Loma del Suyal», en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). AT-3976/97. (PP. 3469/2005). 80

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública para la construcción de un línea eléctrica en el término municipal de Casares (Málaga) Expte. AT 678/2448/2. (PP. 3421/2005).

84

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 4 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Apoyo a la Contratación Indefinida acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

89

Resolución de 4 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Apoyo a la Contratación Indefinida acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

89

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas a entidades deportivas.

90

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Resolución de reintegro de subvenciones concedidas a entidades deportivas.

90

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 19 de septiembre de 2005, dictada en el expediente 352/1997/41/0229, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo de la menor que se relaciona.

90

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 20 de septiembre de 2005, dictada en el expediente 352/2000/41/0178, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona.

91

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, Resolución de 22 de julio de 2005, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores 2004/41/0098.

91

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución recaída el 23 de septiembre de 2005 en el expediente de protección núm. 1990/41/923, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección.

91

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

92

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

93

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acto relativo al procedimiento sancionador que se cita.

94

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/938/AG.MA/FOR.

94

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Corrección de errores del anuncio del Instituto Municipal de Formación y Empleo, sobre bases (BOJA núm. 170, de 31.8.2005).

94

SDAD. COOP. AND. INNOVADORA DE CESPEDES

Anuncio de disolución. (PP. 3523/2005).

95

SDAD. COOP. AND. LIMITADA UNION DE AGRICULTORES DE EL CARPIO

Anuncio de transformación. (PP. 3452/2005).

95

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CORDOBA

Anuncio de bases. (PP. 3480/2005).

95

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece unos objetivos básicos para cuya consecución debe la Comunidad Autónoma ejercer sus poderes. Concretamente, el artículo 12 contiene, entre otros, los objetivos de solidaridad y corrección de desigualdades entre los individuos, de promoción y mejora de la calidad de vida y de acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales, que les permitan su realización personal y social.

A tal efecto, la Consejería de la Presidencia aprobó, por Orden de 18 de abril de 2002, unas bases reguladoras para la concesión de ayudas a tales fines. Tal Orden fue derogada por otra de 14 de marzo de 2005, por exigencias derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se hace preciso pues la aprobación de una nueva Orden que regule las subvenciones que pueda otorgar la Consejería de la Presidencia, y que esté adaptada a las previsiones legales establecidas en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con la finalidad de que constituya el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, inversiones o actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los andaluces, siempre y cuando sean medidas que se enmarquen en alguno de los objetivos básicos establecidos en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de la Presidencia para la realización de aquellas actividades, inversiones o actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los andaluces y se enmarquen dentro de los objetivos básicos previstos por el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía.

2. La concesión de subvenciones con cargo a la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Se consideran conceptos subvencionables, a efectos de recibir subvenciones, aquellas actividades y proyectos que con su realización puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los andaluces y se basen en razones de tipo social, cultural, económico o humanitario.

2. El importe de la ayuda a conceder no podrá superar el 80% del coste del concepto subvencionado. Excepcionalmente, se podrá incrementar el porcentaje anterior, atendiendo

al interés del proyecto presentado o a las características de la entidad beneficiaria.

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Orden:

a) Las Familias e Instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los casos que así proceda.

b) Corporaciones Locales y otros Entes Públicos.

2. No podrán ser beneficiarios quienes hubieren obtenido subvenciones o ayudas de la Consejería de la Presidencia en el ejercicio inmediatamente anterior al que se solicita.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, ni los deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, los solicitantes incluidos en letra b) del apartado 1 de este artículo quedan exceptuados de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado, con base en los siguientes criterios:

1. El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

2. La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

3. La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y deberá contener los extremos exigidos en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en estas bases reguladoras.

4. Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de la Presidencia, deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo. El modelo de solicitud se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de la Presidencia en la dirección: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada, con la descripción de las acciones que se proyectan realizar y los efectos que de ellas derivarán

en beneficio de la Comunidad Autónoma, suscrita por el representante legal.

b) Presupuesto detallado de las acciones proyectadas y/o adquisiciones que procedieran realizar.

c) Plazo de ejecución de la actividad.

d) Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscribe la solicitud.

e) Copia de Código de Identificación Fiscal y de los Estatutos de la entidad solicitante.

f) Original o copia compulsada del documento público o administrativo que acredite la representación de quienes actúan en nombre de la persona jurídica solicitante y de su apoderamiento para solicitar la subvención.

g) Certificación compulsada de la inscripción de la Entidad en el Registro de Asociaciones o Registro correspondiente.

h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

i) Declaración responsable de que el solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición para ser beneficiario en el apartado 3 del artículo 4 de esta Orden.

3. En los casos en que la documentación exigida ya se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia, no será necesaria su remisión, bastando para ello declaración responsable del solicitante en la que se haga constar que la documentación obra en poder de la misma y que no ha experimentado ningún cambio a la fecha de la solicitud, siempre que desde la fecha de la presentación de los documentos no hayan transcurrido más de cinco años.

4. La documentación a la que se refiere el apartado 2 deberá presentarse en documento original o copia compulsada.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente de los extremos señalados en la letra h) del apartado 2 del presente artículo.

7. Las solicitudes se podrán presentar en los Registros administrativos de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 de febrero hasta el 31 de octubre de cada ejercicio presupuestario.

9. No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta

o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Como criterios generales para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes:

1. La existencia o no en otras secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía de un programa de subvenciones específico para esa línea de ayuda.
2. El número de personas beneficiarias derivadas de la actividad o actuación a subvencionar.
3. Grado de contribución a la mejora de la calidad de vida derivada de la actividad subvencionable.
4. La contribución de las acciones o actividades propuestas al acceso a niveles culturales que permitan una mejor realización personal y la promoción de la participación social, especialmente de aquellos colectivos con mayores dificultades para ello, en razón de su medio o cualesquiera otras circunstancias concurrentes.
5. La disposición de otras fuentes de financiación por el solicitante, así como la aportación de ingresos propios para la realización de la actividad.

Artículo 9. Tramitación.

1. El Centro Directivo proponente de la concesión de la ayuda o subvención remitirá su propuesta, junto con la solicitud y demás documentación exigida en la presente Orden, a la Secretaría General Técnica de esta Consejería que actuará como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.
2. Examinada y completada, en su caso, la documentación aportada con las solicitudes, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución motivada.
3. El expediente de gasto y la propuesta de resolución serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 10. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 11. Resolución.

1. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta de resolución formulada, el Consejero de la Presidencia dictará la correspondiente resolución, en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
3. Todas las resoluciones serán notificadas de forma individual, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos,

conforme a lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y deberán ser motivadas.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá contener al menos los extremos que se establecen en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de la Presidencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.
9. Comunicar a la Consejería de la Presidencia todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan a efectos de notificaciones.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

1. Para hacer efectiva la subvención, será necesaria la aportación de los documentos justificativos de los gastos efectuados.

2. No obstante lo anterior, podrá hacerse efectivo el pago de la subvención con anterioridad a la realización de la acción proyectada cuando así lo estime la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Centro Directivo competente. Este pago se realizará mediante el libramiento de hasta un 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la Resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez justificado por el beneficiario el pago realizado. En los supuestos en que el importe de aquélla sea igual o inferior a 6.050 euros, o de los porcentajes y límites que, en su caso, establezca la legislación presupuestaria vigente en cada ejercicio, el anticipo podrá alcanzar hasta el 100%.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación, presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad pública.

5. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1. El plazo para justificar el empleo de los fondos de la subvención se establece de la manera siguiente:

a) El plazo de justificación será, con carácter general, de tres meses a contar desde el abono del importe de la ayuda.

b) Cuando de la documentación aportada se derive que las actuaciones financiadas han de efectuarse necesaria e inexcusablemente en fechas concretas y determinadas, en la resolución de concesión podrá establecerse un plazo mayor.

c) Si se financian gastos de funcionamiento o mantenimiento, la fecha límite de justificación será el 31 de marzo del ejercicio inmediatamente siguiente para el que se concedió la subvención, debiendo ser todos los justificantes aportados correspondientes al ejercicio subvencionado.

d) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados por el importe total del objeto subvencionado, aunque la cuantía concedida fuera inferior, y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto presentado.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con

la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Asimismo el beneficiario estará obligado a destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Siempre que, a juicio del órgano concedente, se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 16. Causas de reintegro y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o de la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de progra-

mas, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) En el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 3 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

5. En los supuestos de las letras b) y c) del apartado 1 de este artículo, y siempre que se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de

sus compromisos, la cantidad a reintegrar más los intereses legales correspondientes vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) Cumplimiento entre el 80% y 100%, reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente.

b) Cumplimiento entre el 60% y 79%, reducción del 40% de la subvención.

c) Cumplimiento entre el 50% y 59%, reducción del 50% de la subvención.

d) Cumplimiento inferior al 50%, devolución total de la subvención.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Disposición adicional segunda. Plazo de presentación de subvenciones para 2005.

Para el actual ejercicio presupuestario, el plazo inicial de presentación de solicitudes a que se refiere el apartado 8 del artículo 6 de esta Orden comenzará el día de la entrada en vigor de la presente Disposición.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas con anterioridad.

Las solicitudes para la concesión de subvenciones por esta Consejería presentadas en el ejercicio actual, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, se tramitarán con arreglo a las previsiones establecidas en la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2005

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORPORACIONES LOCALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL				
ENTIDAD SOLICITANTE				NIF/CIF
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVD. Nº)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL				

2 ACTIVIDAD PROYECTADA	
ACTIVIDAD PROYECTADA	
PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

3 DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD (a efectos de ingreso de subvención)			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña:		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha/año	Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
Concedidas		
Fecha/año	Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
<input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el artículo 4 de la presente Orden		
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de		
En _____ a _____ de _____		
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
Fdo.:		

EXCMO SR. CONSEJERO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan va a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo de la Consejería de la Presidencia gestor de las subvenciones.

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 197/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen los currículos, los requisitos y pruebas específicas de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los deportes de invierno.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 14 de septiembre de 2005, por la que se regulan la prueba de aptitud al grado elemental y la organización de las pruebas de acceso al grado medio de las enseñanzas de Música.

El Decreto 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Música en Andalucía, contempla en su artículo 14.1 la existencia de una prueba de aptitud para los alumnos seleccionados, cuya estructura «será establecida por la Consejería de Educación y Ciencia».

A su vez, el Decreto 358/1996, de 23 de julio, por el que se establece el currículo del Grado Medio de las Enseñanzas de Música, dispone en su artículo 15 que la «Consejería de Educación y Ciencia regulará las pruebas» de acceso al grado medio de Música y en su disposición final primera autoriza «al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto» en el citado Decreto.

Haciendo uso de esta autorización la entonces Consejería de Educación y Ciencia publicó la Orden de 31 de julio de 1996, por la que se definen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la opcionalidad, el horario y las pruebas de acceso del grado medio de las enseñanzas de Música.

Desde entonces la Consejería de Educación ha regulado la prueba de aptitud para el grado elemental y la organización y ejecución de las pruebas de acceso al grado medio de Música, de una forma provisional, en sucesivas instrucciones. Lo cual ha permitido ir incorporando la experiencia de su realización en los distintos Conservatorios de Andalucía, considerando que es el momento oportuno para fijar a través de una norma estable, tanto la regulación de la prueba de aptitud al grado elemental, como la organización de las pruebas de acceso al grado medio de las enseñanzas de Música.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer la estructura de la prueba de aptitud para el grado elemental y la regulación de la organización de las pruebas de acceso al grado medio de las enseñanzas de Música en los Conservatorios elementales y profesionales de Música.

I. GRADO ELEMENTAL DE MUSICA

Artículo 2. Convocatoria de la prueba de aptitud.

1. En todos los Conservatorios donde se imparta el grado elemental de música, se deberá realizar la prueba de aptitud a que se refiere el artículo 14.1 del Decreto 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Música en Andalucía.

2. La prueba de aptitud se celebrará entre el 15 de mayo y el 5 de junio de cada año y será convocada por los directores o directoras de los centros con antelación suficiente, debiéndose

hacer público, junto con la fecha, el tipo de ejercicios que configurarán el contenido de la misma, con el fin de orientar a los aspirantes.

Artículo 3. Participantes.

Podrán participar en la prueba de aptitud, exclusivamente, aquellos aspirantes que previamente hayan presentado solicitud de admisión conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente de escolarización.

Artículo 4. Estructura y contenido de la prueba de aptitud.

La prueba de aptitud, que no estará vinculada a ningún instrumento musical, será elaborada por cada centro y deberá valorar las capacidades siguientes:

a) Capacidad rítmica.

b) Capacidad auditiva, a través de la percepción del tono e intensidad de los sonidos, de una línea melódica y del canto de melodías sencillas.

Artículo 5. Comisión evaluadora.

Para la evaluación de la prueba se constituirá una Comisión compuesta por tres profesores o profesoras designados por el Director o Directora del Conservatorio. Uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario.

La Comisión será única, pudiendo existir profesores o profesoras suplentes para cada miembro de la misma.

Artículo 6. Procedimiento.

Los Conservatorios, en función de las solicitudes de admisión presentadas, publicarán en el tablón de anuncios los aspirantes que deberán efectuar la prueba de aptitud.

La Comisión evaluadora, de acuerdo con lo establecido anteriormente, citará mediante los turnos que estime oportunos, a todos los aspirantes a que se hace referencia en el apartado anterior.

Artículo 7. Calificación de la prueba de aptitud.

La calificación de cada uno de los dos apartados de que se compone la prueba será valorada de 0 a 10 puntos.

La calificación global de la prueba de aptitud será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos apartados a que se refiere el artículo 4 anterior, expresada con un cifra decimal.

Para superar la prueba se deberá obtener como mínimo una calificación global de 5 puntos.

Artículo 8. Publicación y reclamación de las calificaciones de la prueba de aptitud.

1. Una vez concluida la prueba de aptitud, se levantará el acta de calificaciones correspondiente, que será firmada por los integrantes de la Comisión, publicándose a continuación la correspondiente lista de calificaciones obtenidas por los candidatos o candidatas, debiendo aparecer la puntuación de cada uno de los dos ejercicios y la puntuación global.

2. Contra las citadas calificaciones se podrán interponer reclamaciones ante la Comisión evaluadora, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su publicación. Dichas reclamaciones se harán por escrito y concretando las alegaciones.

3. La Comisión evaluadora se reunirá dentro de las veinticuatro horas siguientes para estudiar las reclamaciones presentadas y, en su caso, modificar el acta y la lista de calificaciones.

Artículo 9. Admisión del alumnado.

La admisión del alumnado se hará de acuerdo con la normativa vigente y los criterios establecidos por la Dirección General de Planificación y Centros.

Artículo 10. Efectos de la prueba y matriculación.

1. La superación de la prueba de aptitud surtirá efectos únicamente para el curso académico para el que se haya convocado.

2. Los aspirantes admitidos deberán efectuar la matrícula en los plazos establecidos en la normativa vigente.

II. GRADO MEDIO DE MUSICA

Artículo 11. Convocatoria de la prueba de acceso al primer curso de grado medio de música.

1. En todos los Conservatorios Profesionales, así como los centros privados autorizados para impartir el grado medio de música, se deberá realizar la prueba de acceso establecida en el artículo 15 del Decreto 358/1996.

2. La prueba de acceso se celebrará entre el 15 de mayo y el 5 de junio de cada año, y será convocada por los Directores o Directoras de los centros con antelación suficiente, indicando en la convocatoria las fechas de celebración de la misma y el tipo de ejercicios que configurarán su contenido, así como su grado de dificultad, con el fin de orientar y facilitar a los candidatos y candidatas su preparación.

Artículo 12. Participantes.

Podrán participar en la prueba de acceso al grado medio de música, exclusivamente aquellos aspirantes que previamente hayan presentado solicitud de admisión conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente sobre procedimiento de admisión del alumnado, sin distinción entre los que hayan cursado o no el grado elemental y pertenezcan o no al centro convocante.

Artículo 13. Estructura y contenido de las pruebas de acceso.

1. La prueba de acceso al primer curso de grado medio consistirá, para todas las especialidades instrumentales excepto para la especialidad de Canto, en dos ejercicios, que serán:

a) Interpretación, en el instrumento de la especialidad a la que se opte, de tres obras pertenecientes a distintos estilos, de las que una como mínimo deberá interpretarse de memoria. En el caso de la especialidad de Organo, la prueba podrá realizarse en el piano, y en el caso de los instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco, en la guitarra.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno o alumna y sus conocimientos teóricos y prácticos del lenguaje musical.

2. Para la especialidad de Canto la prueba consistirá en:

a) Interpretación de dos obras de diferentes estilos, libremente elegidas por el aspirante, de las cuales una será de repertorio lírico.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y prácticos del lenguaje musical.

3. La dificultad que deben tener las obras interpretadas en estas pruebas se establecerá de acuerdo con la relación de obras contenidas en el Anexo a la presente Orden.

Los centros no podrán hacer pública otra relación de obras de referencia distintas de las establecidas en el Anexo anterior, así como tampoco una relación de obras obligadas para la realización de la prueba.

Artículo 14. Tribunales.

1. Para la valoración de estas pruebas se constituirá en cada centro un Tribunal, por cada especialidad, compuesto por tres profesores o profesoras designados por el Director o Directora del centro, sin que puedan formar parte de este Tribunal los profesores o profesoras que durante ese curso académico hubieran impartido clases de Música a los alumnos o alumnas candidatas.

2. La composición del Tribunal será la siguiente:

- Un profesor o profesora de Lenguaje Musical o de Composición.

- Dos profesores o profesoras de la especialidad instrumental correspondiente, o, en su caso, de especialidades afines.

3. De los profesores o profesoras componentes del Tribunal, uno de ellos será el Presidente y otro el Secretario.

4. Por cada 75 aspirantes o fracción se constituirá un Tribunal por cada especialidad. Cuando la fracción excedente de 75 resulte ser un número pequeño, y haya que constituir un nuevo Tribunal, podrá disminuirse el número de los restantes y aumentar el de éste de forma proporcional, con el fin de que queden equilibrados.

5. En los centros privados autorizados, el Presidente del Tribunal será un Inspector o Inspectora de Educación designado por el titular de la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 15. Procedimiento.

Los centros, en función de las solicitudes de admisión presentadas, publicarán en el tablón de anuncios la relación de los aspirantes que deberán efectuar la prueba de acceso.

Cada Tribunal evaluará conjuntamente cada uno de los dos ejercicios de los que se compone la prueba.

Artículo 16. Calificación de la prueba de acceso.

La calificación de la prueba de acceso se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

1. Cada uno de los dos ejercicios de que se compone la prueba de acceso, tanto para las especialidades instrumentales como para la especialidad de Canto, se calificará con una puntuación entre 0 y 10 puntos. Será necesario una calificación superior a cinco puntos para considerar superado el ejercicio correspondiente.

2. La puntuación definitiva de la prueba de acceso será la media ponderada de la calificación obtenida en los dos ejercicios, ponderándose el primero de ellos en un 70% y el segundo en un 30%.

3. Dado el carácter global de la prueba de acceso, los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios que, para cada especialidad, se establecen en el artículo 13 de la presente Orden. En consecuencia, la no presentación a alguno de los ejercicios supondrá la renuncia de los aspirantes a ser calificados.

Artículo 17. Publicación y reclamación de las calificaciones de la prueba de acceso.

1. Una vez concluida la prueba de acceso se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los miembros del Tribunal, publicándose a continuación la correspondiente lista de calificaciones obtenidas por los candidatos y candidatas, debiendo aparecer la puntuación de cada uno de los dos ejercicios y la puntuación global.

2. Contra la citada lista de calificaciones se podrán interponer reclamaciones ante el Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su publicación. Dichas reclamaciones se harán por escrito y concretando las alegaciones.

3. El Tribunal se reunirá dentro de las veinticuatro horas siguientes para estudiar las reclamaciones presentadas y, en su caso, modificar el acta y la lista de calificaciones.

4. El Tribunal dará publicidad a la resolución de las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, procediendo, asimismo, a la publicación de los listados definitivos de calificaciones.

5. Contra la citada resolución podrá presentarse recurso de alzada, conforme a lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el titular de la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 18. Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará de acuerdo con la normativa vigente y los criterios establecidos por la Dirección General de Planificación y Centros.

Artículo 19. Pruebas de acceso a otros cursos del grado medio.

Los Conservatorios Profesionales, siempre que existan solicitudes dentro del plazo de admisión, podrán efectuar pruebas de acceso a otros cursos del grado medio, sin que se requiera haber cursado los anteriores. Para ello deberán solicitar autorización a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que será cursada a través de la Delegación Provincial correspondiente, antes del 30 de abril de cada curso académico.

La Dirección General de Planificación y Centros autorizará, en su caso, el número de plazas escolares vacantes en cada uno de los cursos.

Artículo 20. Celebración de las pruebas de acceso a otros cursos de grado medio.

De existir plazas vacantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, las pruebas se celebrarán en el plazo establecido en la normativa vigente sobre escolarización.

Artículo 21. Estructura y contenidos de las pruebas de acceso a otros cursos de grado medio.

1. La prueba de acceso a otros cursos de grado medio constará de dos ejercicios:

a) Interpretación, en el instrumento de la especialidad a la que se opte, de tres obras de entre las que fije el centro para cada ciclo.

b) Ejercicio teórico-práctico para valorar los conocimientos propios del curso al que el alumno tuviera ocasión de incorporarse de acuerdo con los resultados del ejercicio anterior.

2. El contenido de esta prueba será acorde con la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del Proyecto Curricular del Centro y deberá estar recogida en dicho Proyecto. Una vez aprobado el proyecto curricular, cada Centro hará pública la relación de obras para el ejercicio de interpretación y la relación de contenidos del ejercicio teórico-práctico.

Artículo 22. Tribunales, calificación y procedimiento de las pruebas de acceso a otros cursos de grado medio.

Para las pruebas de acceso a otros cursos de grado medio, en cuanto a tribunales, procedimiento y calificación, será de aplicación lo establecido en los artículos 14, 15 y 16, respectivamente, de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan a la presente Orden.

Disposición final primera. Autorización para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a los titulares de las Direcciones Generales de Ordenación y Evaluación Educativa y de Planificación y Centros, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO

(Se relacionan en la primera columna los compositores; en la segunda, las obras y estudios, y en la tercera, a título exclusivamente orientativo, las editoriales)

RELACION DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: ACORDEÓN

BACH, J.S.	INVENCIONES A DOS VOCES (Una de ellas)	WIENER URTEXT
BUSSEUIL, P.	COQS	OPALINE MUSIC
CHENDEREV, G.	DANZA RUSA	INTERMUSIK SCHMÜLLING
DERBENKO, E.	SUITE N° 1 (1°, 2°, 3° Mov.)	INTERMUSIK SCHMÜLLING
FISCHER, J.K.F. (Trans.: Espitalier, G.)	SIETE PRELUDIOS Y FUGAS (Uno de ellos)	ERES LILIENTHAL (BREMEN)
FRESCOBALDI, G. (Trans.: Reinbothe, H.)	VIER CORRENTER	VEB DEUTSCHER VERLAG FÜR MUSIK
JUTILA, V.	THE LITTLE ACCORDION PLAYER (4 de diferente carácter)	SUOMEN HARMONIKKAINSTITUUTTI
KRZANOWSKA, G.	JUEGO DE NIÑOS (6 Mov. a elegir)	POLSKIE WYDAWNICTWO MUZICZNE
LUNDQUIST, T.	BOTANY PLAY (4 Mov. a elegir)	WATERLOO MUSIC Co. LIMITED
MERCUSIN, V.	PEQUEÑA SUITE (4 Mov. a elegir)	INTERMUSIK SCHMÜLLING
MÜLLER, G.	KLEINE SUITE	JOSEF PREISLER
PACHELBEL, J. (Trans.: Macerollo, S.)	FUGA	WATERLOO MUSIC Co. LIMITED
PANITSKY, I.J.	CANTO RUSO	INTERMUSIK SCHMÜLLING
PRECZ, B.	SUITE PARA NIÑOS N° 1	ÓPERA TRES
PRZYBYLSKI, B.	LAS CUATRO ESTACIONES	POLSKIE WYDAWNICTWO MUZICZNE
PRZYBYLSKI, B.	FAIRY TALES (4 de diferente carácter)	POLSKIE WYDAWNICTWO MUZICZNE
RISOL, N.I.	CANTO FOLKLÓRICO RUSO	INTERMUSIK SCHMÜLLING
RÜEGGER, W.	CZARDAS	HELBLING
SCARLATTI, D. (Trans.: Ellegaard, M.)	SONATA en La m	JOSEF PREISLER
VALPOLA, H.	CLOWNS	HOHNER

RELACION DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD: ARPA

BACH, C.Ph.E.	SOLFEGETTO	CARL FISCHER
BACH, J.S.	INVENCIONES (Una de ellas)	ALPHONSE LEDUC
BOCHSA, N.Ch.	ESTUDIOS N° 12, 16, 22 y 25 (25 ESTUDIOS EJERCICIOS, OP.62)	ALPHONSE LEDUC
CALVO-MANZANO, M.R.	PLATERO	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA
CLARKE, J.	KING WILLIAM'S MARCH (REPERTORIO INSTRUMENTAL INGLÉS, Calvo-Manzano, M.R.)	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA
DUSSEK, J.L.	SEIS SONATINAS PARA ARPA (Una de las primeras)	SHU-ARTIA (Praga)
GRANDJANY, M.	OTOÑO	DURAND

HASSELMANS, A.	TROIS PETITES PIÈCES FACILES	ALPHONSE LEDUC	DAQUIN, L.C.	LA MELODIEUSE, L'AMUSANTE, LE COUCOU, etc. ("PIEZAS PARA CLAVECIN", Primer Libro)	FUZEAU
IBERT, J.	SCHERZETTO	ALPHONSE LEDUC	DUPHLY, J.	RONDEAU (de la Suite en Do m) ("PIEZAS PARA CLAVECIN", Primer libro)	FUZEAU
NADERMANN, F.J.	SIETE SONATINAS PROGRESIVAS (Una de las primeras)	ALPHONSE LEDUC	HAENDEL, G.F.	SUITES (Excepto las ocho primeras) (Un Movimiento a elegir)	KALMUS
PURCELL, H.	SUITE (REPERTORIO INSTRUMENTAL INGLÉS, Calvo-Manzano, M.R.)	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA	HAYDN, F.J.	SONATAS (Vol. 1a) (Una de las primeras)	WIENER URTEXT
RENIE, H.	ESQUISSE (FEUILLETS D'ALBUM)	ALPHONSE LEDUC	RAMEAU, P.	GIGAS en Mi M y en Mi m	FUZEAU
TOURNIER, M.	AU SEUIL DU TEMPLE (TROIS IMAGES, I SUITE) BERCEUSE	LEMOINE	TELEMANN, G.Ph.	FANTASIAS PARA CEMBALO SOLI (Suites) para cembalo en Do M y en Fa M (de los "Essercizi Musici") (Un movimiento a elegir)	BÄRENREITER SCHOTT

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: CLARINETE

BAERMANN, C.	ESTUDIO N° 39 (80 GRANDES ESTUDIOS PARA CLARINETE)	FABER (Ed. Davis & Harris)
BEETHOVEN, L. (Wastall, P.)	MINUET AND TRIO (LEARN AS YOU PLAY CLARINET)	BOOSEY & HAWKES
BOZZA, E.	IDYLLE	ALPHONSE LEDUC
CLÉRISSE, R.	PROMENADE	ALPHONSE LEDUC
DEMNIITZ, F.	ESTUDIO N° 5 (Pág. 15) (ESCUELA ELEMENTAL PARA CLARINETE)	PETERS
DUBOIS, P.	ROMANZA	ALPHONSE LEDUC
FAURÉ, G.	BERCEUSE	EDITIO MUSICA BUDAPEST
HAYDN, F.J. (Wastall, P.)	GERMAN DANCE (LEARN AS YOU PLAY CLARINET)	BOOSEY & HAWKES
KLOSÉ, H.	MÉTODO COMPLETO PARA CLARINETE: DOCE ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES ESTILOS: ESTUDIO N° 4	MÚSICA MODERNA

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: CONTRABAJO

BREVAL, J.B. (Transcripción)	SONATA en Do M (1° Movimiento)	INTERNATIONAL MUSIC Co (Edited: Rose, L.)
CAPUZZI, A.	CONCIERTO EN Fa M (1° Movimiento) CONCIERTO EN Re M (1° Movimiento)	BOOSEY & HAWKES YORKE EDITION
CLERISSE, R.	VOCE NOVILE	ALPHONSE LEDUC
GIOVANNINO (S.XVII)	SONATA EN Fa (1°, 2° y 3° Movimientos)	YORKE EDITION
LEE, S. (Zimmermann)	12 ESTUDIOS Op. 31 (Uno de ellos)	INTERNATIONAL MUSIC Co.
MARCELLO, B. (Trans.: Zimmermann, F.)	SONATA en Mi m (1°, 2°, 3° y 4° Mov.)	INTERNACIONAL MUSIC. Co
SIMANDL, F. (Ed. Zimmermann, F.)	30 ESTUDIOS (Uno de ellos)	INTERNATIONAL MUSIC Co.

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: FAGOT

LAZARUS, H.	ESTUDIO N° 33 (80 GRANDES ESTUDIOS PARA CLARINETE)	FABER (Ed. Davis & Harris)	AMELLER	FAGOTIN	HEINRICHSEN
MARCHAND, L.	MENUETT (CLARINET MUSIC, N° 5)	EDITIO MUSICA BUDAPEST (Z. 685.1)	BARTÓK, B.	EVENING IN THE COUNTRY (GOING SOLO BASSOON)	FABER
MOLTER, J.M.	CONCIERTO N° 3 (2° y 3° Mov.)	SCHOTT	BOISMORTIER, J.B.	RIGAUDD (LEARN AS YOU PLAY BASSOON)	BOOSEY & HAWKES
MOZART, W.A. (Trans: Kuszling/Nagy)	SONATINA (Aleagro) ROMANZA (CLARINET MUSIC, N° 10)	EDITIO MUSICA BUDAPEST EDITIO MUSICA BUDAPEST (Z. 685.1)	DAMASE	BASSOON JUNIOR	LEMOINE
PIERNÉ, G.	PIÈCE en Sol m	ALPHONSE LEDUC	FISCHER, L.	THE CELLARMAN'S SONG (LEARN AS YOU PLAY BASSOON)	BOOSEY & HAWKES
RAMEAU, J.Ph.	MENUETT (CLARINET MUSIC, N° 9)	EDITIO MUSICA BUDAPEST (Z. 685.1)	GALLIARD	SONATA N° 1, en La m (3° y 4° Mov.)	McGINNIS & MARX
SCHUMANN, R.	LOTUS FLOWER, OP. 25, N° 7 (SCHUMANN FOR THE CLARINET, N° 4)	THE ASSOCIATED BOARD OF THE ROYAL SCHOOLS OF MUSIC	GARIBOLDI, G.	UNIDAD 23 (LEARN AS YOU PLAY BASSOON)	BOOSEY & HAWKES
STAMITZ, C.	CONCIERTO N° 3 (2° Movimiento)	PETERS	GOOSSENS	VIELLE CHANSON À BOIRE	ALPHONSE LEDUC
WAGNER, R.	ADAGIO	TRANSATLANTIQUES	HAYDN, F.J.	FINALE (de la SINFONIA N° 85) (GOING SOLO BASSOON, N° 7)	FABER

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: CLAVE

BACH, J.S.	PEQUEÑOS PRELUDIOS (Uno de ellos) INVENCIÓNES A DOS VOCES (Una de ellas)	WIENER URTEXT	JACOB	FOUR SKETCHES	EMERSON
CABEZÓN, A.	2 DÚOS PARA PRINCIPIANTES ("Obras de música para tecla, arpa y vihuela... Vol. I)	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.	MERCI, L.	SONATA en Sol m (2° - 3° Mov.)	SCHOTT
COUPERIN, F.	L'ART DE TOUCHER LE CLAVECIN: LES IDÉES HEUREUSES (Second Ordre) L'ESPAGNOLETTE (Tercer Ordre), LA BANDOLINE, LA FLORE, L'ANGÉLIQUE (Quinto Ordre), etc.	BREITKOPF	MOZART, W.A.	SE A CASO MADAMA ("LE NOZZE DI FIGARO") (GOING SOLO BASSOON N° 10)	FABER
			SAINT-SAËNS, C.	THE ELEPHANT	OXFORD UNIVERSITY PRESS
			SCHUBERT, F.	TRIO (de la SINFONIA N° 5) (GOING SOLO BASSOON)	FABER

TELEMANN, G. Ph.	DUO (FIRST BOOK OF BASSOON SOLOS, N° 28)	HILLING/BERGMANN	GARIBOLDI, G.	ESTUDIO N° 5 (ÉTUDES MIGNONES Op. 131)	EDITIO MUSICA BUDAPEST
WEISSENBORNG, J.	ESTUDIOS N° 4, 6 (PRACTICAL METHOD FOR THE BASSOON)	CARL FISCHER	HAYDN, F.J.	ADAGIO ET PRESTO	ALPHONSE LEDUC

RELACION DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: FLAUTA DE PICO

BOISMORTIER, J.R.	2 SONATAS	SCHOTT	LOEILLET, J.	SONATA en Re M, Op. 3. N° IX	ALPHONSE LEDUC
BONONCINI, G.B.	DIVERTIMENTI DA CAMERA I, II, III, V	SCHOTT	MASSENET, J.	MEDITATION DE THAÏS	ALPHONSE LEDUC
BRÜGGEN, F.	ESTUDIO N° 1 (5 STUDIES FOR FINGER-CONTROL)	BROEKMANS & VAN POPPEL	MOYSE, M.	ESTUDIO N° 5 (24 PETITES ÉTUDES MÉLODIQUES)	ALPHONSE LEDUC
DEMOIVRE, D.	SUITES en Mi m, Do m, Re M, Sol m	SCHOTT	MOZART, W. A.	ARIETTE de "COSI FAN TUTTE"	ALPHONSE LEDUC
DUSCHENES, M.	ESTUDIOS N° 3, 5, 6, 7 (12 ETUDES)	BERANDOL MUSIC	OLIVER PINA, A.	PEQUEÑA SUITE AL ESTILO ANTIGUO	REAL MUSICAL
EYCK, J. Van	N° 3, 8, 27, 31, 35, 105, 127 (DER FLUYTEN-LUSTHOF)	AMADEUS	QUANTZ, J.J.	SONATA en Si m	SCHOTT (41896)
GROSSE, F. Der	ESTUDIOS N° 20, 25, 28, 32 (40 SOLFEGGIEN)	SIKORSKI	TELEMANN, G.Ph.	SONATA en Sol M	SCHOTT (FTR 75)
GENZMER, H.	SONATE	SCHOTT	VARIOS (R.:Bántat-Kovács)	VOL. II	EDITIO MUSICA BUDAPEST
HAENDEL, G.F.	SONATAS en Sol m y Fa M, Op. 1	SCHOTT	GARIBOLDI, G	ESTUDIO N° 20	
HOTTETERRE, J.M.	PRELUDIOS en Fa M, Re m, La m, Sol M, Mi m, Re M, Si m, Sol m (L'ART DE PRELUJDER)	ZURFLUCH	KÖHLER, E.	ESTUDIO N° 16	
KEUNING, H.P	SONATINE	HARMONIA-UITGAVE	POPP, W.	ESTUDIO N° 30	
LINDE, H.M.	IV CAPRICEI ESTUDIOS N° 2, 3, 6, 8 (NEUZEITLICHE ÜBUNGEN)	HEINRICHSHOFEN SCHOTT	VINCI, L.	SONATA en Re M	ALPHONSE LEDUC
MARCELLO, B.	SONATAS N° I, II, III, IV (12 SONATAS Op. II)	AMADEUS	VIVALDI, A.	SONATA en Do M	CHESTER MUSIC (1577)
PARCHAM, A.	SONATA in G	HORTUS-MUSICUS	RELACION DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO		
POSER, H.	7 BAGATELLAS Op. 52	MOECK	ESPECIALIDAD: GUITARRA		
TELEMANN, G.Ph.	SONATA en Fa M (DER GETREUE MUSIK MEISTER)	SCHOTT	AGUADO, D.	ESTUDIO N° 27 de la 1ª parte ESTUDIOS N° 3, 5 para los 4 dedos (MÉTODO de GUITARRA, Versión R. Sáinz de la Maza)	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA
TOPHAM, W.	SONATA in C	HORTUS-MUSICUS	ANÓNIMO	ROMANESCA (Mourat, Jean-Maurice, LA GUITARE CLASSIQUE, Vol. B, N° 20)	M. COMBRE
VIVALDI, A.	SONATA en Re m	SCHOTT	BACH, J.S.	SARABANDE (Mourat, Jean-Maurice, LA GUITARE CLASSIQUE Vol. B, N° 12)	M. COMBRE
WINTERFELD, L. H	ESTUDIOS N° 2, 3, 8, 10 (12 ETUDEN FÜR ALTBLOCKFLÖTE)	HOFMEISTER	BROUWER, L.	ESTUDIOS N° 5 al 10 (ESTUDIOS SENCILLOS, 2ª Cuaderno)	MAX ESCHIG

RELACION DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: FLAUTA TRAVESERA

ALTÉS	CELEBRE MÉTHODE COMPLETE DE FLÛTE (N° 10 AL 20)	ALPHONSE LEDUC	DUARTE, J.W.	SIX EASY PICTURES, Op. 57 (Una de ellas)	NOVELLO Co. LIMITED
BEETHOVEN, L	SONATA en Fa M, Op. 17	UNIVERSAL	FERNÁNDEZ, J.M.	BAGATELA N° 5 (5 BAGATELAS)	PILES
BLANQUER, A.	BREVES REENCUENTROS (Para dos flautas)	PILES	GARCÍA ABRIL, A.	Canción (VADEMECUM, 1ª parte, N° 6)	REAL MUSICAL
DEBUSSY, C.	EL PEQUEÑO NEGRO	ALPHONSE LEDUC	GIULIANI, M.	LE PAPIILLON Op. 30, N° 21, 22, 23, 25	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA
DONIZETTI, G.	SONATA en Fa M	EDITIO MUSICA BUDAPEST	KELLNER, D.	CHACONNE (Mourat, Jean-Maurice, LA GUITARE CLASSIQUE, Vol. B, N° 13)	M. COMBRE
ESPLÁ, O.	CHANTS D'ANTAN	MAX ESCHIG	KLEINJANS, F.	VALSE ROMANTIQUE, N° 14 (LE COIN DE L'INFANCE, Op. 97)	HENRY LEMOINE
FAURÉ, G.	BERCEUSE SICILIENNE, Op.78	ALPHONSE LEDUC	LERICH, P.	PRELUDIOS N° 1, 2, 4, 6	MAX EXCHIG

LOGY, J.A.	GIGUE (Mourat, Jean-Maurice LA GUITARE CLASSIQUE, Vol. B, N° 29)	M. COMBRE
MILÁN, L.	PAVANA I	SUVINI ZERBONI
PONCE, M.	PRELUDIO VII (SERIE DEL VII AL XII)	SCHOTT
PUJOL, E.	ESTUDIO N° 6 (ESCUELA RAZONADA DE LA GUITARRA)	RICORDI
RONCALLI, L.	GAVOTA (MIS PRIMERAS PIEZAS DEL BARROCO, N°8)	RICORDI
SANZ, G.	PAVANA	SEEMSA
SMITH BRINDLE, R.	PRELUDIOS N° 6, 8, 9, 10 (TEN SIMPLE PRELUDES)	UNIVERSAL
SOR, F.	ESTUDIOS N° 1, 2, 3, 4, 8 (30 ESTUDIOS)	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA
SZORDIKOWSKY, B.	5 PIEZAS (Una de ellas)	SCHOTT
TÁRREGA, F.	LÁGRIMA ADELITA	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA
TANSMAN, A.	ESTUDIO N° 12 (12 PIEZAS FACILES, Vol. II)	MAX ESCHIG

CLEWS	KALEIDOSCOPE, SEVEN PIECES (Una de ellas)	PATERSON 'S PUBLIC
DAVIES	SCALES AND ARPEGGIOS	BOOSEY & HAWKES (1801)
FISCHER	SUITE IN G	SCHOTT (10332)
FORBES	CLASSICAL AND ROMANTIC PIECES (Una de ellas)	OXFORD UNIVERSITY PRESS (6541)
GILLET	MÉTHODE POUR LE DEBUT DU HAUTOIS	ALPHONSE LEDUC
GRIEG, E.	FOUR PIECES	CHESTER MUSIC
JACOB	INTERLUDES	EMERSON (74)
MARCELLO, B.	LARGO AND ALLEGRETTO	CHESTER MUSIC
NORTON	MICROJAZZ	BOOSEY & HAWKES (7943)
PIERNÉ, G.	PIÈCE	ALPHONSE LEDUC
PUCCINI, G.	NESSUN DORMA	NOVA (469)
PURCELL, E.	AIR AND HORNPIPE	BOOSEY & HAWKES (2157)
SATIE, E.	THREE GYMNOPEDIES	FENTONE (110)
TELEMANN, G.Ph.	MINIATURE CHAMBER MUSIC	BARENREITER (HM 47)
VOXMAN	SELECTED STUDIES (Uno de ellos)	RUBANK
WALMSLEY	SONATINE (19 th century)	SCHOTT (OBB. 34)

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD: INSTRUMENTOS DE PÚA

A) BANDURRIA

COLECCIÓN "MANUEL GRANDÍO"	CANTIGA I DE ALFONSO X CANTIGA II DE ALFONSO X VILLANESCA DE DIEGO PISADOR BOURRÉE DE J. S. BACH	ALPUERTO
FORTEA, DANIEL	ESTUDIOS 6 y 6 A (ESTUDIOS DE ALZAPÚA)	FORTEA
GRANDÍO, MANUEL	ESTUDIOS 16, 17 MÉTODO DE BANDURRIA. Segundo año	BIBLIOTECA GRANDÍO
SANTOS, FÉLIX de	ESTUDIOS N° 1, 2 (ESCUELA DEL TRÉMULO) ESTUDIOS N° 27, 28 (MÉTODO ELEMENTAL Op. 115)	BOILEAU (Editor: Haro, Francisco)
SCHINDLER, KLAUS	BLUES-SWING RAGTIME: ANSWER MY QUESTION SWING FOR TWO RAGTIME FÜR RAINER MANDOLIN-BLUES	JOACHIM TREKEL

B) MANDOLINA

BEETHOVEN, L.	SONATINA EN DO m	JOACHIM TREKEL
DENIS P. (Wilden-Hüsgen, M.)	PRELUDIOS 1, 2, 3, 4, y 5 (TECHNISCHE ETÜDEN FÜR MANDOLINE)	JOACHIM TREKEL
SCHINDLER, K.	BLUES-SWING RAGTIME (Para dos mandolinas): ANSWER MY QUESTION SWING FOR TWO RAGTIME FÜR RAINER MANDOLIN-BLUES	JOACHIM TREKEL
STRAUSS, M.	OCHO ESTUDIOS PARA MANDOLINA SOLA ("BURLESKEN") (Uno de ellos)	JOACHIM TREKEL

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD: OBOE

ANDRAUD	PREMIER CAHIER D'ÉTUDES (Uno de ellos)	ALPHONSE LEDUC
BEETHOVEN, L.	ADAGIO	EDITIO MUSICA BUDAPEST (Z. 1266)
BESOZZI	SONATA in C	CHESTER MUSIC

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD: PERCUSIÓN

En esta especialidad, las tres obras que deberá interpretar el candidato o la candidata para la realización del ejercicio a) deberán pertenecer, al menos, a dos de los grupos siguientes:

- a) instrumentos de láminas
- b) timbales
- c) caja
- d) batería
- e) multipercusión

CAJA

PETERS, M.	ELEMENTARY STUDIES FOR SNARE DRUM (Uno de ellos)	M. PETERS PUB.
FUNNELL, J.	EASY RUDIMENTAL SOLOS (Uno de ellos)	KENDOR MUSIC
MARKOVICH, M.	COUNTDOWN	CREATIVE MUSIC
WHALEY, G.	ESTUDIOS N° 42 al 72 (FUNDAMENTAL STUDIES FOR SNARE DRUM) ESTUDIOS N° 1 al 17 (MUSICAL STUDIES FOR SNARE DRUM)	MEREDITH MUSIC PUB.
WRIGHT, I.	GRADED MUSIC FOR SNARE DRUM, book 1 (grade I): BEAT IT OUT, MIND THE ACCENT, THREE STEP, BEN MARCATO	THE ASSOCIATED BOARD OF THE ROYAL SCHOOLS OF MUSIC.

TIMBALES

HOCHRAINER, R.	ESTUDIO N° 10 (HEFT 1), (ETÜDEN FÜR TIMPANI)	DOBLINGER
FELDSTEIN, S.	TUNE UP	BELWIN MILLS
PRICE, P.	TIMPANI SOLOS, N° 1, 2, 3, 4, 5	MUSIC FOR PERCUSSION
ROY, M.	TAMPICO	MEDICI MUSIC PRESS

TCHEREPNIN, A.	SONATINA FOR TIMPANI & PIANO	BOOSEY & HAWKES	CZERNY, C.	ESTUDIOS Op. 636, Nº 6, 7, 10, 12, 13, 18, 20 ESTUDIOS Op. 299, Nº 5, 6, 7, 8, 14, 19	PETERS
WHALY, G.	FUNDAMENTAL STUDIES FOR TIMPANI (Uno de las secciones II-III) PRIMARY HANDBOOK FOR TIMPANI (Uno de ellos)	MEREDITH MUSIC PUB.	DEBUSSY, C.	THE LITTLE SHEPHERD (CHILDREN'S CORNER)	WIENER URTEXT
WRIGHT, I.	GRADED MUSIC FOR TIMPANI, Book 1 (Grade I): MARCH PAST, FANFARE, PRELUDE, ALLEGRETO.	THE ASSOCIATED BOARD ROYAL SCHOOLS OF MUSIC.	DIABELLI, A.	SONATINAS Op. 151, nº 1; Op 168, nº 2, 3	PETERS
LÁMINAS			GADE, N.	CANZONETTA Op. 19, Nº 3 ELEGIE Op. 19, Nº 1	HENLE
BROWN, T.	THE COMPETITION COLLECTION	KENDOR MUSIC	GINASTERA, A.	MILONGA	RICORDI AMERICANA
HOULLIF, M.	CONTEST SOLOS FOR YOUNG MALLET	KENDOR MUSIC	GRANADOS, E.	BOCETOS Nº 2, 3	UNIÓN MUSICAL ESPAÑOLA
JORAND, M.	15 ESTUDIOS PARA XILO (Uno de ellos)	ALPHONSE LEDUC	GRIEG, E.	PIEZAS LIRICAS Op. 12, Nº 2, 3, 4, 8; Op. 38, Nº 2, 6	KÖNEMAN MUSIC BUDAPEST
WHALEY, G.	FUNDAMENTAL STUDIES FOR MALLETS (Uno de la 1ª Sección)	MEREDITH MUSIC PUB.	HAYDN, F.J.	SONATAS, VOL. 1* (Una de las primeras)	WIENER URTEXT
WRIGHT, I. & HATHWAY, K.	GRADED MUSIC FOR TUNED PERCUSSION, Book 1 (Grade I). (Uno de ellos)	THE ASSOCIATED BOARD OF THE ROYAL SCHOOLS OF MUSIC	HELLER, S.	ESTUDIOS Op. 45, Nº 1, 22, 23 ESTUDIOS Op. 46, Nº 5, 8, 26	UNIVERSAL
MULTIPERCUSIÓN			HINDEMITH, P.	MUSIKSTÜCK: MAN ZEIGT NEU ANKOMMENDEN LEUTEN DIE STADT, Nº 3. (WIR BAUEN EINE STADT)	SCHOTT
BROWN, T.	MULTITUDES	KENDOR MUSIC	KUHLAU, F.	SONATINAS Op. 20; Op. 55; Op. 88	PETERS
BURNS & FELDSTEIN	ELEMENTARY PERCUSSION SOLOS	H. ADLER Inc.	MENDELSSOHN, F.	ROMANZAS SIN PALABRAS: Nº 2, 37, 46 KINDERSTÜCK, Op. 72, Nº 2	BREITKOPF (Vol. IV) PETERS
GOLDENBERG, M	SOLOS IN SOLO PERCUSSION, Nº 1, 2, 3, 4, 5	CHAPPELL/INTERSONG Co.	PROKOFIEFF, S.	MUSIQUE D' ENFANTS Op. 65, Nº 6, 7, 11	BOOSEY & HAWKES
BATERÍA			REINECKE, C.	SONATINA en La m, Op. 98/2 (SONATINEN-ALBUM, Vol. II)	BÄRENREITER
AGOSTINI, D.	MÉTHODE DE BATTERIE, VOL II: ESTUDIOS PARA TOM-TOMS ESTUDIOS DE COORDINACIÓN ESTUDIOS PARA BOMBO A PEDAL ESTUDIOS DE INDEPENDENCIA ESTUDIOS DE CHASTON	D. AGOSTINI	SCHUMANN, R.	ALBUM DE LA JUVENTUD Op. 68, Nº 12, 13, 22, 28, 30, 32 KINDER SONATE Op. 118 a, Nº 1; RONDOLETTA, Nº 4 (DREI KLAVIERSONATEN FÜR DIE JUGEND, Op. 118) EINSAME BLUMEN, Op. 82, Nº 3 (ROMANTIK PIANO ALBUM, Nº 11)	WIENER URTEXT BREITKOPF BÄRENREITER
MAGADINI, P.	APRENDIENDO A TOCAR LA BATERIA	HAL LEONARD	RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO		
SHEPPARD, G.	PRIMARY HANDBOOK FOR DRUMSET	MEREDITH MUSIC	ESPECIALIDAD: SAXOFÓN		
RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO			ACKERMANS, H.	PETITE FANTASIE ITALIENNE	ALPHONSE LEDUC
ESPECIALIDAD: PIANO			BACH, J.S.	SONATA Nº 4	ALPHONSE LEDUC
ALBÉNIZ, I.	VALS en Mib M (SEIS PEQUEÑOS VALSES Op. 25) (EL MIO PRIMO ALBÉNIZ)	RICORDI	BEETHOVEN, L.	PETITE VALSE (PIÈCES CLASSIQUES CÉLÈBRES, Vol. II)	ALPHONSE LEDUC
BACH, J.S.	PEQUEÑOS PRELUDIOS (Uno de ellos) INVENCIONES A DOS VOCES (Una de ellas)	WIENER URTEXT	BOZZA, E.	ARIA	ALPHONSE LEDUC
BARTÓK, B.	FOR CHILDREN: Nº 21, 38, 39, 40 (Vol. I) MIKROKOSMOS, Vol IV, Nº 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 120 DANZA DEL PANDERO (MAESTROS DEL SIGLO XX)	BOOSEY & HAWKES EDITIO MUSICA BUDAPEST UNIVERSAL	CREPIN, A.	CELINE MANDARINE	HENRY LEMOINE
BEETHOVEN, L.	SONATA Op. 49, Nº 2	WIENER URTEXT	FAURÉ, G.	PIÈCE	ALPHONSE LEDUC
BERTINI, H.	ESTUDIOS Op 32, Nº 34, 39, 40, 46, 47, 48	PETERS	FERLING, W.	ESTUDIOS Nº 1, 10, 12, 19 (48 ÉTUDES)	BILLAUDOT
CASELLA, A.	GALOP (11 PIEZAS INFANTILES)	UNIVERSAL	GLUCK, C.W.	ORPHÉE (PIÈCES CLASSIQUES CÉLÈBRES, Vol. II)	ALPHONSE LEDUC
CLEMENTI, M.	SONATINAS Op. 36, Nº 4, 5, 6; Op. 37, Nº 1, 2; Op. 38, Nº 1	PETERS	GUILLOU, R.	SONATINE	ALPHONSE LEDUC
CRAMER, J.B.	ESTUDIOS Nº 1, 2, 6, 9, 20 (Vol. I)	PETERS	HAENDEL, G.F.	CAPRICCIO (Dúo de saxofones) (BELWIN MASTERS DUETS, Vol. II)	BELWIN MILLS
			JOLIVET, A.	FANTASIE-IMPROMPTU	ALPHONSE LEDUC

KLOSE, H.	ESTUDIOS Nº 10, 16, 22 (de los 43 Ejercicios sobre diferentes combinaciones - Articulaciones, incluidos en el MÉTODO COMPLETO) ESTUDIO DE GRUPELOS DE 3 Y 4 NOTAS, ESTUDIO DE TRINO (de las "Notas de adorno", incluidas en el MÉTODO COMPLETO)	RICORDI	MOZART, W.A. (Trans.: Lethbridge)	SOLO ALBUM (Una de las piezas)	OXFORD MUSIC PRESS
			PEZEL	SUITE DE DANZAS	MARC REIFT
			PFLEGER, C.	9 ESTUDIOS (Uno de ellos)	INTERNATIONAL MUSIC Co.
			PICHEAUREAU	30 ESTUDIOS EN FORMA DE RECREACIONES (Uno de ellos)	ALPHONSE LEDUC
LANTIER, P.	EUSKALDUNAK	BILLAUDOT	SAINT-SAËNS, C.	CAVATINA	DURAND
			VIVALDI, A.	SONATA Nº 2, en Fa M	INTERNATIONAL MUSIC Co.
MENDELSSOHN, F.	CHANSON DE PRINTEMPS (PIÈCES CLASSIQUES CÉLÈBRES, Vol. II)	ALPHONSE LEDUC	WEBER, C. M von	ROMANZA	CARL FISCHER
MOZART, W.A.	DUET -From "The Magic Flute"- (Dúo de saxofones) (BELWIN MASTERS DUETS, Vol. II) POLONAISE (Dúo de saxofones) (BELWIN MASTERS DUETS, Vol. II)	BELWIN MILLS	RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO		
			ESPECIALIDAD: TROMPA		
			ALPHONSE, M.	ESTUDIOS Nº 29, 35 (200 ESTUDIOS NOVELES, Cuaderno Nº 1)	ALPHONSE LEDUC
MULE, M.	24 ESTUDIOS FÁCILES (Uno de ellos)	ALPHONSE LEDUC	BACH, J.S. (Johnson, S.)	PRELUDE (AN INTERMEDIATE HORN BOOK, Nº 2)	OXFORD UNIVERSITY PRESS
PRATI, H.	17 ESTUDIOS FÁCILES (Uno de ellos)	BILLAUDOT	BEETHOVEN, L. (Ployhar, J.)	TEMA CON VARIACIONES (Trompa sola) (TUNES FOR FRENCH HORN TECHNIC - Nivel 2, Intermedio)	BELWIN MILLS
PURCELL, H.	HORNPIPE (Dúo de saxofones) (BELWIN MASTERS DUETS, Vol. II)	BELWIN MILLS	BRAHMS, J. (Arr.: Jones, M)	SCHERZO (De la serenade in D, Op 11) (SOLOS FOR THE HORN PLAYER, Nº 7)	SCHIRMER
QUATE, A.	LIGHT OF SOTHIS	ALPHONSE LEDUC	CLEMENTI, M (Arr.: Johnson, S.)	SONATINA en Do M (AN INTERMEDIATE HORN BOOK. Nº 4)	OXFORD UNIVERSITY PRESS
RUEFF, J.	CHANSON ET PASSEPIED	ALPHONSE LEDUC	COUPERIN, F. (Langrish, H.)	LES MOISSONNEURS (EIGHT EASY PIECES, Nº 8)	OXFORD UNIVERSITY PRESS
SNELL, K.	THREE DANCES (Dúo de saxofones) (BELWIN MASTERS DUETS, Vol. I)	BELWIN MILLS	DVORAK, A. (Arr.: Ployhar, J.)	HUMORESQUE (Trompa sola) (TUNES FOR FRENCH HORN TECHNIC Nivel 2, Intermedio)	BELWIN MILLS
TARTINI, G.	GRAVE (PIÈCES CLASSIQUES CÉLÈBRES Vol. II)	ALPHONSE LEDUC	GLIERE, R.	INTERMEZZO Op. 35, Nº 11	INTERNATIONAL MUSIC Co.
TELEMANN, G.P.	SONATE (Saxofón en Mi b ó en Si b)	ALPHONSE LEDUC	GRIEG, E (Arr.: James/De Haan)	BALLADE (HORN SOLOS Vol. 1, Nº 7)	CHESTER MUSIC
TURRSCHMIEDT, Ch.	THREE CLASSICAL DUETS: POLONAISE, SCHERZANDO, MINUETTO. (Dúo de saxofones) (BELWIN MASTERS DUETS, Vol. I)	BELWIN MILLS	GLUCK, C. W. (Arr.: Willner, A.)	PAVANE (CLASSICAL ALBUM FOR HORN, Nº 6)	BOOSEY & HAWKES
			HAENDEL, G.F. (Arr.: Jones, M)	I SEE A HUNTSMAN (de "Julio César") (SOLOS FOR THE HORN PLAYER, Nº 3)	SCHIRMER
			HANMER, R.	SUITE FOR HORN	EMERSON
			HAYDN, F. J. (Arr.: Willner, A.)	MINUETTO (CLASSICAL ALBUM FOR HORN, Nº 7)	BOOSEY & HAWKES
			JAMES, I.	ALBERT - HALL GALOP (HORN SOLOS, Vol. 1, Nº 9)	CHESTER MUSIC
			MOZART, W.A. (Arr.: Willner, A.)	ROMANZA (CLASSICAL ALBUM FOR HORN, Nº 8)	BOOSEY & HAWKES
			PERGOLES, G. (Wastall, P.)	CANZONETTA (LEARN AS YOU PLAY FRENCH HORN - CONCERT PIECES)	BOOSEY & HAWKES
			PLOYHAR, J.	THE HUNT (HORN SOLOS, Vol. II) ESTUDIOS Nº 2, 8, 9, 17, 24, 28 (STUDIES AND MELODIOUS ETUDES FOR FRENCH HORN, Nivel 2, Intermedio)	BELWIN MILLS
			PURCELL, H. (Arr.: Jones, M)	I ATTEMPT FROM LOVE'S SICKNESS TO FLY (SOLOS FOR THE HORN PLAYER, Nº 2)	SCHIRMER
			SAINT-SAËNS, C. (Arr.: Jones, M.)	ROMANCE SOLOS FOR THE HORN PLAYER, Nº 8)	SCHIRMER
RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO					
ESPECIALIDAD: TROMBÓN					
BLEGER, M.	31 ESTUDIOS BRILLANTES (Uno de ellos)	ALPHONSE LEDUC			
BOZZA, E.	HOMMAGE Á BACH	ALPHONSE LEDUC			
BUSSER, H.	PIEZA en Mi b, Op. 33 12 ESTUDIOS MELÓDICOS (Uno de ellos)	ALPHONSE LEDUC			
CALDARA, A.	SONATA (Original para violoncello)	MARC REIFT			
DEGUIDE, R.	LES CARACTÈRES DU TROMBONE	ALPHONSE LEDUC			
DEMERSMAN	SOLO DE CONCIERTO	BELWIN MILLS			
DOUAY, J.	PIEZAS CLÁSICAS, Vol. I y II (Una de ellas)	BILLAUDOT			
GALLIARD, J.E.	SONATA Nº 5	INTERNATIONAL MUSIC Co.			
GUILMANT	MORCEAU SIMPHONYQUE	INTERNATIONAL MUSIC Co.			
LARSSON, C.E.	CONCERTINO, Op. 45 (1ª y 2ª Mov.)	GEHR			
LAUGA, E.	CONCERTO	ED. MUSICUS			
MARCELLO, B.	SONATA Nº 3, en La m	INTERNATIONAL MUSIC Co.			

SCHUBERT, F. ANDANTINO CHESTER MUSIC
(Arr.: James/De Haan) (HORN SOLOS, Vol. I, N° 6)

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD: TROMPETA

AROUTIOUNIAN, A.	ARIA Y SCHERZO	ALPHONSE LEDUC
BEETHOVEN, L. (Trans.: Michel, J. F.)	DIE EHRE GOTTES AUS DER NATUR	MARC REIFT
BOZZA, E.	BADINAGE	ALPHONSE LEDUC
CLARKE, H.L.	ESTUDIOS N° 83, 88, 104 (ELEMENTARY STUDIES FOR THE TRUMPET)	CARL FISCHER
CONCONE, G. (Trans.: Sawyer, J.F.)	ESTUDIOS N° 12, 17 (ESTUDIOS LIRICOS PARA LA TROMPETA)	THE BRASS PRESS
CORELLI, A. (Trans.:Thilde, J.)	SONATA en Fa	BILLAUDOT
LONGINOTTI, P.	SCHERZO IBERICO	EDICIONES BIM
MENDELSSOHN, F. (Trans.: Michel, J.F.)	HOCHZEITSMARSCH	MARC REIFT
MOZART, W.A. (Trans.: Michel, J.F)	AVE VERUM	MARC REIFT
PICAVAIS, L.	PIEZA PARA CONCURSO	BILLAUDOT
PURCELL, H. (Adap.: Longinotti, P.)	INTRADA ET RIGAUDON	BILLAUDOT
SCHUBERT, F. (Trans.: Michel, J.F.)	SERENATA	MARC REIFT
TARTINI, G. (Trans.: Orvid, G.)	LARGO Y ALLEGRO - De la Sonata en Sol m. para violín-	ROBERT NAGEL
TELEMANN, G.P. (Trans.: Wastall, P./Hyde, D.)	SUITE N° 1	BOOSEY & HAWKES
TROGNÉE, E.	FANTASIA CAPRICHO (Para cornetín de pistones o Trompeta en Si b)	ALPHONSE LEDUC
VACHEY	ARIA ET MARCATO	ALPHONSE LEDUC
VERACINI, F. (Trans.: Thilde, J.)	SONATA PARA LA TROMPETA En Si b y PIANO	BILLAUDOT (Colecc. Maurice André)

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD TUBA

BACH, J.S.	AIR AND BOURRÉE	CARL FISCHER
BIZET, G. (Arr.: Bell, W.)	CARMEN EXCERPTS	BELWIN MILLS
BORDOGNI, G.M. (Arr.: Bowles, R.W.)	BORDOGNI MEDLEY	BELWIN MILLS
BOWLES, R.W.	DEEP ROCK (JAZZ STYLE)	BELWIN MILLS
CONCONE, G. & SHOEMAKER, J.	LEGATO STUDIES FOR TUBA (Uno de ellos)	CARL FISCHER
DOWLING, R.	HIS MAJESTY THE TUBA	BELWIN MILLS
ENDRESEN, R.M.	SUPPLEMENTARY STUDIES FOR E FLAT OR BB FLAT BASS (Uno de ellos)	RUBANC, INC.
FINK, R.H.	STUDIES IN LEGATO (Uno de ellos)	CARL FISCHER
GETCHELL, R.W.	PRACTICAL STUDIES (Libro 2) (Uno de ellos)	BELWIN MILLS
GRIEG, E. (Arr.: Weber, F)	IN THE HALL OF THE MOUNTAIN KING	BELWIN MILLS

HAENDEL, G.F.	LARGHETTO AND ALLEGRO	BELWIN MILLS
HAYDN, F.J. (Arr.: Bowles, R.)	SONATA N° 7 (1ª Mov.)	BELWIN MILLS
MARCELLO, B. (Arr. Little D.)	SONATA N° 5 en Do M	SOUTHERN MUSIC Co.
MOZART, W.A. (Arr.: Morris, R.W.)	O ISIS AND OSIRIS	THE BRASS PRESS
MOZART, W.A. (Arr.: Ostrander, A.)	SERENADE (DON GIOVANNI)	ED. MUSICUS
MOZART, W.A. (Arr.:Swanson, K.)	MINUETTO	BELWIN MILLS
NELHIBEL, V.	SUITE	GENERAL MUSIC
PHILLIPS, H.I.	EIGHT BEL CANTO SONGS (Uno de ellos)	SHAWNEE PRESS
PURCELL, H. (Arr.: Little, D)	RECITATIVE, SONG AND CHORUS	SOUTHERN MUSIC Co.
TROJE- MILLER, N.	SONATINA CLASSICA	BELWIN MILLS
WEISS, W. H. (Arr.: Prendiville, H.)	VILLAGE BLACKSMITH	CARL FISCHER

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: VIOLA

BACH, J.S.	BOURRÉE I y II 2 MINUETOS (de la 1ª SUITE, original para violoncello)	BILLAUDOT
BARTÓK, B.	AN EVENING AT THE VILLAGE	EDITIO MUSICA BUDAPEST
BEETHOVEN, L.	ROMANCE (L'ALTO CLASSIQUE, Vol. B)	COMBRE
COHEN, M.	ESTUDIO N°4 (TECHNIQUE)	FABER
CORELLI, A.	SONATA Op. 5, N° 8	EDITIO MUSICA BUDAPEST
HAENDEL, G.F.	SONATA en Do M	INTERNATIONAL MUSIC Co.
HOFMANN, R.	ESTUDIO N° 7 (FIRST STUDIES, Op. 86)	INTERNATIONAL MUSIC Co.
JONES, D.	3 PIEZAS	SCHOTT
KAYSER, H.E.	ESTUDIOS N° 3, 8 (36 ESTUDIOS, Op. 20)	INTERNATIONAL MUSIC Co.
MARAI, M.	DANZAS N° 1, 5 (5 DANZAS ANTIGUAS)	CHESTER MUSIC
MARCELLO, B.	SONATA en Do M.	INTERNATIONAL MUSIC Co.
POLO, F.	EL CORREGIDOR (4 PIEZAS)	CLIVIS
RÓCHE, R. & DOURY, P.	CONCERTINETTO N° 6 m Fa M	COMBRE
SCHUMANN, R.	RÉVERIE (L' ALTO CLASSIQUE, Vol. B)	COMBRE
VIOITI, G.B.	TWO SERENADE MOVEMENTS (CHESTER STRING SERIES, Book 2)	CHESTER MUSIC
WOHLFAHRT, F. (Trans.: Merie, J.I & Ralph, C.L.)	ESTUDIO Op. 45, N° 14 (FOUNDATION STUDIES, BOOK 1) ESTUDIO Op: 45. N° 50 FOUNDATION STUDIES, BOOK 2)	CARL FISCHER

RELACIÓN DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO

ESPECIALIDAD VIOLÍN

BARTÓK, B.	PETITS MORCEAUX	EDITIO MUSICA BUDAPEST
BÖHM, K.	BOY PAGANINI SARAGANDA en Sol m.	CARL FISCHER

BRAHMS, J. (Arr.: Avsharian, E.)	DANZA HÚNGARA Nº 5	CHILDREN MUSIC SERIES	KLENGEL, J.	SONATINA Nº 1 en Do m, Op. 48	INTERNATIONAL MUSIC Co.
CORELLI, A.	SONATA en Mi m, nº 8	SCHOTT	LEE, S.	LE PREMIER PAS DU JEUNE VIOLONCELLISTE, Nº 50 (Dos Violoncellos) ESTUDIO Nº 16 (ESTUDIOS MELÓDICOS Y PROGRESIVOS, Op. 31)	ALPHONSE LEDUC PETERS
DANCLA, CH.	PEQUEÑA ESCUELA DE LA MELODÍA, Vol. 2 y 3 (Uno de los nº)	SCHOTT	MARCELLO, B.	SONATA en Do M (un mov. a elegir)	SCHOTT
ECCLES, H.	SONATA en Sol m.	INTERNATIONAL MUSIC Co.	MARTINU, B.	ARABESKEN	SALABERT
FIOCCO, J.H.	ALLEGRO	SCHOTT	MENDELSSOHN, F.	ROMANZA SIN PALABRAS Op. 109	PETERS
GRIEG, E.	LYRISCHE STÜCKE, Op. 38 (Una de ellas)	PETERS	POPPER, D.	ESTUDIO Op. 76, Nº 1 ESTUDIO Op. 73, Nº 15	INTERNACIONAL MUSIC Co.
HAENDEL, G.F.	SONATAS (Una de ellas)	BÄRENREITER	SAINT-SAËNS, C.	EL CISNE RÉVERIE (Feuillard, L. R.: 2º Volumen)	INTERNACIONAL MUSIC Co. DELRIEU
KAYSER, H.E.	ESTUDIOS Op. 20, Nº 6, 8, 12, 13, 14, 15.	INTERNATIONAL MUSIC Co	SCHUBERT, F. (Trans.: Appolebaum, S.)	MARCHA MILITAR	BELWIN MILLS
KREUTZER, R.	ESTUDIO DE DIFERENTES ARTICULACIONES Y GOLPES DE ARCO, Nº 2 ESTUDIO DE TRINOS, Nº 16	IBERICA	SQUIRE, W.	TARANTELE Op. 32 ROMANZA	CARL FISCHER STAINER & BELL
KUCHLER, F.	CONCERTINO Op. 15	BOSWORTH	VIVALDI, A.	SONATA Nº 5	SCHOTT
MILLIES, H.	CONCERTINO AL ESTILO DE MOZART	BOSWORTH			
PERSICHETTI, V.	MASQUES	ELKFEN VOGEL			
POLO, E.	ESTUDIO DE DOBLES CUERDAS Nº 8	RICORDI			
RIEDING, O.	CONCERTINO Op. 24	BOSWORTH			
SEITZ, F.	CONCERTINO Nº 2 (SUZUKI, Vol. IV) CONCERTINO Nº 5 (SUZUKI, Vol. IV)	SUZUKI METHOD INT.			
WOHLFAHRT, F.	ESTUDIO DE LEGATO Y CAMBIOS DE POSICION, Op. 45, Nº 32, 40, 42, 48 ESTUDIO CROMÁTICO, Op. 45, nº 54	KALMUS			

RELACION DE OBRAS ORIENTATIVAS PARA LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: VIOLONCELLO

BAZELEAIRE, P.	VARIATIONS SUR UNE CHANSON NAÏVE	SCHOTT
BEETHOVEN, L.	MINUETTO en Sol M	CARL FISCHER (Ed. Collier, F)
BOISMORTIER, J.	SONATA en Sol m	SCHOTT
BORRIS, S.	SIEBEN BAGATELLEN, Op. 132	SIRIUS
BRIDGE, F.	SPRING SONG	STAINER & BELL
CIRRI	TRES SONATAS	ZANIBON
DOTZAUER, J. F.	ESTUDIO Nº 14 (113 VIOLONCELLO ETÜDEN, Book 1)	PETERS
DUPORT, J.L.	ESTUDIO Nº 3 (21 ESTUDIOS, selección)	PETERS
FEUILLARD, L.R.	ESTUDIO Nº 28 (60 ETUDES FOR THE YOUNG CELLIST)	DELRIEU
HINDEMITH, P.	DREI LEICHTE STÜCKE	SCHOTT

AGENCIA DE LA INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Hogar Digital, regulado por Orden que se cita.

El artículo 18 de la Orden de 4 de julio de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Hogar Digital, permite ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 30 días naturales más.

Asimismo representantes de las corporaciones municipales que actúan como entidades colaboradoras del programa, se han dirigido a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, solicitando la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

La disposición final primera de la citada Orden faculta al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para ejercer cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la misma.

En su virtud esta Dirección General ha resuelto:

Ampliar en 15 días naturales el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Hogar Digital, regulado por Orden de 4 de julio de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en desarrollo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- El Director General, Miguel Angel Serrano Aguilar.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 6 de julio de 2005 (BOJA núm. 139, de 19 de julio de 2005), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- P.D. (Orden 31.5.94), El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 30.047.355.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Aguilar.
Nombre: Rafael.

CPT: Cód. 8761710.

Puesto de trabajo adjudicado: Gabinete Planificación.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.

Centro directivo: Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Provincial, código 193010, adscrito a la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 21 de julio de 2005 (BOJA núm. 155, de 10 de agosto), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 28.256.486.
 Primer apellido: Venegas.
 Segundo apellido: González.
 Nombre: Julio.
 Código P.T.: 193010.
 Puesto de Trabajo: Interventor Provincial.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro directivo: Intervención General.
 Localidad: Sevilla

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gabinete de Análisis Gastos Corrientes, código 9109910, adscrito a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 20 de julio de 2005 (BOJA núm. 147, de 29 de julio), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 77.586.342.
 Primer apellido: Fernández-Shaw.
 Segundo apellido: Sánchez-Mira.
 Nombre: Cristina.

Código P.T.: 9109910.
 Puesto de trabajo: Gabinete de Análisis Gastos Corrientes.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro directivo: Dirección General de Presupuestos.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario General, código 187310, adscrito a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 24 de mayo de 2005 (BOJA núm. 114, de 14 de junio), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 28.715.904.
 Primer apellido: Martínez.
 Segundo apellido: Cuello.
 Nombre: María Luisa.
 Código P.T.: 187310.
 Puesto de trabajo: Secretario General.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 26 de septiembre de 2005, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A.3000).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 9 de julio de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 141, de 20 de julio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales

de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 18 de octubre de 2005.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2003.SISTEMA DE ACCESO LIBRE
CUERPO DE LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (A3000)
ADJUDICACIÓN DESTINOS**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
28.648.717	MONTES PRESIDENCIA	WORBOYS GABINETE JURIDICO	FRANCISCO GABINETE JURIDICO	97610 LETRADO SEVILLA	DEFINITIVO	1
28.761.359	AYLLÓN PRESIDENCIA	VIDAL GABINETE JURIDICO	TATIANA GABINETE JURIDICO	97610 LETRADO SEVILLA	DEFINITIVO	2
48.812.494	HERNANDEZ PRESIDENCIA	VAÍLLO GABINETE JURIDICO	JAIME GABINETE JURIDICO	97610 LETRADO SEVILLA	DEFINITIVO	3
30.830.636	SÁEZ PRESIDENCIA	LARA GABINETE JURIDICO	JOSE LUIS GABINETE JURIDICO	97410 LETRADO GRANADA	DEFINITIVO	4
48.914.066	GÓMEZ PRESIDENCIA	FERNÁNDEZ GABINETE JURIDICO	VICTOR MANUEL GABINETE JURIDICO	97510 LETRADO MALAGA	DEFINITIVO	5
48.819.956	BARRÓN PRESIDENCIA	TOUS GABINETE JURIDICO	JOAQUIN MARIA GABINETE JURIDICO	2704010 LETRADO HUELVA	DEFINITIVO	6
28.616.377	CASTILLO PRESIDENCIA	MORA GABINETE JURIDICO	DANIEL DEL GABINETE JURIDICO	2703910 LETRADO ALMERIA	DEFINITIVO	7
28.777.312	CORNEJO PRESIDENCIA	PINEDA GABINETE JURIDICO	ANTONIO J. GABINETE JURIDICO	2704110 LETRADO JAEN	DEFINITIVO	8

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Elisa Isabel Laura Ramírez Secretaria del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada) con carácter provisional.

Vista la Resolución de 27 de junio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a

doña Elisa Isabel Laura Ramírez funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada), Secretaria del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada) con carácter provisional, vista la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de julio de 2005 (BOE núm. 185, de 4 de agosto) por la que nombran funcionarios de Administración

Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría categoría de entrada y la petición formulada por doña Elisa Isabel Laura Ramírez, con fecha 9 de septiembre de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Elisa Isabel Laura Ramírez, con DNI 33.372.899, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María Jesús Sánchez Sáez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Arboleas (Almería).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Arboleas (Almería) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de

fecha 31 de agosto de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención, de doña María Jesús Sánchez Sáez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María Jesús Sánchez Sáez, con DNI 75.213.604, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Arboleas (Almería), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril) esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31

de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Número de orden: 1.
 Centro directivo y localidad: Secretaría Presidencia y Vicepresidencia (Sevilla).
 Denominación del puesto: Secretario/a (88410).
 Núm. de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Grup.: CD.
 Mod. accs.: PLD.
 Nivel C.D.: 18.
 C. Específico RPT: XXXX-*7.660,92*.
 Cuerpo: P-C1.
 Area funcional/relacional: Administración Pública.
 Experiencia: 1 año.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10,

de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a todos los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con la Comisión de Selección de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 15 de octubre de 2005, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al Aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación discapacidad
16	Falta certificado de discapacidad
17	Falta revisión certificado discapacidad
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta.5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE SALUD

A N E X O

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005. El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Bahía de Cádiz-La Janda» (Cádiz).

Denominación del puesto: Coordinador de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión de Servicios de Enfermería Atención Primaria. Conocimiento de la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Sevilla Sur» (Sevilla).
 Denominación del puesto: Coordinador de Enfermería.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.
 Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato laboral de investigación con cargo al proyecto con referencia ACU03-022-C2-1.

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos del proyecto titulado «Aplicación de indicadores bioquímicos para la evaluación del status nutricional y uso digestivo de alimentos en la cría larvaria del lenguado senegalés», con referencia ACU03-022-C2-1.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato.

Requisitos: Licenciados en Bioquímica con posterioridad a 2001. Se requiere experiencia en fisiología bioquímica de la digestión en lenguado senegalés, *Solea Senegalensis*. Se valorará la experiencia en ELISA y cultivos celulares.

Rtribución mensual bruta: 887 €, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá exención de las tasas de los cursos de doctorado realizados en la Universidad de Almería.

Duración del contrato: 6 meses (con posibilidad de prórroga).

Dedicación: A tiempo completo.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas,

fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

(No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El responsable del proyecto: Dr. don Francisco Javier Alarcón López.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.
2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.
3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

Almería, 16 de septiembre de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

BAREMO

1. Expediente académico	(1 - 4) x 7
2. Becas(0 - 0,6)	
2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1 Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2 Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros¹	(0 - 0,6)
4.1 En España	0,2 x mes
4.2 En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1 Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2 Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3 Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4 Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5 Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6 Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7 Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8 Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9 Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10 Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11 Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12 Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, y en base al artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre citado y al Acuerdo de 24 de febrero de 2000 suscrito entre la Gerencia, la Junta de Personal del PAS Funcionario y los Delegados Sindicales con representación en la Junta de Personal del PAS Funcionario de la Universidad de Almería, para el desarrollo de la Disposición Transitoria Décima del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Almería, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre citado, y a las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado establecida en el punto 4.1.

1.6. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de las/los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería.

2. Requisitos de las/los candidatas/os.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrá participar el cónyuge, descendientes o descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, así como la habilitación necesaria en virtud de la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, citada.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Hallarse en servicio activo o en otra situación administrativa, excepto en la de excedencia voluntaria o suspensión de funciones.

g) Tener destino definitivo en esta Universidad, obtenido por cualquiera de las formas de provisión establecidas para la cobertura de puestos de trabajo.

h) Pertenecer a Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo D, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tener una antigüedad de, al menos, dos años desde la correspondiente toma de posesión en el Cuerpo o Escala a que se pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A efectos del cómputo de la antigüedad requerida, no se tendrán en cuenta, en ningún caso, los servicios prestados y reconocidos en Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo D, diferentes al Cuerpo o Escala desde la que se participa.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarias/os de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada en el Servicio de Gestión de Personal de esta Universidad de Almería. A la instancia se acompañarán una fotocopia simple del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. En cumplimiento de lo establecido en la base 8 de la Resolución de 27 de abril de 2000, de la Resolución de 7 de mayo de 2001, y de la Resolución de 28 de enero de 2002, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, aque-

llos aspirantes que hubieran superado alguno de los ejercicios de los que constaba la fase de oposición de las convocatorias citadas, y deseen que se les reserve la calificación obtenida en los mismos, deberán realizar dicha petición, junto con la solicitud de admisión a las pruebas, en el plazo establecido en el punto 3.2 de esta Resolución.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Almería dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de las/os aspirantes excluidas/os con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la/del interesada/o; en todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

5. Comisión Permanente de Selección.

5.1. La Comisión Permanente de Selección de estas pruebas será la nombrada por Resolución núm. 675, de 22 de junio de 2000, del Rectorado de la Universidad de Almería.

5.2. Las/os componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, las/os aspirantes podrán recusar a las/os componentes de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal, Resolución por la que se nombren a las/os nuevas/os componentes de la Comisión que hayan de sustituir a las/os que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá la Comisión con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus componentes, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, la Comisión acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, la Comisión, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes, titulares o suplentes.

5.6. En el procedimiento de la oposición, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitán-

dose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Se podrán designar dos asesoras/es por cada uno de los módulos que conforman el programa de esta convocatoria (Anexo II), una/o a propuesta de la Gerencia de la Universidad y otra/o a propuesta de la Junta de Personal del PAS Funcionario, debiendo comunicarse al Rector de la Universidad de Almería.

5.8. La Comisión calificadora adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las/os aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las/os demás participantes.

5.9. El Presidente de la Comisión adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante la Comisión, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las/os aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento, sin número, teléfono 950 015 124. La Comisión dispondrá que, en su sede, al menos una persona, componente o no de la Comisión, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. La Comisión que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3.^a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de abril).

5.12. En ningún caso la Comisión podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobadas/os que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, la Comisión podrá requerir a las/os opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de las/os opositores se iniciará por sorteo efectuado por la Comisión.

6.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por la Comisión en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión que alguno de las/os aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las/os aspirantes, a los efectos procedentes.

6.5. La Comisión permitirá el acceso a los ejercicios de la oposición a las/os aspirantes que, o bien no hayan superado algún ejercicio, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo I de esta convocatoria, o bien, no hayan comparecido a los mismos, y opten por examinarse para poder, en su caso, reservar las oportunas calificaciones, de acuerdo con la base 8 de esta convocatoria.

7. Listas de aprobadas/os, presentación de documentación y nombramiento de funcionarias/os de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la oposición, la Comisión hará públicas en los lugares de examen y en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes. La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el

Anexo I de esta convocatoria. La lista de aprobadas/os del proceso selectivo no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, la Comisión hará públicas las relaciones definitivas de aprobadas/os por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la calificación final.

7.3. Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarias/os de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de las relaciones de aprobadas/os a que se refiere la base anterior, las/los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria que no tuvieran ya justificadas documentalmente para obtener su anterior nombramiento como funcionaria/o de carrera, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y titulación académica exigida para acceder a la nueva Escala. Los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española deberán de acreditar mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarias/os de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta de la Comisión, se procederá al nombramiento de funcionarias/os de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de las/los aspirantes aprobadas/os, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviada a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8. Reserva de calificaciones.

8.1. Con carácter excepcional, las/los aspirantes que superen alguno de los ejercicios de la oposición podrán solicitar que se les reserven las calificaciones obtenidas en los mismos para las siguientes convocatorias.

8.2. La petición deberá realizarse en el plazo de admisión de solicitudes de la siguiente convocatoria. En el supuesto de no realizar dicha petición se entenderá que la/el interesada/o opta por volver a examinarse de los ejercicios anteriormente superados.

9. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, de acuerdo con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en

el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Almería, 21 de septiembre de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

EJERCICIOS Y CALIFICACION

1. Concurso y oposición.

El procedimiento de selección, por el sistema de promoción interna, constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este Anexo, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos, Escalas o Plazas encuadradas en el Grupo D, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe.

1.2. La fase de oposición estará formada por los cinco ejercicios que a continuación se indican:

1.2.1. Los cuatro primeros ejercicios coincidirán cada uno con un módulo de los especificados en el Anexo II de esta convocatoria, a excepción del módulo de Informática. Cada ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, sobre supuestos planteados y basados en el contenido de los referidos módulos. El orden de celebración de estos ejercicios estará en función de la ejecución del plan específico de formación. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

1.2.2. Quinto ejercicio: Consistirá en la realización de una demostración práctica de los conocimientos informáticos, basado en el contenido del «V. Módulo de Informática» del programa de estas pruebas selectivas que figura en el Anexo II de la convocatoria. El ejercicio se realizará sobre un microordenador compatible PC. El aspirante deberá imprimir los resultados requeridos en el ejercicio y presentar una copia en «disquete». Los supuestos que se elaborarán no estarán vinculados entre sí. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 de este Anexo se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad en los Cuerpos, Escalas o Plazas encuadrados en el Grupo D a que se refiere el punto 1.1 de este Anexo, se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, concediéndose 0,80 puntos por cada año completo de servicios efectivos, o fracción mensual que corresponda, hasta el límite máximo.

b) Trabajo desarrollado: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, con los límites establecidos en el artículo 26 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, otorgándose la siguiente puntuación:

Nivel 15: 3 puntos.

Nivel 18: 4,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación final obtenida por las/los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobadas/os. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2. Fase de oposición: Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente, teniendo en cuenta que la contestación errónea a las preguntas de cada ejercicio no se valorarán negativamente:

2.2.1. Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

2.2.2. Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

2.2.3. Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

2.2.4. Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

2.2.5. Quinto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

3. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación final de las pruebas, a efectos de declaración de aprobadas/os, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el quinto ejercicio; de mantenerse el empate se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio, tercer ejercicio y cuarto ejercicio sucesivamente.

ANEXO II

PROGRAMA

I. MODULO ACADEMICO

I.1. Acceso a la Universidad

1. Pruebas de Acceso a la Universidad: Comisión Organizadora y Ponencias. Estructura y contenidos de las pruebas: Primer y segundo ejercicio. Tribunales de Selectividad: Composición y actuaciones. Sistema de Calificaciones. Procedimientos de reclamación. Matrícula. Pruebas de Selectividad.

2. Procedimientos de las pruebas de mayores de 25 años. Solicitud de matrícula. Prueba común: Estructura. Prueba específica: Estructura. Preinscripción.

3. Procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios. Adjudicación de plazas: Prioridades para la adjudicación de plazas. Criterios de valoración. Plazas reservadas. Simultaneidad de estudios. Cambio de universidad y/o estudios. Estudiantes universitarias/os extranjeras/os. Traslados expedientes.

4. Procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios. Procedimiento de gestión del ingreso en los Centros Universitarios de Andalucía: Solicitud de preinscripción y documentación que debe presentarse. Requisitos de las/los solicitantes. Alegaciones. Adjudicación de plazas. Reclamaciones. Matrícula o reserva.

5. Procedimientos de selección para el ingreso en los segundos ciclos de estudios universitarios oficiales. Procedi-

mientos de gestión para el ingreso en los 2.º ciclos universitarios de Andalucía. Solicitud de preinscripción y documentación que debe presentarse. Requisitos de las/los solicitantes. Adjudicación de plazas. Notas medias del expediente y nota de acceso. Reclamaciones. Matrícula o reserva.

I.2. Becas y ayudas al estudio en la Universidad de Almería

1. Becas y ayudas al estudio del MEC. Solicitud de beca: Complimentación, presentación, revisión de la documentación exigida. Jurado de Selección de Becarios: Composición y funciones. Comprobación requisitos académicos. Comprobación requisitos económicos y patrimoniales. Clases de ayudas, cuantía y requisitos para su concesión. Procedimientos de Denegación y Concesión de la solicitud. Alegaciones contra Denegación. Alegaciones contra Concesión (Aumento Cuantía). Recursos. Revocación de beca.

2. Becas y ayudas del Vicerrectorado de Estudiantes. Ayudas al estudio. Solicitud de beca: Complimentación, presentación, revisión de la documentación exigida. Comisión Selección: Composición y funciones. Comprobación requisitos académicos. Comprobación requisitos económicos y patrimoniales. Procedimientos de Denegación y Concesión de la solicitud. Alegaciones y Recursos.

I.3. Matrícula y Gestión Administrativa

1. El acceso a la Universidad para alumnas/os provenientes de otras Universidades. El R.D. 1742/2003, de 19 de diciembre. Traslados de expediente.

2. La matrícula. Normativa. Documentación necesaria. Los precios públicos y las tasas administrativas. Devolución de precios públicos. Régimen de exenciones y bonificaciones.

3. Régimen de convocatoria de exámenes. Convocatorias de gracia.

4. Espacio Europeo de Educación Superior. Crédito Europeo y Sistema de Calificaciones (Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre). Estudios Universitarios Oficiales de Grado (Real Decreto 55/2005, de 21 de enero). Estudios Universitarios Oficiales de Postgrado (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero).

5. Los títulos oficiales: Homologación, acreditación, suspensión y revocación de nuevos planes de estudios y títulos (Real Decreto 49/2004, de 19 de enero). Suplemento Europeo al Título (Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto). Las pruebas de conjunto: Generales o específicas. La expedición de Títulos.

6. Planes de Estudio actualmente vigentes: Directrices Generales de Planes de Estudio. Directrices propias. Tipos de planes: ciclo corto, ciclo largo, sólo 2.º ciclo. Los complementos de formación. La libre configuración.

7. Convalidaciones y adaptaciones. Criterios generales del Consejo de Universidades. Reconocimiento de créditos de libre configuración. Los programas de movilidad: Sócrates-Erasmus. Los alumnos visitantes.

8. Las enseñanzas propias. Normativa general y de la Universidad. Clases de enseñanza. Títulos y Diplomas. Tramitación.

9. El registro de documentos. Ley de RJAP y PAC. La normativa de la Universidad. Registro General y Registros Auxiliares.

10. La Estadística Universitaria.

11. La LRJAP y PAC: Instrucción y terminación de un acto administrativo.

I.4. Tercer Ciclo

1. Normativa de carácter general.

2. Normas reguladoras del Tercer Ciclo en la Universidad de Almería: Objetivo y requisitos. Comisión de Doctorado. Estructura y Contenido de los Programas. Elaboración de los

Programas. Aprobación de los Programas de Doctorado. Preinscripción y Matrícula. Evaluación de los Conocimientos. Proyecto de Tesis. Presentación y Lectura de la Tesis Doctoral. Tribunales de Tesis. Lectura de la Tesis. Premio Extraordinario de Doctorado. Traslados y Convalidaciones. Disposiciones Transitorias. Acceso para estudiantes extranjeras/os.

II. MODULO DE GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA

II.1. Asuntos Económicos

1. El presupuesto de la Universidad de Almería. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Anulación de remanentes. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Ingresos que generan crédito. Normas de ejecución del presupuesto.

2. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen.

3. Liquidación y cierre del ejercicio.

4. Gastos y su contabilización. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos «en firme», «a justificar» y «caja fija». Justificación de libramientos.

5. La contabilidad patrimonial. La contabilidad analítica. Nociones fundamentales.

II.2. Contratación Administrativa

1. Títulos II y VI del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, publicado en el BOJA de 24 de diciembre de 2003, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería. Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Breves nociones del Procedimiento Contencioso-Administrativo.

2. Contratos administrativos: R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Los contratos administrativos. Tipología y características. Tramitación de un expediente de contratación con incidencia de las distintas fases de gasto por los distintos contratos públicos.

II.3. Patrimonio

1. Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Junta de Andalucía, y Reglamento de aplicación.

III. MODULO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

1. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico.

2. El Personal Funcionario al Servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionaria/o. Las situaciones administrativas: Supuestos y efectos. Referencia al PAS funcionario de la UAL.

3. Derechos y deberes de las/los funcionarias/os. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Tramitación de las incompatibilidades del PAS en la UAL.

4. El Personal Laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El contrato de trabajo: Contenido, duración y suspensión. El PAS Laboral de la UAL. IV Convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía.

5. Gestión de la Seguridad Social en la UAL: Campos de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de traba-

jadores. Bases y tipos de cotización. Acción protectora. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Invalidez permanente. Jubilación.

6. Régimen jurídico del profesorado universitario. El profesorado de Cuerpos Docentes Universitarios: Situaciones administrativas, selección, sistema de retribuciones, incompatibilidades.

7. El profesorado contratado. Régimen jurídico aplicable: Selección, sistema de retribuciones, incompatibilidades.

8. El Régimen Especial de la Seguridad Social de las/los funcionarias/os civiles del Estado: MUFACE. Acción Protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos Pasivos.

IV. MODULO DE ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

1. Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería.

V. MODULO DE INFORMATICA

1. Sistema Operativo en entorno de red: Configuración del entorno de red. Configuración dispositivos. Directorios-Archivos. Gestión Impresión. Panel de Control. Compartición de recursos. Antivirus.

2. Entorno cliente-red: Navegación (configuración). Diseño y publicación páginas web. Correo electrónico (Configuración y personalización, Mandar y recibir, Listas de distribución, Buen uso del correo). Acceso a Bases de datos de ofimática vía web.

V.1. Excel-2003

1. Introducir datos y moverse en una hoja: Introducir y corregir datos. Guardar un libro. Crear fórmulas. Abrir otro archivo. Moverse en una hoja. Cerrar el libro.

2. Modificar un libro: Crear un nuevo libro. Trabajar con rangos. Utilizar funciones en las fórmulas. Editar el contenido de las celdas.

3. Mover y copiar datos: Insertar filas, columnas y rangos de celdas. Mover datos. Copiar datos. Referencias absolutas.

4. Dar formato a una hoja: Dar formato a una hoja. Cambiar el formato del texto. Añadir bordes y tramas a las celdas. Copiar determinados atributos de las celdas. Crear un formato de número personalizado.

5. Imprimir una hoja: Revisión ortográfica de una hoja. Uso de vista preliminar. Controlar las opciones de configuración de página. Imprimir una parte seleccionada de la hoja. Imprimir una hoja.

6. Opciones avanzadas: Mostrar más barras de herramientas. Trabajar con nombres. Trabajar con libros de varias hojas. Uso de las macros para automatizar las tareas. El cuadro de diálogo Opciones.

7. Creación de gráficos: Terminología de los gráficos. Crear un gráfico de columnas. Añadir texto a un gráfico. Tipos de gráficos. Imprimir gráficos. El vínculo hoja/gráfico.

8. Aplicar formato a los gráficos: Aplicar formato a los objetos del gráfico. Añadir texto no vinculado a un gráfico. Editar texto del gráfico. Crear varios gráficos a partir de una misma hoja.

9. Ordenar los datos: Ordenar en función de una columna. Crear series de datos. Ordenar en función de varias columnas. Opciones para ordenar.

10. Uso de autofiltro y filtro avanzado: Filtrar una lista. Criterios personalizados. Manipular una lista filtrada. Uso de filtro avanzado.

11. Manejar las listas: Manejar una lista utilizando un formulario. Usar la función Esquema. Usar las funciones de base.

V.2 Access 2003

1. Creación de tablas: Creación de una tabla. Obtener datos externos. Inserción de datos dentro de una tabla.

2. Creación de relaciones: Introducción a las relaciones. Crear relaciones.

3. Búsqueda e introducción de datos: Introducir datos en una tabla. Introducir imágenes en una tabla. Modificar los datos introducidos. Borrar registros introducidos. Búsquedas simples sobre tablas. Modificación automática de datos.

4. Fórmulas y expresiones en Access: El generador de expresiones. Utilización de símbolos en las expresiones. Utilización de operadores en las expresiones.

5. Creación de consultas sencillas: Creación de consultas sobre datos de una tabla. Creación de consultas sobre datos de varias tablas. Modificación de consultas.

6. Usos avanzados de las consultas: Imprimir una consulta ya creada. Creación de gráficas a partir de consultas. Definición de consultas de referencias cruzadas.

7. Diseño de formularios: Abrir, copiar, cambiar el nombre y eliminar un formulario. Vistas de un formulario. Crear un formulario. Sección de un formulario. Crear un cuadro de texto dependiente. Crear una etiqueta. Personalizar un formulario. Crear casillas de verificación, botones de opción o botones de alternar en un formulario. Crear un grupo de opciones en un formulario. Crear cuadros de lista o cuadros combinados en un formulario. Crear un botón de comando en un formulario. Utilización de imágenes en un formulario. Crear un control ficha en un formulario. Otros controles que puedes utilizar en un formulario. Subformularios.

8. Diseño de informes: Creación de informes básicos. Agrupación y ordenación de registros. Expresiones en informes. Informes más visuales con gráficos. Subinformes: Informes anidados.

9. Diseño de macros: Definición y utilidad de una macro. Crear una macro. Crear un grupo de macros. Crear una macro que posea condiciones. Ejecutar una macro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar (Expte. núm. 008/2005/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Transportes, ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, siendo objeto de aprobación por la citada Consejería, por la Diputación Provincial de Cádiz y por los Ayuntamientos de Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque, Tarifa, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Art. 1.º Constitución.

Los Ayuntamientos de Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque, Tarifa, Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera, la Diputación Provincial de Cádiz y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 25 a 29 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y demás normativa de general aplicación.

Art. 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

Art. 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden

en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.

Art. 4.º Competencias y actuaciones.

1. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, tiene competencia en las siguientes materias:

- a) La propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.
- b) La propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Transporte Metropolitano.
- c) La participación en la redacción del Plan de Transporte Metropolitano y en la de sus modificaciones y revisiones.
- d) La ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano, con excepción de los previstos en el párrafo segundo del artículo 13.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- e) Ordenación y coordinación del resto de transportes no incluidos en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito metropolitano, en los términos que establezca el Plan de Transporte Metropolitano.
- f) La gestión del Plan de Transporte Metropolitano.
- g) El establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- h) Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes del Área Metropolitana del Campo de Gibraltar.
- i) Promoción del Transporte Público.
- j) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Transporte Metropolitano, teniendo en consideración la exigencia de obligaciones de servicio público.
- k) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Transporte Metropolitano y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte.

2. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema de integración adoptado.
- b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público de viajeros en su ámbito.
- c) Canalizar las competencias entre empresas explotadoras derivadas de la integración de tarifas.
- d) Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos multimodales hasta la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.
- e) Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones, hasta la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.
- f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto.
- g) Concertar con entidades públicas y particulares, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.

h) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

i) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.

j) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 5.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Art. 6.º Domicilio.

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Algeciras y su domicilio en C/ Regino Martínez, 35, sin perjuicio de lo cual, el Consejo de Administración queda facultado para variar el domicilio legal de la entidad dentro del ámbito territorial del Consorcio, así como para establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consorcio determine.

Art. 7.º Miembros.

1. Como entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que suscriben el Convenio de creación, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones en la proporción y las cuantías recogidas en dicho Convenio.

2. Podrán integrarse en el Consorcio todos los municipios incluidos en el ámbito metropolitano que se delimite. La incorporación de nuevos miembros se realizará previa solicitud de los mismos y aceptación de las condiciones de admisión que, en su caso, el Consorcio establezca. Dicha incorporación surtirá efecto una vez que acepten fehacientemente dichas condiciones y Estatutos.

3. Los miembros del Consorcio se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento de sus derechos y obligaciones, por un plazo mínimo de ocho años, debiendo manifestar su deseo de retirarse con un mínimo de dos años de antelación.

4. La renuncia a la participación en el Consorcio no afectará a la coordinación de los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Transporte Metropolitano en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.

5. En la adopción del acuerdo de separación de algún miembro del Consorcio habrá de determinarse la forma de cumplir los compromisos económicos adquiridos, así como las condiciones en las que deba realizarse. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de estos Estatutos.

Art. 8.º Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Art. 9.º Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Art. 10.º Organos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

1. Organos de decisión:

- a) Presidencia del Consorcio.
- b) Vicepresidencia del Consorcio.
- c) Consejo de Administración.
- d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.
- e) Gerencia.

2. Organos de consulta:

- a) Comisiones Técnicas.
- b) Comité Consultivo.

Sección Primera

Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio

Art. 11.º Titulares.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue de entre los miembros de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración, ejercer la Presidencia del Consorcio.

2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia al representante del Ayuntamiento consorciado que en cada momento ostente la presidencia de la Mancomunidad del Campo de Gibraltar.

3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, o a la persona en la que se hubiera realizado la delegación, en sus funciones en caso de ausencia.

Art. 12.º Atribuciones del Presidente.

Corresponde al Presidente del Consorcio ejercer las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de

Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.

f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.

g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.

h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.

j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.

k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.

l) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Alcalde.

Art. 13.º Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el Vicepresidente asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por el Presidente.

Sección Segunda

Consejo de Administración

Art. 14.º Función y composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:

a) Tres representantes de la Junta de Andalucía, incluido el Presidente, quien ejercerá el derecho al voto.

b) El Alcalde de cada uno de los demás Ayuntamientos o un Capitular suplente designado por aquél.

c) El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz o un Diputado suplente designado por aquél.

3. Actuarán como Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.

4. Actuará como Secretario el que fuera Secretario General del Consorcio, con voz pero sin voto.

5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el Interventor del Consorcio así como las personas que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración, un representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.

6. El cargo de consejero no será retribuido, sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que la pueda determinar.

Art. 15.º Competencias del Consejo de Administración.

1. Corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:

a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.

b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.

c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.

d) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.

e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.

f) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.

g) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

h) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.

i) Contratar al Director Gerente, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta del Presidente.

j) Aprobar la plantilla de personal y el Catálogo o relación de puestos de trabajo existentes en su organización, las bases de las pruebas para la selección de personal, los concursos de provisión de puestos de trabajo y la oferta de empleo del Consorcio. Todo ello de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, aprobar los Acuerdos y Convenios Colectivos del personal al servicio del Consorcio, a propuesta del Gerente.

k) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.

l) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

m) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de viajeros y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

n) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.

o) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

p) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

q) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como, proponer la fijación, la modificación o revisión de las tarifas de los mismos, y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio.

r) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.

s) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

t) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

u) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.

v) Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.

w) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a estas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Pleno.

2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

3. El Consejo de Administración, podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

Sección Tercera Comité Consultivo

Art. 16.º Composición del Comité Consultivo.

1. El Comité Consultivo estará integrado por los miembros que se enumeran a continuación, designados por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen sin que sea posible delegación ni suplencia en ninguno de ellos.

a) Dos representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Un representante de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio.

c) Un representante de la Diputación Provincial de Cádiz.

d) Tres representantes de las empresas concesionarias de servicios de transporte que operen en el ámbito del Consorcio.

e) Dos representantes de las organizaciones empresariales.

f) Un representante del sector del taxi.

g) Dos representantes de los sindicatos de mayor implantación en el sector.

h) Un representante de asociaciones de consumidores y usuarios.

i) Un representante de asociaciones vecinales.

j) Un representante de las entidades representativas de las personas de movilidad reducida.

k) Un representante de la Administración General del Estado.

l) Un representante de Renfe.

m) El Director Gerente del Consorcio.

n) El Secretario General del Consorcio o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité Consultivo.

2. Por acuerdo del Consejo de Administración podrán incorporarse al Comité Consultivo representantes de los nuevos modos de transporte que se implanten en el Área.

Art. 17.º Funciones del Comité Consultivo.

El Comité Consultivo actuará como órgano consultivo del Consorcio correspondiéndole las siguientes atribuciones.

a) Informar los planes de transporte e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.

b) Informar las propuestas de marco tarifario común y reparto de los recursos financieros obtenidos para la explotación de los servicios de transporte.

c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.

d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.

e) Informar las medidas que el Consejo de Administración pretenda adoptar para la aplicación de los planes de transportes y la efectividad de las decisiones del Consorcio.

f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta el Consejo de Administración.

Sección Cuarta
Gerencia del Consorcio

Art. 18.º Director Gerente.

1. Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, contratar al Director Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.

2. El cargo de Director Gerente del Consorcio deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada.

3. La retribución del Director Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente.

4. El cargo de Gerente no podrá recaer en ningún miembro de los órganos del Consorcio.

5. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Art. 19.º Funciones y atribuciones.

1. El Director Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidente en ejecución de aquellas.

2. Corresponde al Director Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y el Presidente del mismo.

b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, las Bases de las Pruebas para la selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo, de Oferta de Empleo del Consorcio, de adscripción al mismo de los funcionarios de carrera de las Administraciones consorciadas, y la contratación de personal laboral temporal en caso de necesidad.

Asimismo le corresponderá el ejercicio de todas aquellas competencias que hagan referencia a retribuciones, jornada de trabajo, régimen de incompatibilidades y disciplinario y cese del personal dependiente del Consorcio, que deberán ser ratificadas por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la normativa vigente.

c) Elaborar, asistido del Secretario y el Interventor del Consorcio, la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del mismo.

d) Elaborar, previa negociación con la representación de los trabajadores al servicio del Consorcio, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación del Consejo de Administración.

e) Elaborar, asistido del Interventor del Consorcio, el proyecto de Presupuesto anual del mismo.

f) Elaborar, asistido del Tesorero y del Interventor del Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

g) Formar, junto con la Intervención del Consorcio, las cuentas anuales.

h) Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones al Presidente del mismo en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como del Presupuesto anual.

i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.

j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:

1. Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.

2. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.

3. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación del Presidente.

m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o del Presidente en materia de inversión.

o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido del Tesorero, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:

1. Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta del Presidente del Consorcio, Interventor y Tesorero.

2. Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluido el capital de los que resulten amortizados.

3. Transferir créditos no endosables.

4. Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.

5. Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

p) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidente.

3. Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia Comisiones Técnicas con la presencia de empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas.

El número, composición y régimen de funcionamiento de estas Comisiones Técnicas se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a

propuesta del Director Gerente y previo informe favorable del Comité Ejecutivo.

Sección Quinta
Otros Organos y medios personales

Art. 20.º Secretario, Interventor y Tesorero.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico-financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios de órganos colegiados, en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable. Existirá además un Tesorero, cuyas funciones serán las que le reconoce la legislación sobre Régimen Local.

2. Los puestos de Secretario, Interventor, y Tesorero del Consorcio se reservan a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, debiendo concretarse por acuerdo del Consejo de Administración, la subescala y categoría que corresponda a cada uno de ellos, así como el sistema de provisión de los mismos.

Art. 21.º Personal.

1. El Consorcio podrá disponer de personal propio, que se regirá por la legislación laboral vigente en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. No obstante, las labores del Consorcio podrán ser realizadas por el personal de las Entidades y Administraciones integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento y Régimen Jurídico

Sección Primera
Régimen de funcionamiento

Art. 22.º Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y sin perjuicio de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrará sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por el Presidente, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente o de un tercio de los miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Art. 23.º Convocatoria.

Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio, se cursarán de orden del Presidente del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquella, un plazo mínimo de una hora.

Art. 24.º Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto y que representen la mayoría del voto ponderado.

2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto y que representen un tercio del voto ponderado.

3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo de Administración.

Art. 25.º Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

3. Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones del Presidente y del Director Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario General.

Art. 26.º Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos por mayoría simple del total de votos ponderados dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de los dos tercios del total de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
- d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Propuesta de disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) El establecimiento del marco tarifario.
- h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este artículo.

i) Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.

j) Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Planta de Transporte Metropolitano.

3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos: 50%.
- b) Junta de Andalucía: 45%.
- c) Diputación Provincial: 5%.

4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá en el momento de incorporarse cada uno de los mismos, atendiendo a la población de derecho.

5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, el Consejo de Administración, actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el Organo competente.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Art. 27.º Eficacia de los acuerdos.

Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones consorciadas. Los acuerdos y Resoluciones del Consorcio deben publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Sección Segunda Régimen Jurídico

Art. 28.º Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29.º Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 30.º Recursos y reclamaciones.

1. Los actos de todos los Organos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo de Administración.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá al Presidente del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Art. 31.º Legislación supletoria.

En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio regirá con

carácter supletorio la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 7/1993, de 27 de julio, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y demás normativa de general aplicación y de desarrollo de las anteriores Leyes.

TITULO III

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Art. 32.º Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

3. Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Art. 33.º Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.

b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio.

Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.

d) Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.

e) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.

f) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

g) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

h) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

i) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.

3. Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales, y su posterior transferencia al Consorcio.

Aprobado el presupuesto, el Director Gerente, asistido del Interventor General, comunicará a la Administración Autónoma la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales que componen el Consorcio, para su posterior transferencia. Hasta tanto no se aprueben los Presupuestos, la cantidad retenida seguirá siendo la última aprobada y comunicada.

Art. 34.º Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 35.º Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Art. 36.º Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Administraciones Locales.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Art. 37.º Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Haciendas Locales y a las atribuciones que al respecto atribuyen al Tesorero la legislación de régimen local.

Art. 38.º Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por una entidad local, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Art. 39.º Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente, asistido del Interventor del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el art. 27.2 de la Ley 2/2003, de 12

de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

3. En base a las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director Gerente, asistido por el Interventor, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en los artículos 57 a 60, ambos inclusive, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.

TITULO IV

FISCALIZACION Y CONTROL

Art. 40.º Competencia.

A las Administraciones Consorciadas, les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

Art. 41.º Memoria.

1. El Presidente del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

2. Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.

Art. 42.º Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Cap. IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio y revestirá las modalidades de función interventora y de control financiero y de calidad. El ejercicio del control financiero podrá ejercerse directamente o bien mediante la contratación de empresa externa, según las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo caso, la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará el control financiero sobre el Consorcio en los términos y condiciones previstas en el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TITULO V

MODIFICACION Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

Art. 43.º Modificación.

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 y 4, precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración, con el quórum establecido en el art. 26.2.a), aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, información pública durante al menos treinta días y aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial

devenrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

2. Las modificaciones que no afecten a los artículos 3 y 4, sólo precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración con el quórum establecido y su ratificación posterior por las Administraciones Públicas Consorciadas.

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

Art. 44.º Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.

b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

Art. 45.º Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, por acuerdo del órgano competente de la Entidad, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en el art. 7 de los presentes Estatutos, el Consejo de Administración procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación puede producir, propondrá al Consejo de Administración las condiciones y efectos de la separación unilateral.

3. El Consejo de Administración, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del Ente Consorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la Entidad interesada a efectos de su aprobación por su órgano competente.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del acuerdo por el órgano competente aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

El consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.3 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, asumirán las funciones referidas, en régimen de acumulación y desde el momento de la constitución del Consorcio, los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que determine el Consejo de Administración.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Exploración y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Granada.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Exploración y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, se concede subvención a la inversión a Sociedad Laboral.

Resolución de 9 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se concede subvención a la inversión, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a la siguiente Sociedad Laboral:

Expediente: SC.0023.GR/04.

Beneficiario: Metaglass Granada, S.L.L.

Municipio y provincia: Gabias, Las (Granada).

Importe de la subvención: 11.691,00 €.

Granada, 9 de septiembre de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

ACUERDO de 27 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 12 de septiembre de 2005 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que aporte fondos al Grupo Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de veinticinco con tres millones de euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad para dicho Grupo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-138/2004 sobre corrección de error material, en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el ámbito del SAPU I-2, del término municipal de Villalba del Alcor.

CORRECCION DE ERROR MATERIAL, EN LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, EN EL AMBITO DEL SAPU I-2, DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLALBA DEL ALCOR (CP-138/2004)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, por unanimidad, emite la siguiente Resolución conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Villalba del Alcor con fecha 29 de abril de 2005 tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, escrito mediante el que se comunicaba la existencia de un error material en el Anexo de la Modificación de las Normas Subsidiarias, en el ámbito del SAPU I-2, de dicho término municipal que fue aprobada por esta Comisión Provincial con fecha 29 de marzo de 2005. Posteriormente con fecha 30 de mayo de 2005 se remite a esta Delegación Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Villalba del Alcor de esa misma fecha en el que se ratificaba el anterior escrito enviado en el que se constataba la existencia del referido error material.

Segundo. El objeto de la presente corrección es solventar el error existente en el Anexo de la presente Modificación de Normas Subsidiarias donde se citaba erróneamente la numeración parcelaria de dos de las fincas que cambiaban su clasificación a la de suelo no urbanizable, en concreto las fincas

catastrales núm. 74 y núm. 107, así como no se especificaba que la parcela núm. 8001 quedaba desclasificaba sólo en la parte de la parcela propiedad de don Manuel y don Fernando del Toro Beltrán, manteniendo el resto de dicha finca su originaria clasificación de suelo urbanizable. En lugar de tales fincas en el Anexo se citaban dos cuya ubicación es ajena al ámbito de la Modificación. En la solicitud de corrección de error se aclara que los datos de la parcela núm. 8001 son correctos en lo referente a la numeración, no obstante con relación exclusiva a la parte de la finca correspondiente a la propiedad de don Manuel y don Fernando del Toro Beltrán, sobre la que se ubica una nave almacén agrícola y corral que, tal como se especificó en el documento de Modificación y su Anexo, cambia su clasificación urbanística a la de suelo no urbanizable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para llevar a cabo la rectificación del error material detectado es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo ya que fue el que procedió a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias del término municipal de Villalba del Alcor, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Se comprueba que la rectificación solicitada trata de un mero error material de los contenidos en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RESUELVE

Primero. Aprobar la corrección de error material en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalba del Alcor, en el ámbito del SAPU I-2, en los términos establecidos en este Acuerdo.

Segundo. Esta Resolución se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Huelva, 31 de mayo de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Nerva, para el desarrollo de la actuación de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo «Modificación núm. 4 de las NN.SS.» en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Examinado el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Nerva, relativo a la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Modificación núm. 4 de las NN.SS.», del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

HECHOS

I. Por Decreto 149/2003, de 10 de junio, se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contenidas en el mismo. Entre los objetivos previstos en materia de suelo, se señala el de garantizar una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas, facilitando la ejecución del planeamiento e

intentando la consecución de una intervención pública en el mercado inmobiliario. Dentro del Capítulo I del Título II del citado Decreto se instituye el Programa de adquisición de suelo para su incorporación a los Patrimonios Municipales de Suelo, que tiene por objeto colaborar con los Ayuntamientos en su obligación de constitución o ampliación del mismo, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

II. Con el objeto de definir las actuaciones a desarrollar por el municipio de Nerva en el ámbito del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Nerva han firmado el 19 de noviembre de 2003 un Acuerdo por el Suelo y la Vivienda Protegida, con el objeto, entre otros, de promover suelo suficiente para paliar la situación de déficit actual y garantizar una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas.

III. Entre las actuaciones contempladas en el citado Acuerdo, el Ayuntamiento de Nerva se ha comprometido al desarrollo de las siguientes actuaciones de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo:

- Parcela 651. Avda. Fco. L. Real.
- Parcela 5. C/ Gral. Silvestre.
- Parcela P. C/ Cardenal Cisneros.

Las características esenciales de estas actuaciones son, según se desprende del Anexo 1.3 del citado Acuerdo y de la documentación presentada con posterioridad, las siguientes:

Ayuntamiento: Nerva.

Ámbito territorial: Segundo.

Denominación: Modificación núm. 4 de las NN.SS.

Planeamiento General: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Clasificación: Urbano.

Calificación: Residencial.

Superficie:

Parcela 651: 3.087,00 m².

Parcela 5: 5.982,00 m².

Parcela P: 5.610,00 m².

Edificabilidad residencial:

Parcela 651: 4.933,2 m²t.

Parcela 5: 9.571,2 m²t.

Parcela P: 8.415 m²t.

Núm. viviendas protegidas puestas en el mercado:

Parcela 651: 15.

Parcela 5: 25.

Parcela P: 28.

Presupuesto protegible:

Parcela 651: 74.088,00 €.

Parcela 5: 143.568,00 €.

Parcela P: 134.640,00 €.

Subvención:

Parcela 651: 37.044,00 €.

Parcela 5: 71.784,00 €.

Parcela P: 67.320,00 €.

IV. De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 8 de agosto por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, las actuaciones de referencia incluidas en el Acuerdo, no estarán sujetas a trámite de solicitud y se considerarán directamente seleccionadas.

V. El Ayuntamiento de Nerva, tal como señala el artículo 124.2 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ha acreditado la forma de acceso a la titularidad de los terrenos mediante:

Escritura pública de los terrenos para el que se ha solicitado subvención de adquisición, referenciados en el hecho

número III, otorgada ante el Notario don Antonio Luis Ruiz Redes el 26 de octubre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 8 de agosto por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Modificación núm. 4 de las NN.SS.», promovida por el Ayuntamiento de Nerva.

Segundo. De conformidad con la Resolución de 1 de agosto de 2003 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de delegación de competencias en materia de suelo, corresponde al titular de esta Delegación Provincial, la Resolución de concesión de subvención de las actuaciones de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo.

Tercero. El presupuesto protegible de la actuación ha quedado fijado en las cantidades de 74.088,00 euros para la parcela 651, 143.568,00 euros para la parcela 5 y 134.640,00 euros para la parcela P, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 114 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, correspondiendo al Ayuntamiento de Nerva, una subvención de 37.044,00 euros para la parcela 651, 71.784,00 euros para la parcela 5 y 67.320,00 euros para la parcela P, equivalente al 50 por ciento del presupuesto protegible.

El Ayuntamiento de Nerva asume el 50 por ciento restante que asciende a la cantidad de 37.044,00 euros para la parcela 651, 71.784,00 euros para la parcela 5 y 67.320,00 euros para la parcela P, a cuyo efecto, podrá solicitar un préstamo por dicho importe de las Entidades de Crédito que hayan suscrito Convenio con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Orden de 8 de agosto de 2003.

Cuarto. De los datos existentes en esta Delegación Provincial se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar la actuación de referencia con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.21.762.01 43B, Proyecto presupuestario 2001210154.

Quinto. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 8 de agosto de 2003, los importes de 37.044,00 euros para la parcela 651, 71.784,00 euros para la parcela 5 y 67.320,00 euros para la parcela P, de subvención con cargo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes serán satisfechos al Ayuntamiento de Nerva una vez haya acreditado por el mismo el pago de los terrenos objeto de esta subvención y su adecuación a la programación económica prevista en la presente Resolución. A efectos de programación, el importe total de la subvención será satisfecho por la Consejería de Obras Públicas y Transportes al Ayuntamiento de Nerva durante la anualidad del 2005.

Sexto. La urbanización de los terrenos será promovida por EPSA, siendo intención del promotor acogerse a las ayudas para urbanizar previstas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

El Ayuntamiento de Nerva se compromete a iniciar la urbanización de los terrenos en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva del Proyecto Técnico correspondiente, lo que tendrá lugar en el plazo máximo de un año desde la firma de la presente Resolución.

Séptimo. Los terrenos objeto de la actuación, una vez adquiridos por el Ayuntamiento, se incorporarán al Patrimonio Municipal de Suelo, debiéndose inscribir en el correspondiente registro, y les será de aplicación el régimen previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en sus disposiciones de desarrollo, para los bienes integrados en dicho Patrimonio. En este sentido, la edificabilidad residencial deberá destinarse a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento destinará el 100% de la edificabilidad residencial del ámbito de la actuación, a su puesta en el mercado, mediante concurso abierto, en los plazos y condiciones previstas en el Capítulo I del Título II del Decreto 149/2003, de 10 de junio y en la Orden de 8 de agosto de 2003. A tal efecto, el Ayuntamiento nombrará como vocal en las Mesas de contratación que se constituyan en los procedimientos de adjudicación de los terrenos, a un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva.

Octavo. De conformidad con el apartado 4 del artículo 113 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el Ayuntamiento se obliga a adjudicar los suelos de carácter residencial objeto de la actuación a un precio igual o inferior al que resulte de multiplicar la superficie edificable correspondiente por el 15% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas protegidas que se califiquen en el mismo año, vigente en el municipio de Nerva.

El tipo de licitación para los suelos con destino a otros usos residenciales distintos al de vivienda, será como máximo el que resulte de aplicar a su superficie edificable, el 30% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas protegidas que se califiquen en el mismo año, vigente en el municipio de Nerva.

El Pliego de Condiciones para la enajenación de suelos que admitan otros usos, además del residencial, garantizará que el precio de adjudicación de la superficie edificable correspondiente a uso residencial no exceda de lo expuesto anteriormente.

Entre los criterios de adjudicación, a tener en cuenta, el Ayuntamiento valorará con prioridad y preferencia aquellos que garanticen un menor precio de venta o renta de las viviendas o edificaciones resultantes y un menor plazo de ejecución de las mismas, así como otras circunstancias o fines sociales que garanticen los de la promoción.

Para garantizar el cumplimiento de las limitaciones sobre precios máximos de venta de las viviendas, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 78 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, delimitará un área de sujeción a los derechos de tanteo y retracto.

Noveno. El Ayuntamiento de Nerva tendrá un plazo de seis meses desde la firma de la presente Resolución para el inicio de las actuaciones objeto de la misma, mediante la presentación de documento suficiente que lo acredite.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Nerva la subvención prevista en el artículo 117 del Decreto 149/2003, de 10 de

junio, para la financiación de la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Modificación núm. 4 de las NN.SS.», por un importe de 37.044,00 euros para la parcela 651, 71.784,00 euros para la parcela 5 y 67.320,00 euros para la parcela P, correspondiendo a una sola anualidad durante el 2005.

2.º La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Huelva, 11 de julio de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Willy-Zoco, S.L. (Cod. 7101103).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Willy-Zoco, S.L. (Cod. 7101103), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 1 de septiembre de 2005, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 16 de junio de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS
Guillermo Linares Larrea, Willy Tiendas, S.L., Willy Zoco, S.L.

ACUERDOS

En Córdoba, 16 de junio de 2005, reunidos en la sede de la empresa, de una parte, la totalidad de los trabajadores de las empresas indicadas, que se relacionan seguidamente:

EMPRESA: GUILLERMO LINARES LARREA:

María Dolores Hidalgo González.
Macarena García Cabello.
Lourdes Valverde Muñoz.
Daniel Jesús Pérez Burgos.
Elizabet Carmen García Ramírez F.
María Sol Molero Páez.
Elisabet Romero Camacho.
Laura Rodríguez Guillaume.

EMPRESA: WILLY ZOCO S.L.:

Eva Sánchez Cano.
María Sol Béjar Caneda.
María Teresa Romero Aparicio.
Sofía Moreno González.
Cristina Guillaume Medran.
Encarnación Zapata Luque.
Juan Manuel Márquez Martínez.
María Dolores Cabello Serrano.
Yolanda Gómez Conde.
María Isabel Gordillo Espino.
Virginia Blancat Morales.
Rocío Salazar Cambroneró.

EMPRESA: WILLY TIENDAS S.L.:

Cristina Jiménez Luque.
María Laura Ruiz Martí.

WILLY ZOCO SEVILLA:

Agudo Silva María Angeles.
Benítez Flores Paloma.
Chaves María Ana Vanesa.
Ordóñez Rodríguez Gardenia.
Ortega Fernández María.
Rivera López Rocío.
Ruiz Moncayo Cristina.
Sánchez Pedregal María Nuria.

WILLY ZOCO HUELVA:

Patiño Ruiz Glora María.
Vázquez Romero Sonia.
Carolina Orta Rull.

De otra parte por las empresas:

Don Guillermo Linares Larrea, en su propio nombre y derecho, con centro de trabajo en Córdoba, como titular de la empresa del mismo nombre y en calidad de Administrador de la entidad Willy Zoco, S.L., con centros de trabajo en Córdoba, Huelva y Sevilla.

Doña María Pilar Zapata, en nombre y representación de la entidad Willy Tiendas, S.L., con centro de trabajo en Córdoba.

Ambas partes, reconociéndose su capacidad para actuar en este acto, en cuanto Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa, exponen que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores, por medio del presente escrito presentan para su registro el Acuerdo de Convenio Colectivo de Empresa para los años 2005 a 2008, ambos inclusive, interesando se proceda al registro y remisión para depósito y publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Ambito territorial.

El presente Convenio se establece para las Empresas Guillermo Linares Larrea, Willy Tiendas, S.L., Willy Zoco S.L., en las provincias de Córdoba, Sevilla, Huelva y para otros posibles y futuros centros de trabajo de dichas empresas en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Ambito personal.

El presente Convenio afectará durante el período de su duración a la totalidad de los/as trabajadores/as incluidos en la nómina de estas empresas, con excepción del personal de alta dirección, Consejeros y Asesores. Asimismo afectará a todos/as los/as trabajadores/as que ingresen durante la vigencia del mismo.

Artículo 3. Vigencia.

El presente Convenio, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrará en vigor, a todos los efectos, a partir del día 1 de julio de 2005.

Artículo 4. Duración y prórroga.

La duración del Convenio será de tres años, a partir de su entrada en vigor, prorrogándose una vez finalizado por períodos iguales, siempre y cuando no se denuncie su vigencia por una de las partes firmantes del mismo.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

En el caso de que por la Autoridad Laboral o por sentencia judicial se procediese a la anulación de alguno de los pactos del presente Convenio Colectivo, el presente Convenio sería nulo, y por tanto quedaría sin efecto en su totalidad, debiendo las partes afectadas constituir una nueva mesa negociadora en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la resolución o sentencia, al objeto de proceder a la negociación de un nuevo convenio colectivo.

Artículo 6. Compensación.

Las condiciones económicas que se establecen, en el presente Convenio, sustituyen en su totalidad a las que con anterioridad percibían los trabajadores y se compensan con las que anteriormente regían cualesquiera que fuesen su origen, forma y cuantía, así como la norma o pacto que las estableciera.

Las disposiciones legales futuras que supongan variación en todos o algunos de los conceptos retributivos, siempre que puedan determinarse dinerariamente, serán compensadas y absorbidas por los conceptos económicos del presente convenio, y únicamente obligarán si en su estimación global, en cómputo anual y por todos los conceptos salariales superasen a las pactadas.

Artículo 7. Garantía «ad personam».

Se respetarán las condiciones personales superiores y más beneficiosas que vengán percibiendo los trabajadores de plantilla a la firma del presente Convenio, siempre que sean superiores en cómputo global y anual y en su conjunto excedan de lo aquí pactado con carácter global y anual, manteniéndose estrictamente ad personam. Dicha garantía no se verá afectada por las revisiones anuales de IPC.

Artículo 8. Derecho supletorio.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el R.D. 1/95, de 24 de marzo, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 9. Organización del trabajo.

Corresponde a la Dirección de la Empresa, con carácter privativo, la facultad de organización, que comprende la adopción de todos aquellos sistemas de racionalización, automatización y modernización que estime oportunos, reestructuración de departamentos, variación de puestos de trabajo, movilidad del personal, modificación de turnos, promoción interna, y en general cuanto pueda conducir a un mejor progreso técnico, previa autorización de la Autoridad Laboral, en los casos que proceda, y con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

La Empresa facilitará al Representante de los trabajadores la información que la ley establece en todo lo referente a cuestiones de organización, calidad, formación, salud laboral y prevención de riesgos.

Artículo 10. Movilidad geográfica.

10.1. Traslado.

1. Se entiende por traslado el cambio definitivo del lugar de prestación del trabajo que conlleve un cambio de domicilio de la unidad familiar.

Los traslados del personal podrán efectuarse:

- a) A solicitud del interesado.
- b) Por acuerdo entre la empresa y el trabajador.
- c) Por decisión de la dirección de la empresa.

2. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, previa aceptación de la Dirección de la empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

3. Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la Dirección de la empresa y el trabajador se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

4. En el resto de los traslados se estará a lo dispuesto en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

5. No se entenderán en ningún caso como traslados, aquellos desplazamientos a centros de trabajo de la misma provincia, incluso cuando se trate de modificaciones definitivas del centro de trabajo donde se presten los servicios.

10.2. Desplazamiento temporal de centro de trabajo.

Si el traslado no conlleva cambio de domicilio de la unidad familiar se denominará «Desplazamiento temporal de centro de trabajo». En los desplazamientos temporales cuando se exija residir en población distinta de la de su domicilio habitual la empresa abonará además del salario los gastos de viaje y las dietas.

Artículo 11. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la titulación académica o profesional precisa para ejercer la prestación laboral.

Artículo 12. Polivalencia.

La movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes. Sólo por razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención se podrá realizar la movilidad funcional entre categorías no equivalentes.

Los cambios de puestos que supongan la realización de funciones de inferior categoría no deberán suponer menoscabo

de la dignidad personal, manteniéndose en todo momento el salario que se perciba en función de su categoría.

Los cambios de puestos que supongan la realización de funciones de superior categoría darán derecho a percibir el salario de dicha categoría siempre y cuando se permanezca de forma continuada un plazo mínimo de una semana.

La realización de funciones de superior categoría por período continuado de un mes requerirá que el trabajador reciba a cargo de la empresa la formación necesaria para el correcto desempeño de dicha función. En ningún caso dará derecho a reclamar el ascenso al puesto y categoría desempeñada, sin perjuicio al derecho de los trabajadores a la promoción interna de la empresa que se realizará conforme a lo pactado en este Convenio.

CAPITULO IV

CONTRATACION

Artículo 13. Modalidades.

1. Contratos formativos:

a) En prácticas: Se podrán celebrar para todas las categorías.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años. Si el contrato se hubiera concertado por tiempo inferior a dos años, las partes podrán acordar prórrogas, no pudiendo ser la duración de cada una inferior a seis meses ni superar la duración total del contrato los dos años.

La retribución del trabajador será el 60% y el 75% durante el primero y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo, respetando siempre el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada año.

b) Para la formación: Se podrán celebrar para todas las categorías. La duración mínima de este contrato será de seis meses y la máxima de tres años. Para contrataciones inferiores a tres años se podrán acordar prórrogas por períodos mínimos de seis meses sin exceder los tres años.

La retribución del trabajador será el primer año igual al Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Estado para cada año, el segundo y el tercer año el salario corresponderá con el 60% y el 75% respectivamente del salario fijado en este Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. Respetándose siempre en todo caso el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

2. Contrato de duración determinada:

a) Contrato para la realización de una obra o servicio determinado: Podrán concertarse contratos de esta naturaleza cuando el trabajador vaya a realizar alguno de los trabajos o tareas que se determinan a continuación:

Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obras en general.

Montaje y puesta en marcha de:

Maquinaria y equipos.

Elementos de transporte.

Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativos y de servicios, tales como: Investigación y desarrollo.

Nuevo producto o servicio hasta su consecución.

Estudios de mercado y realización de encuestas.

Publicidad.

Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.

Se entenderá como obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia, la apertura de un nuevo centro de trabajo, por el espacio máximo de un año desde la apertura del mismo, incluyéndose igualmente en dicha obra o servicio, pero no en el plazo indicado, los trabajos previos o preparatorios a dicha apertura.

b) Contrato eventual por circunstancias de la producción: La utilización de este tipo de contrato deberá tener carácter causal. Este tipo de contrato se llevará a cabo en las siguientes circunstancias:

- a) Trabajos que por su especial cualificación no puedan ser cubiertos por personal de plantilla.
- b) La realización de pedidos imprevistos por no ser contemplados dentro de los planes productivos de las empresas, o por acumulación de tareas.
- c) Promociones.

La duración máxima de estos contratos será de dieciocho meses, dentro de un período de veinte meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Si se concertarán por períodos inferiores a dieciocho meses pueden ser prorrogados por acuerdos de las partes, pero sin exceder la suma de los períodos contratados, los dieciocho meses, y efectuarse dentro del período de veinte meses de límite máximo.

A su finalización, los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los contratos formativos, y al objeto de fomentar el empleo estable, se podrán convertir en contratos indefinidos, teniendo siempre en cuenta la observación de la normativa vigente en cada momento en el tema de contratación laboral, y tratando de obtener el mayor beneficio posible tanto para la empresa como para el trabajador.

c) Contrato de interinidad: Se contratarán bajo esta modalidad a trabajadores que sustituyan a personal de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo en virtud de norma legal o convenio colectivo.

La duración del contrato de interinidad será la que dure la ausencia del trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo. Para el caso de que el trabajador sustituido no volviera a reincorporarse al puesto, el contrato por interinidad se entenderá por finalizado.

Este tipo de contratos serán aplicados a situaciones de:

- a) Cubrir bajas derivadas de Contingencias Comunes y Contingencias Profesionales.
- b) Por excedencia forzosa.
- c) Maternidad.
- d) Vacaciones.

Artículo 14. Período de prueba y preaviso.

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba, con sujeción a los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores:

- Seis meses para los técnicos titulados.
- Dos meses resto de trabajadores.

2. En los supuestos de dimisión o extinción voluntaria de la relación laboral del trabajador, éste vendrá obligado a preavisar dicha circunstancia a la Empresa, por escrito, con el plazo de quince días naturales de antelación. Si omitiese este preaviso, se le descontarán de su liquidación tantos días de su salario, como días de preaviso omitidos.

Artículo 15. Jornada.

La jornada anual de trabajo efectivo tanto en jornada continuada como partida será de 1.780 horas en cómputo anual.

Los trabajadores que presten su servicio en jornada continuada disfrutarán de un período de descanso de 15 minutos que no tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

El tiempo de trabajo en jornada nocturna será el mismo que en jornada diurna incluyendo como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos de descanso de la jornada continuada. La jornada nocturna será la comprendida entre las 22 horas y las 6 horas.

La jornada semanal será de lunes a domingo, debiendo respetarse en todo caso en la distribución de la jornada diaria un descanso entre jornada y jornada de doce horas y un descanso semanal de día y medio.

La empresa informará al Representante de los trabajadores dentro del mes de diciembre de cada año el calendario laboral propuesto para el año siguiente con la distribución de las jornadas y turnos del personal. Las vacaciones se comunicarán con dos meses de antelación. El Representante de los trabajadores podrá presentar sugerencias de modificación a negociar con la empresa dentro del mes siguiente a la propuesta de la empresa. En cualquier caso, de no aceptarse las propuestas del Representante de los trabajadores, el calendario laboral definitivo será fijado por la Dirección.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el art. anterior. Las horas extraordinarias se abonarán mediante compensación por tiempo equivalente de descanso retribuido o por la cuantía que corresponda a una hora ordinaria, incrementada con un 25%, a elección del trabajador.

Las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, ausencia en cambios de turnos, y otras circunstancias de fuerza mayor derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa tendrán la consideración de horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor a los efectos de cotización a la Seguridad Social, y serán de obligada realización con independencia de su retribución o compensación por descanso.

No se tendrán en cuenta, a efectos de duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su retribución o compensación por descanso como horas extraordinarias.

Ambas partes negociadoras del convenio acuerdan reducir al mínimo indispensable el número de horas extraordinarias. La dirección de la empresa informará mensualmente al Delegado de personal del número de horas extraordinarias realizadas.

Artículo 17. Turnos de trabajo.

Es facultad de la dirección de la empresa establecer los correspondientes turnos de trabajo para todo el personal. Cuando el proceso productivo sea continuado las 24 horas del día, en la organización de los turnos de trabajo se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el turno de la noche más de dos semanas consecutivas salvo adscripción voluntaria o que haya sido contratado expresamente para trabajo nocturno.

Artículo 18. Vacaciones.

El personal afectado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 22 días laborables de duración, de los que al menos dos semanas serán ininterrumpidos y se disfrutarán durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre. El resto del período vacacional se distribuirá a lo largo de todo el año, pudiendo fraccionarse en períodos inferiores a una semana.

La empresa a la hora de establecer el calendario laboral, de conformidad a lo establecido en el art. 15 del presente Convenio, el período de disfrute vacacional se fijará de común acuerdo entre la dirección y los representantes de los traba-

jadores, a falta de acuerdo, la jurisdicción competente será la que fije la fecha de disfrute de las vacaciones.

Artículo 19. Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo que expresamente se especifica en el Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo):

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave, accidente, u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos, padres/suegros, hermanos/cuñados). Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Dos días en los casos de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos, padres/suegros, hermanos/cuñados). Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Un día por traslado de centro de trabajo que conlleve cambio de domicilio habitual.

Artículo 20. Vestuario de trabajo.

La empresa entregará, en su caso, a cada trabajador ropa de trabajo de invierno y de verano en función de las necesidades y de la estación del año, estando facultada la Empresa para establecer una uniformidad obligatoria para los trabajadores, especialmente en aquellos puestos que requieran atención al público.

Los trabajadores vendrán obligados a utilizar los uniformes y ropas de trabajo entregados, durante su jornada laboral, debiendo devolver la misma al término de la relación laboral.

Artículo 21. Maternidad.

Para aquella trabajadora que se encuentre en situación de maternidad, le serán de aplicación los derechos reconocidos en la Ley 39/99, de 5 de noviembre, sobre promoción de la vida familiar y laboral.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 22. Estructura salarial.

La estructura básica del salario constará de los siguientes conceptos:

- a) Salario base. Se establece una cantidad mensual que se devengará por día natural en función de la categoría del trabajador.
- b) Plus transporte. Se establece un plus no salarial, no cotizable a la Seguridad Social en la cuantía establecida de 2 euros por día de trabajo efectivo.
- c) Dietas. Todos los gastos extras tales como comidas, desplazamientos, alojamientos, etc., que por tareas encomendadas por la empresa tenga que realizar un trabajador, tendrán la consideración de dietas que serán abonadas por la empresa según ley o bien mediante su debida justificación.
- d) Antigüedad. Ambas partes acuerdan la supresión de la antigüedad en la estructura salarial a partir de la entrada en vigor del presente Convenio para todos los trabajadores de las empresas.

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales de Verano y Navidad, cuya cuantía será la equivalente a una mensualidad de Salario Base.

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad se harán efectivas antes del 15 de julio y 22 de diciembre respectivamente.

Artículo 24. Incrementos salariales anuales.

Los incrementos salariales anuales se corresponderán con el incremento del IPC anual real publicado por el BOE.

CAPITULO VI

CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 25. El personal que preste sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta los grupos y las funciones que realiza en su puesto de trabajo:

- I. ADMINISTRACION.
- II. FABRICACION.
- III. COMERCIALIZACION.
- IV. CONTROL DE CALIDAD, I+D Y LABORATORIO.

Categorías:

Técnicos:
Grado Superior.
Grado Medio.
Ayudante Titulado.

No titulados:
Encargado General.
Maestro Jefe Fábrica.
Encargado Sección.
Aux. Laboratorio.
Oficina.

Téc. Org.:
Jefe de 1.^a
Técnico Organización.
Aux. Organización.

Técnicos proceso de datos:
Jefe Proceso de datos.
Responsable de Sistemas.
Analista.
Programador.
Auxiliar.
Operador.

Administrativos:
Jefe de 1.^a
Jefe de 2.^a
Oficial de 1.^a
Oficial de 2.^a
Auxiliar.
Aspirante 1.º año.
Aspirante 2.º año.
Telefonista.

Personal Obrero producción:
Oficial de 1.^a
Oficial de 2.^a
Ayudante.
Aprendiz 1.º año.
Aprendiz 2.º año.

Personal de acabado:
Oficial de 1.^a
Oficial de 2.^a
Ayudante.
Aprendiz 1.º año.
Aprendiz 2.º año.

Oficios auxiliares:
 Oficial de 1.^a
 Oficial de 2.^a
 Peón.
 Personal de limpieza.
 Chófer Rep. 1.^a
 Chófer Rep. 2.^a

Subalternos:
 Jefe de Almacén.
 Repartidor.
 Almacenero.
 Conserje.
 Guarda Jurado.
 Ordenanza.
 Portero.
 Mozo de Almacén.
 Aprendiz 1.º año.

Mercantiles:
 Jefe de Ventas.
 Inspector de Ventas.
 Promotor/a.
 Jefe de Sección.
 Encargado/a de establecimiento.
 Dependienta.
 Ayudante dependiente/a.
 Aprendiz 1.º año.
 Aprendiz 2.º año.

I. LICENCIADOS O DIPLOMADOS

1. Licenciados y Técnicos superiores.

Es quien posee un título académico superior y desempeña en la empresa, con mando o sin él, funciones propias de su titulación.

2. Diplomados y Técnicos de grado medio.

Es quien en posesión de título académico de grado medio desempeña en la empresa funciones de su titulación.

3. Ayudantes Titulados.

Comprende el personal que, sin título profesional, se dedica a funciones de carácter técnico análogas o subordinadas a las realizadas por el personal técnico titulado.

II. NO TITULADOS

1. Encargado General.

Es el que cumplimenta órdenes recibidas directamente de sus superiores y con responsabilidad y conocimiento suficiente dosifica y distribuye el trabajo al personal de las distintas secciones de las Empresas cuidando de la disciplina y vigilando el cumplimiento de las misiones encomendadas.

2. Maestro Jefe de Fábrica.

Son los trabajadores que tienen bajo su responsabilidad, de un modo permanente, la dirección de las operaciones propias de las empresas, siendo los jefes del personal obrero. Su labor no se limitará a la sola labor de dirección, sino que tomará parte activa en las funciones manuales de las Empresas.

4. Encargado de sección.

Es quien con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los oficiales y auxiliares siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquél y de su disciplina.

5. Aux. de Laboratorio.

Son los que realizan funciones sencillas, como manipulado de muestras, etc., y ayudan a sus superiores en trabajos elementales que pueden tener una rápida comprobación y siempre bajo su vigilancia. Cuidan del buen estado de los aparatos y de su homologación.

III. OFICINA TECNICO-ORGANIZATIVA

Serán personal de administración quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos, siendo imprescindible el conocimiento y manejo de ordenadores.

1. Jefe de 1.^a

Es la persona que sin formar parte de la dirección de la empresa ejerce cargo de responsabilidad máxima respondiendo tan sólo ante la dirección y asumiendo la responsabilidad última de su departamento con titulación o sin ella.

2. Técnico Organización.

Son los que, teniendo conocimiento de cultura general y capacidad suficiente, a las órdenes inmediatas de un Técnico de categoría superior, tienen mando directo sobre los Encargados y personal, siendo su misión la de vigilancia e inspección de las distintas áreas de la empresa, debiendo observar y cuidar el funcionamiento de los distintos órganos que comprenden la misma y responder de la disciplina del personal, distribución del trabajo, de su buena ejecución, reposición, y conservación de las instalaciones.

3. Auxiliar de Organización.

Será aquella persona que estará bajo las directrices directas de su técnico de organización.

IV. TECNICOS PROCESOS DE DATOS

1. Jefe de proceso de datos.

Es aquel que, además de efectuar su trabajo, atiende, coordina y dirige un grupo de técnicos de su especialidad. Siendo responsable de dicha área e implantación en la empresa.

2. Responsable de sistemas.

Es el que, con conocimientos generales del trabajo en la empresa, está al frente de toda la planificación informática, con la responsabilidad de orientar, distribuir técnicamente y dar unidad al trabajo que la empresa le encomiende, pudiendo asumir la jefatura inmediata de una sección y debiendo cuidar de la formación y perfeccionamiento profesional de todos sus subordinados, en los cometidos propios de la función de cada uno.

3. Analista.

Es el encargado de analizar y proyectar las soluciones que sirvan de base para la elaboración de programas destinados a equipos de proceso de datos, que está vinculado a la empresa en virtud de relación laboral, concertada de forma regular, sistemática y exclusiva.

4. Programador.

Es el encargado de preparar los programas, correspondientes a los diversos temas propuestos, a los equipos de proceso de datos, pudiendo correr a su cargo el mando de dicho equipo.

5. Auxiliar.

Es el que se ocupa de realizar las operaciones de imputación en máquinas principales de proceso de datos, conociendo perfectamente las posibilidades y recursos del equipo, para lograr su mejor y más idónea utilización.

6. Operador.

Es el que se ocupa de realizar operaciones en máquinas auxiliares de proceso de datos, conociendo perfectamente las posibilidades y recursos del equipo, para lograr su mejor y más idónea utilización.

V. ADMINISTRATIVOS

1. Jefe de 1.^a

Es el personal que sin formar parte de la dirección de la empresa ejerce cargo de responsabilidad máxima respondiendo tan sólo ante la dirección y asumiendo la responsabilidad última de sus respectivos departamentos con titulación o sin ella.

2. Jefe de 2.^a

Es el personal que sin formar parte de la dirección de la empresa ejerce cargo de responsabilidad máxima respondiendo ante su inmediato superior.

3. Oficial de primera.

Es el trabajador con un servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringida, con o sin otros empleados a su cargo, ejecuta alguno de los siguientes trabajos: Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un Cajero o Jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste; sin tener firma ni fianza; facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión, cálculo de estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario, mayor, corresponsales y redacción de correspondencia con iniciativa propia.

4. Oficial de segunda.

Es el trabajador con iniciativa restringida y con subordinación a Jefes y Oficiales de primera, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de las mismas, organización de archivos o ficheros, correspondencias sin iniciativa y demás trabajos similares.

5. Auxiliar.

Es el trabajador que sin iniciativa propia se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas, y en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquellas.

6. Aspirantes 1.º y 2.º año.

Serán aquellos trabajadores menores de 20 años con contrato en formación.

7. Telefonista.

Es la persona que, con la práctica necesaria en centralitas, atiende las comunicaciones telefónicas, orientando, dirigiendo y estableciendo las conexiones correspondientes. Supuesta la no saturación de su tarea, podrá realizar labores administrativas elementales, que no excedan, en iniciativa y responsabilidad, a las de Auxiliar Administrativo. Podrán atender inicialmente al público.

IV. PRODUCCION, ACABADOS Y OFICIOS AUXILIARES

Serán personal de fabricación, acabados y oficios auxiliares aquellos que ejecuten fundamentalmente trabajos de índole material o mecánico, inherente o no a la actividad de la empresa.

1. Oficiales de primera.

Es quien, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta, con iniciativa y responsabilidad, todas o algunas labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia, engrase y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción. Permite llevar a cabo trabajos generales y aquellos otros de especial delicadeza.

2. Oficiales de segunda.

Es quien sin llegar a la perfección exigida para los Oficiales de primera, ejecuta las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

3. Ayudantes.

Es el que ayuda y apoya a los oficiales a realizar todas las funciones señaladas para éstos, bajo la iniciativa y dirección de éstos.

4. Peón.

Es el mayor de dieciocho años a quien se le confían trabajos elementales, para los cuales no se requiere preparación alguna ni conocimiento teórico-práctico de ninguna clase, requiriéndole, predominantemente, una aportación de esfuerzo físico, la atención debida y la voluntad de llevar a cabo el trabajo que se le ordene. Puede servir, indistintamente, en cualquiera de las secciones de la empresa.

5. Aprendiz de 1.º y 2.º año.

Serán aquellos trabajadores menores de 18 años con contrato o no en formación.

6. Limpieza.

Es el que se ocupa del aseo y limpieza de las dependencias de la empresa.

7. Conductor-repartidor de 1.^a

Es el que, provisto del carné de la clase correspondiente al vehículo que tiene encomendado, mantiene el funcionamiento del mismo y se encarga de la ejecución del transporte. Tendrá capacidad suficiente para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller mecánico.

8. Conductor-repartidor de 2.^a

Es el que no tenga capacidad suficiente para vehículos de mayor categoría o bien capacidad suficiente para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller mecánico.

V. SUBALTERNOS

Se considerará personal subalterno a los trabajadores que desempeñen funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza, para las que no se requiere, salvo excepciones, más cultura que la primaria y reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo en todo caso las responsabilidades inherentes al cargo.

1. Jefe de Almacén.

Es aquel que dirige, vigila y organiza las operaciones de almacenamiento y expediciones, teniendo bajo su dependencia dos o más Almaceneros.

2. Repartidor.

Es aquel que realiza el reparto dentro o fuera de la empresa con cualquier tipo de vehículo, según permisos.

3. Almacenero.

El que está encargado de despachar los pedidos en los almacenes, recibir mercancías y distribuir las en los estantes, registrando en los libros o por cualquier otro medio el material o movimiento que se haya producido durante la jornada.

4. Conserje.

Aquel que al frente de los Ordenanzas, Porteros y empleados de limpieza, cuida de la distribución del trabajo, del ornato y policía de las distintas dependencias encargándose de la recogida y diligenciación del correo y mensajería.

5. Controlador-guarda.

Es el que realiza funciones de vigilancia y custodia de las distintas dependencias, cumpliendo sus deberes con sujeción a las disposiciones señaladas por las Leyes que regulan el ejercicio de la misión que le está asignada.

6. Ordenanza.

Es el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, copias de documentos, realizar los encargos que se le encomienden entre uno y otro departamento, recoger y entregar correspondencia y llevar a cabo otros trabajos elementales, por orden de sus superiores.

7. Portero.

Es el subalterno que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a las fábricas o locales de la empresa, realizando las funciones de custodia y vigilancia.

8. Mozo de Almacén.

Es el operario que tiene a su cargo las labores mecánicas en el almacén y ayuda a la medición, pesaje, empaquetado y traslado de las mercancías.

9. Aprendiz 1.º o 2.º año.

Serán aquellos trabajadores menores de 18 años con contrato o no en formación.

VI. MERCANTIL-COMERCIAL

Comprende el personal que actuando por cuenta y orden del empresario, realiza su actividad en la promoción de ventas al por mayor o al detalle de los productos elaborados o comer-

cializados por la empresa, captación de nuevos clientes, apertura de nuevos mercados, desarrollo de campañas de publicidad y marketing, etc.

1. Jefe de Ventas-Compras.

Es quien tiene a su cargo la dirección y supervisión de las operaciones de ventas-compras que se produzcan en el seno de la Empresa, así como la determinación de los criterios y orientaciones conforme a las cuales dichas operaciones deben realizarse.

2. Inspector de Ventas-Compras.

Es quien está al frente de un establecimiento del que dependen otros establecimientos o sucursales ubicados en distintas localidades o el que está al frente de varias sucursales que radicquen en la misma localidad.

3. Promotor.

Es quien gestiona o promueve las campañas, actividades, promociones u ofertas en uno o en todos los establecimientos.

4. Jefe de Sección.

Es quien está al frente de una sección con mando directo sobre el personal afecto a la misma, encargándose de las ventas-compras y de disponer en general del buen funcionamiento, orientando a la Empresa sobre las compras-ventas y surtido de artículos de la totalidad o sección.

5. Encargado de Establecimiento.

Es quien está al frente de un establecimiento, ocupándose de la organización en general y buena marcha del mismo.

6. Dependiente.

Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos que se le confien, de forma que pueda orientar al público en las compras. Deberá cuidar el recuento de mercaderías para su reposición y exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos mínimos necesarios de cálculo mercantil para efectuar las ventas.

7. Ayudante de Dependiente.

Es el empleado encargado de realizar las funciones a éste encomendadas, pudiendo realizar por sí mismo operaciones de venta. No teniendo la experiencia o formación adecuada aún para dependiente.

8. Aprendiz de 1.º y 2.º año.

Serán aquellos trabajadores menores de 18 años con contrato o no en formación.

CAPITULO VII

PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 26. Ayudas a hijos discapacitados.

Se concede una ayuda mensual de 60 euros, para aquellos trabajadores que tengan hijos/as discapacitados física o psíquicamente, siempre que acrediten que el discapacitado no realiza ningún trabajo retribuido por cuenta propia o ajena, y su situación haya sido reconocida por el Régimen General de la Seguridad Social, disfrutando de los beneficios atribuidos a la misma.

Artículo 27. Premio de nupcialidad.

Se concede una gratificación de 60 euros, por contraer matrimonio o pareja de hecho, siempre que se acredite documentalmente que se ha llevado a cabo legalmente y hasta un máximo de segundas nupcias inclusive.

Artículo 28. Premio por nacimiento de hijos.

Se concederá una gratificación de 60 euros, por cada nacimiento de hijo o adopción legal, debiéndose acreditar documentalente. Para el caso de parto múltiple dicha gratificación se incrementará de manera proporcional al número de hijos nacidos.

Artículo 29. Seguro colectivo de accidente, muerte e invalidez.

Se establece la concertación de un seguro de accidente colectivo por muerte e invalidez permanente absoluta con una compañía de seguros para los trabajadores de la empresa. El 100% de la prima de este seguro será abonado por la empresa.

La cuantía garantizada de la indemnización en cada uno de los supuestos protegidos será de:

- Muerte por accidente de trabajo: 12.000 euros.
- Incapacidad permanente absoluta o total por accidente de trabajo: 9.000 euros.

Artículo 30. Compensación por hospitalización.

En caso de baja por enfermedad común o accidente de trabajo que requiera hospitalización, y mientras dure la hospitalización y la vinculación laboral, la empresa se compromete a abonar a sus expensas el pago de la diferencia económica existente entre las cantidades que en cada caso perciba el trabajador de la Seguridad social y el total del salario líquido que percibiría en un mes sin baja, por un período máximo de seis meses.

CAPITULO VIII

PREVENCION: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 31. Prevención de riesgos.

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, son de aplicación las disposiciones legales vigentes que regulen esta materia, siempre y cuando las mismas no sean derogadas o modificadas en cuyo caso se estará a lo que establezcan las nuevas disposiciones legales.

Artículo 32. Salud laboral.

1. Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando su generación, emisión y transmisión.

En toda modificación o ampliación del proceso productivo, se procurará que la nueva tecnología o proceso no genere riesgos que superen los valores límites establecidos.

Cuando se implanten éstas, se añadirán asimismo las técnicas de protección que esta nueva tecnología lleve consigo.

Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador derivado del trabajo, obligará en forma perentoria a la adopción de las medidas que sean necesarias para evitar la repetición del daño.

2. La dirección informará al Delegado de Seguridad y Salud sobre aquellas actuaciones y mejoras en materia de Seguridad e Higiene que piense llevar a cabo, al comienzo de cada ejercicio.

3. Se instalarán las señalizaciones de pasillos y se delimitarán las zonas de trabajo, creándose del mismo modo el mapa de riesgos de la empresa.

4. De conformidad con la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos profesionales la empresa realizará el plan de emergencias.

5. El Delegado en el último trimestre del año natural propondrá los cursos y charlas divulgativas en materia de Seguridad e Higiene que se deban impartir en el año siguiente.

CAPITULO IX

FORMACION

Artículo 33. Estudios de trabajadores.

Cuando alguno de los trabajadores de la empresa realice estudios de enseñanza reglada, de formación profesional o universitaria, siempre que la misma guarde relación con su puesto de trabajo, la empresa abonará el 25% del importe

de la matrícula hasta un máximo de 150 euros, siempre que se acredite documentalmente la formalización de la misma.

Artículo 34. Permisos retribuidos para exámenes.

La empresa abonará las horas necesarias para asistir a exámenes de carácter oficial y académicos, cuando éstos concurren dentro de la jornada de trabajo que corresponda al/la trabajador/a que los debe realizar, siempre y cuando dichos exámenes correspondan a estudios que anteriormente hayan sido subvencionados por la Empresa, y se acredite documentalmente la asistencia a dichos exámenes.

El ejercicio del derecho de formación por parte del personal de la empresa nunca podrá suponer que la totalidad de la plantilla de un departamento con el mismo nivel o categoría abandone su puesto de trabajo el mismo día y a la misma hora para la realización de las acciones formativas.

Artículo 35. Formación continua.

Los trabajadores participaran obligatoriamente en las acciones formativas que la empresa diseñe personalmente, o bien acogiéndose a algunos de los planes de FORCEM.

Cuando la formación se imparta fuera de las horas de trabajo, los trabajadores tendrán la obligación de acudir salvo justificación debidamente acreditada. Para el caso de que la formación sea en horas de trabajo, la empresa remunerará al trabajador la jornada de trabajo en su totalidad, sin descontar las horas formativas que se hayan dedicado.

CAPITULO X

DERECHO SINDICAL

Artículo 36. En todo lo relativo a Derechos Sindicales, el presente Convenio Colectivo se regulará por el E.T. y la Ley Orgánica 11/85, de libertad sindical.

CAPITULO XI

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 37. Faltas.

Las faltas cometidas por trabajadores al servicio de la empresa se clasificarán atendiendo a la importancia, y en su caso a su reincidencia, en leves, graves y muy graves.

- Faltas leves:

a) No comunicar con antelación suficiente cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

b) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa, o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en cuyo caso se podrá considerar como grave o muy grave.

c) Más de una a tres faltas de puntualidad en un mes, o dos cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas, durante dicho período, y sin causa justificada.

d) La impuntualidad en las horas de apertura o cambios de turno.

e) El uso defectuoso o el no uso de los sistemas informáticos de registro y control de las ventas, sistemas de control de asistencia, T.P.V. o similares, según las instrucciones impartidas por la Empresa.

f) La falta ocasional de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione quejas o reclamaciones de sus compañeros o jefes.

g) Encontrarse en el local de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral, a excepción de los representantes legales de los trabajadores.

h) La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

- Faltas graves:

a) Faltar al trabajo un día, sin causa que lo justifique.

b) No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, compañeros, empresa o terceros.

c) La simulación de enfermedad o accidente.

d) La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, compañeros o terceros, y también para los productos alimentarios producidos; así como negarse al uso de los medios de seguridad e higiene facilitados por la empresa.

e) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador, entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de sus compañeros.

f) No advertir inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria, productos o locales.

g) Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

h) La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

i) De tres a diez faltas de puntualidad, no justificadas, cometidas en el período de dos meses, o veinte durante cuatro meses.

j) El acoso sexual. Se entenderá por acoso sexual cualquier conducta o proposición de orden sexual que, por la forma de producirse, atente contra la libertad o intimidad del sujeto que la recibe.

Serán circunstancias determinantes de la calificación como grave o muy grave de esta falta específica, además de la propia entidad de la conducta sancionada, la reiteración en la misma, y/o la condición de prepotencia o superioridad del ofensor.

k) La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya sido sancionada.

- Faltas muy graves:

a) Más de diez faltas de puntualidad, no justificadas, cometidas en el período de dos meses, o veinte durante cuatro meses.

b) Faltar al trabajo dos o mas días al mes, sin causa o motivo que lo justifique.

c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa, o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo, durante el desarrollo de su actividad laboral.

d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar defectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros, vehículos, productos y materias primas de la empresa o del centro de trabajo.

e) La embriaguez habitual y la toxicomanía.

f) La fuga de datos o revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada por parte de los trabajadores.

g) Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

h) Competencia desleal.

i) La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en

el trabajo, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daño grave a la empresa o a sus productos.

j) El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

k) La disminución voluntaria y reiterada o continuada en el rendimiento normal del trabajo.

l) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa, o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, compañeros o terceros.

ll) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que haya sido sancionada.

m) La inobservancia de normas que repercutan negativamente en la calidad de la producción.

n) Simular la presencia de otro trabajador.

Artículo 38. Sanciones.

Las sanciones que la empresa podrá aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

a.1. Amonestación verbal.

a.2. Amonestación escrita.

a.3. Suspensión de un día de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

b.1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Por faltas muy graves:

c.1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

Artículo 39. Prescripción de las faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores prescribirán: Leves a los diez días, graves a los veinte días, y muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 40. Procedimiento sancionador.

Las sanciones que hayan sido impuestas por la empresa a trabajadores en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en el presente Convenio, serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

CAPITULO XII

SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

Artículo 41. Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes de este Convenio Colectivo acuerdan acogerse al SERCLA (Sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales de Andalucía), cuyo procedimiento se constituye en virtud del principio constitucionalmente reconocido a la autonomía colectiva, y el derecho a la adopción de medidas de conflicto colectivo, y por tanto, el de instauración de medios propios para su solución, recogidos por el BOJA núm. 48, de 23 de abril de 1996 (Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laboral de Andalucía) y BOJA núm. 147, de 26 de diciembre de 1998, Reglamento que desarrolla el SERCLA.

Categoría				Tr.: 2 €/día efectivo	
	Mensualidad Ptas y 2 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Técnicos:					
Grado Superior	145.000	871,47 €	12.200,55 €	992,09 €	1.064,71 €
Grado Medio	130.000	781,32 €	10.938,42 €	894,43 €	959,54 €
Ayudante Titulado	115.000	691,16 €	9.676,29 €	796,76 €	854,36 €
No titulados:					
Encargado General	164.000	985,66 €	13.799,24 €	1.115,80 €	1.197,94 €
Maestro Jefe Fábrica	130.000	781,32 €	10.938,42 €	894,43 €	959,54 €
Encargado Sección	125.000	751,27 €	10.517,71 €	861,87 €	924,48 €
Aux. Laboratorio	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Oficina Téc. Org.:					
Jefe de 1ª	130.000	781,32 €	10.938,42 €	894,43 €	959,54 €
Técnico Organización	120.000	721,21 €	10.097,00 €	829,32 €	889,42 €

Aux. Organización	88.000	520,00 €	7.280,00 €	611,33 €	654,67 €
Técnicos proceso de datos:	Mensualidad Ptas y 1 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Jefe Proceso de datos	135.000	811,37 €	11.359,13 €	926,98 €	994,59 €
Responsable de Sistemas	120.000	721,21 €	10.097,00 €	829,32 €	889,42 €
Analista	110.000	661,11 €	9.255,59 €	764,21 €	819,30 €
Programador	100.000	601,01 €	8.414,17 €	699,10 €	749,18 €
Auxiliar	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Operador	85.900	516,27 €	7.227,77 €	607,29 €	650,31 €
Administrativos:	Mensualidad Ptas y 1 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Jefe de 1ª	135.000	811,37 €	11.359,13 €	926,98 €	994,59 €
Jefe de 2ª	131.000	787,33 €	11.022,56 €	900,94 €	966,55 €
Oficial de 1ª	120.000	721,21 €	10.097,00 €	829,32 €	889,42 €
Oficial de 2ª.	110.000	661,11 €	9.255,59 €	764,21 €	819,30 €
Auxiliar	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Aspirante 1 er año .	85.700	515,07 €	7.210,94 €	605,99 €	648,91 €
Aspirante 2.1 año	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €
Telefonista	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Personal Obrero producción:	Mensualidad Ptas y 1 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Oficial de 1ª	138.000	829,40 €	11.611,55 €	946,51 €	1.015,63 €
Oficial de 2ª	133.000	799,35 €	11.190,85 €	913,96 €	980,57 €
Ayudante	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Aprendiz 1º . año	85.700	515,07 €	7.210,94 €	605,99 €	648,91 €
Aprendiz 2º año	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €
Personal de acabado:	Mensualidad Ptas y 1 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Oficial de 1ª	138.000	829,40 €	11.611,55 €	946,51 €	1.015,63 €

Oficial de 2ª	133.000	799,35 €	11.190,85 €	913,96 €	980,57 €
Ayudante	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Aprendiz 1º . año	85.700	515,07 €	7.210,94 €	605,99 €	648,91 €
Aprendiz 2º año	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €
Oficios auxiliares:	Mensualidad Ptas y 1 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Oficial de 1ª	138.000	829,40 €	11.611,55 €	946,51 €	1.015,63 €
Oficial de 2ª	133.000	799,35 €	11.190,85 €	913,96 €	980,57 €
Peón	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €
Personal de limpieza	85.700	515,07 €	7.210,94 €	605,99 €	648,91 €
Chófer Rep. 1.ª	95.000	570,96 €	7.993,46 €	666,54 €	714,12 €
Chófer Rep. 2ª	91.800	551,73 €	7.724,21 €	645,71 €	691,68 €
Subalternos:	Mensualidad Ptas y 1 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Jefe de Almacén	138.000	829,40 €	11.611,55 €	946,51 €	1.015,63 €
Repartidor	98.000	588,99 €	8.245,89 €	686,07 €	735,16 €
Almacenero	92.000	552,93 €	7.741,04 €	647,01 €	693,09 €
Conserje	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €
Guarda Jurado	130.000	781,32 €	10.938,42 €	894,43 €	959,54 €
Ordenanza	89.000	534,90 €	7.488,61 €	627,48 €	672,05 €
Portero	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €
Mozo de Almacén	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €
Aprendiz 1º . año	85.700	515,07 €	7.210,94 €	605,99 €	648,91 €
Mercantiles:	Mensualidad Ptas y 1 EXTRA	Mensualidad Euros	Anualidad	1 Paga Prorrateada + transporte	2 Pagas Prorrateadas + transporte
Jefe de Ventas	135.000	811,37 €	11.359,13 €	926,98 €	994,59 €
Inspector de Ventas	110.770	665,74 €	9.320,38 €	769,22 €	824,70 €
Promotor/a	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Jefe de Sección	105.000	631,06 €	8.834,88 €	731,65 €	784,24 €

Encargado/a de esta	99.000	595,00 €	8.330,03 €	692,59 €	742,17 €
Dependiente	91.300	548,72 €	7.682,14 €	642,45 €	688,18 €
Ayudante dependiente/a	88.000	528,89 €	7.404,47 €	620,96 €	665,04 €
Aprendiz 1º. año	85.700	515,07 €	7.210,94 €	605,99 €	648,91 €
Aprendiz 2º año	87.000	522,88 €	7.320,33 €	614,45 €	658,03 €

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo, y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al Empleo Estable de Personas con Discapacidad

Núm. Expte.: CA/PCD/196/2004.
Beneficiario: Aparcamientos de Cádiz, S.L.
Municipio: 11630-Arcos de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/197/2004.
Beneficiario: Antonio Sánchez López.
Municipio: 11500-El Puerto de Santa María.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/200/2004.
Beneficiario: Gades Car, S.L.
Municipio: 11510-Puerto Real.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/001/2005.
Beneficiario: Paramedic, S.L.
Municipio: 11401-Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo, y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al Empleo Estable de Personas con Discapacidad.

Núm. Expte.: CA/PCD/179/2004.
Beneficiario: Fridsur, S.L.
Municipio: 11630-Arcos de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/181/2004.
Beneficiaria: Francisca Dolores Pérez Martínez.
Municipio: 11005-Cádiz.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/191/2004.
Beneficiario: Jesús Manuel Pérez Jiménez.
Municipio: 11002-Cádiz.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/192/2004.
Beneficiario: José Luis Ordóñez Montero.
Municipio: 11600-Ubrique.
Subvención: 3.906,58 euros.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al empleo estable de personas con discapacidad

Núm. Expte.: CA/PCD/018/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11007, Cádiz.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/019/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11007, Cádiz.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/025/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11007, Cádiz.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/029/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11007, Cádiz.
Subvención: 3.906,58 euros.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al empleo estable de personas con discapacidad

Núm. Expte.: CA/PCD/175/2004.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11403, Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/190/2004.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11403, Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/007/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11403, Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. Expte.: CA/PCD/008/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11403, Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al empleo estable de personas con discapacidad

Núm. expte.: CA/PCD/009/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11403-Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. expte.: CA/PCD/012/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11403-Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. expte.: CA/PCD/015/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11403-Jerez de la Frontera.
Subvención: 3.906,58 euros.

Núm. expte.: CA/PCD/017/2005.
Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Municipio: 11007-Cádiz.
Subvención: 3.906,58 euros.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento de empleo en CEE.

Programa: Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expte.: CA/CE1/001/2005.
Beneficiaria: S.C.A. Algecireña de Radio Taxi.
Domicilio: Avda. Algeciras, s/n (Polg. Ind. Cortijo Real).
Municipio: 11206-Algeciras.
Subvención: 12.021 euros.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al empleo estable de personas con discapacidad.

Núm. Expte.: CA/PCD/002/2005.
Beneficiaria: María Salgado García.
Municipio: 11540-Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 3.906,58 euros.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 11 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención que se indica.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y la Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por la Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relaciona:

Expediente: GR/EE/00222/1999.
Entidad beneficiaria: Asfaltos Ucop, S.A.
CIF: A-18431064.
Subvención concedida: 7.813,17.

Granada, 11 de agosto de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/PCD/00026/2005.
Entidad beneficiaria: Org. Nacional de Ciegos Españoles.
CIF: Q-2866004-A.
Subvención concedida: 7.813,16.

Expediente: GR/PCD/00018/2005.
Entidad beneficiaria: Org. Nacional de Ciegos Españoles.
CIF: Q-2866004-A.
Subvención concedida: 15.626,32.

Expediente: GR/PCD/00008/2005.
Entidad beneficiaria: Org. Nacional de Ciegos Españoles.
CIF: Q-2866004-A.
Subvención concedida: 7.813,16.

Expediente: GR/PCD/00015/2005.
Entidad beneficiaria: Org. Nacional de Ciegos Españoles.
CIF: Q-2866004-A.
Subvención concedida: 11.719,74.

Granada, 25 de agosto de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por

Orden 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/PCD/00121/2005.
Entidad beneficiaria: Org. Nacional de Ciegos Españoles.
CIF: Q-2866004-A.
Subvención concedida: 7.813,16.

Expediente: GR/PCD/00117/2005.
Entidad beneficiaria: Org. Nacional de Ciegos Españoles.
CIF: Q-2866004-A.
Subvención concedida: 11.719,74.

Granada, 25 de agosto de 2005.- El Director Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 15 de septiembre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 9 de septiembre de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de los Centros Docentes Privados de Educación Infantil y Educación Secundaria «San Ignacio», de Cádiz.

Visto el expediente tramitado por don Enrique Vargas Márquez, como representante legal de la Congregación de Religiosos Salesianos, titular de los Centros Privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «San

Ignacio», con domicilio en Avda. María Auxiliadora, núm. 7, de Cádiz, solicitando modificar la autorización de enseñanzas para la ampliación de tres unidades de Educación Infantil (segundo ciclo), reducción de cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria, incremento de un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Soldadura y Calderería e incremento de un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que con número de código 11001567 existen tres centros, uno de Educación Infantil, otro de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria, que cuentan con autorización para impartir: a) Educación Infantil: 6 unidades de segundo ciclo para 140 puestos escolares; b) Educación Primaria: 18 unidades para 450 puestos escolares; c) Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades para 480 puestos escolares; d) Bachillerato: 12 unidades para 420 puestos escolares en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales; e) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: uno de Gestión Administrativa, uno de Electromecánica de Vehículos, uno de Comercio, uno de Equipos Electrónicos de Consumo, uno de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y uno de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor; f) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: uno de Administración de Sistemas Informáticos y uno de Mantenimiento de Equipo Industrial.

Funcionan en régimen de concierto educativo dos unidades de Educación Infantil, dieciocho de Educación Primaria, doce de Educación Secundaria Obligatoria, seis de Bachillerato, diez de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, cuatro de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, cuatro de Programas de Garantía Social y una de Educación Básica Especial - Apoyo a la Integración.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Real Decreto 1657/1994, de 22 de julio (BOE de 27 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico en Soldadura y Calderería y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1661/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para

impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que, entre otras cosas, se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas a los Centros Docentes Privados «San Ignacio», de Cádiz, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los mismos que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Ignacio».

Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.

Domicilio: Avda. María Auxiliadora, núm. 7.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Código: 11001567.

Composición resultante:

Educación Infantil: 9 unidades.

- Puestos escolares: 225.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Ignacio».

Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.

Domicilio: Avda. María Auxiliadora, núm. 7.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Código: 11001567.

Composición resultante:

Educación Primaria: 18 unidades.

- Puestos escolares: 450.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Ignacio».

Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.

Domicilio: Avda. María Auxiliadora, núm. 7.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Código: 11001567.

Composición resultante:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades.

- Puestos escolares: 360.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 10 unidades.

Puestos escolares: 350.

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Gestión Administrativa:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Electromecánica de Vehículos:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Comercio:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Equipos Electrónicos de Consumo:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Equipos e Instalaciones Electrotécnicas:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Montaje y Mantenimiento de Instalación de Frío, Climatización y Producción de Calor:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Soldadura y Calderería:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Administración de Sistemas Informáticos:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Mantenimiento de Equipo Industrial:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Transitoriamente, y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de acuerdo con el calendario de aplicación de la misma, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas en las unidades que se especifican de las autorizadas:

a) En las unidades autorizadas de Educación Infantil: Las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

b) En las unidades autorizadas de la modalidad de Ciencias y Tecnología del Bachillerato: Las enseñanzas correspondientes a las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (6 unidades para 210 puestos escolares) y de Tecnología (4 unidades para 140 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 200/2005, de 20 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la serie de Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba, sita en Almería.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz; siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. Esta serie de tres pequeñas pinturas de temática popular, atribuidas a Francisco de Goya, constituyen una importantísima muestra de la poco conocida producción acarelista del autor. La atribución de la autoría viene reforzada, al margen de la temática de las obras, por las siguientes consideraciones: En primer lugar por la maestría de la ejecución a base ligeras pinceladas y manchas de colores brillantes y muy vivos, que se relacionan con su producción de cartones para tapices. En segundo lugar por las marcas de agua del papel utilizado

donde aparece el año 1796 en el que está documentado un viaje a Andalucía del maestro, de donde surge el denominado Album de Sanlúcar o Album A y, por último, la inscripción «Compuesto para la de Alba», que aparece en una de ellas, evidencia la relación con la Duquesa lo que añade al Bien un valor de tipo documental. Las tres escenas, probablemente realizadas como bocetos para fondos de un teatro que monta para la Duquesa de Alba en Sanlúcar de Barrameda, se enmarcan con falsas arquitecturas a modo de pequeños escenarios o con guirnalda de flores y cenefas decorativas ejecutadas con gran delicadeza. También merece destacarse su relación con otras obras del autor como el cartón para tapiz «Los Zancos» realizado en 1792 y «Majas en el balcón» de 1805. Las tres acuarelas pertenecían a la Biblioteca del Marqués de Toca y fueron adquiridas por don Antonio Moreno Martín, que junto con su familia, han hecho posible su buen estado de conservación. Todo ello justifica plenamente su declaración como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 67, de 31 de julio de 1987, y BOE núm. 216, de 9 de septiembre de 1987), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble denominado Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba.

En la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada, con fecha 22 de abril de 1992, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, con fechas 15 de diciembre de 1995 y 15 de marzo de 2005; así como, de acuerdo con la legislación vigente, se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, de la serie de Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba, sita en Almería, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de septiembre de 2005

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, la serie de Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba, sita en Almería.

Segundo. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso con-

tencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba.

Primera acuarela:

Denominación/Temática: Dos hombres sobre zancos.

Clasificación: Pintura.

Materia: Papel verjurado con marca de agua «F M» y «1796», pigmentos, agua, tinta.

Técnica: Acuarela.

Dimensiones: 23 x 19 cm.

Autor: Francisco de Goya y Lucientes.

Cronología: 1796.

Localización: Finca urbana sita en Almería, según consta en el expediente.

Descripción: La hoja sobre la que está realizada la acuarela se enmarca, en su zona superior, por una cenefa de 25 mm de ancho con volutas y decoración vegetal en tonos rojos a la derecha de la hoja y en tonos verdes y blancos a la izquierda. El enmarque inferior es un zócalo gris de 55 mm de ancho. En el centro aparecen dos rectángulos asimétricos, el de la derecha de la hoja de 120 x 85 mm y el de izquierda de 120 x 60 mm. Ambos están encuadrados por un marco dorado simulado, con una guirnalda y centro de flores en el de la derecha de la hoja y por un centro de flores en el de la izquierda, en su zona superior. Dentro de cada uno se sitúa un hombre vestido de majo, de forma idéntica en los dos, caminando sobre unos zancos, sobre un fondo paisajístico abocetado donde destacan una torre de una iglesia en el mayor y un casa en el más pequeño. Los dos personajes corresponden a la misma persona pero variando la postura de los brazos y la actitud pues el del rectángulo pequeño mira hacia el espectador. Esta acuarela recrearía, con ligeros cambios, el cartón para tapiz denominado «Los Zancos», óleo sobre lienzo realizado por el maestro en 1792.

Segunda acuarela:

Denominación/Temática: Pareja bailando grotescamente sobre un escenario.

Clasificación: Pintura.

Materia: Papel verjurado con marca de agua «F M» y «1796» e inscripción manuscrita «2» en su ángulo superior izquierdo, pigmentos, agua, tinta.

Técnica: Acuarela.

Dimensiones: 23 x 18 cm.

Autor: Francisco de Goya y Lucientes.

Cronología: 1796.

Localización: Finca urbana sita en Almería, según consta en el expediente.

Descripción: La escena central, una pareja bailando sobre un escenario, se enmarca, en la zona superior, por un telón colgado sobre una cornisa y recogido en ondas con corbates y flecos realizado en colores fuertes blancos, azules y anaranjados. La pareja, que danza de forma grotesca con movimientos de piernas y brazos muy amplios, aparecen con sus siluetas remarcadas en negro; el hombre vestido de majo de

color azul verdoso presenta un rostro, de frente al espectador, muy expresivo con ojos muy desorbitados y amplia sonrisa y a su derecha la mujer, de perfil con las piernas exageradamente separadas levantando la izquierda por detrás de la figura masculina, viste falda larga amarilla, corpiño rojo y mantilla negra. Por detrás, ante un fondo paisajístico abocetado, un grupo de cabezas muy desdibujadas observan la escena a modo de espectadores.

Tercera acuarela:

Denominación/Temática: Grupo de personas en un jardín sobre un fondo urbano.

Clasificación: Pintura.

Materia: Papel fuerte con inscripción manuscrita en su zona interior «Compuesto para la de Alba», pigmentos, agua, tinta.

Técnica: Acuarela.

Dimensiones: 200 x 122 mm.

Autor: Francisco de Goya y Lucientes.

Cronología: 1796.

Localización: Finca urbana sita en Almería, según consta en el expediente.

Descripción: La escena central queda enmarcada por una especie de escenario con dos pilastras acanaladas con capitel asentadas sobre un zócalo, donde se encuentra la inscripción manuscrita «Compuesto para la de Alba», que sostiene un entablamento con una cornisa inferior, de la que cuelga un telón blanco, celeste y amarillo con corbatines y flecos dorados y un entablamento superior con una cenefa, de 2 cm de ancho, decorada con volutas y roleos a manera de greca en tonos blancos y rojo oscuro en la zona derecha de la hoja y blancos y rojo brillante en la izquierda. Tras este escenario se recrea un jardín, bajo un cielo nublado, con altos árboles y un fondo urbano, donde destaca una iglesia con dos torres, en el que ante un verja con trama de rombos, apoyada sobre un zócalo blanco y rojo, aparecen dos mujeres y un hombre conversando. Ellas, tocadas de época con mantilla, miran hacia el espectador y él, con gran sombrero curvo de picos, se vuelve de perfil hacia el jardín. Esta acuarela podría relacionarse con la pintura denominada «Majas en el balcón» realizada por el autor de Fuendetodos en 1805.

DECRETO 201/2005, de 20 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, el Retrato de la Marquesa de Lazán, sito en Almería.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad; atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento

y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz; siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. El bien denominado Retrato de la Marquesa de Lazán es un dibujo a tinta que podría ser preparatorio para el retrato de dicha Marquesa, María Gabriela Palafox y Portocarrero (1779-1820) que realizó, según los expertos, Francisco de Goya y Lucientes en torno a 1804 y que pertenece a la colección de la Casa Ducal de Alba. Esta circunstancia acrecienta el valor artístico del bien, ya que la mayoría de los dibujos conservados del maestro de Fuendetodos se relacionan más con sus grabados que con su producción pictórica. La pequeña obra, que aparece firmada por «Goya» en su ángulo inferior derecho, destaca por la gracilidad y espontaneidad de la postura de la joven protagonista, apoyada sobre un sillón, y por la suavidad de las facciones de su rostro, probablemente idealizado, si se compara con el natural. La maestría de la ejecución, aun siendo más un boceto que una obra acabada, refuerzan la atribución de la autoría. El buen estado de conservación del bien, fruto de la labor de la familia Moreno Garrido, se une a las anteriores razones para justificar plenamente la declaración de Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 14 de mayo de 1987 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 59, de 6 de julio de 1987, y BOE núm. 205, de 27 de agosto de 1987), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble denominado Retrato de la Marquesa de Lazán, de Francisco de Goya y Lucientes.

En la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada, con fecha 22 de abril de 1992, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, con fechas 15 de diciembre de 1995 y 15 de marzo de 2005; así como, de acuerdo con la legislación vigente se cumplió el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegación alguna.

Terminada la instrucción del expediente, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, del Retrato de la Marquesa de Lazán, sito en Almería, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de septiembre de 2005

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, el Retrato de la Marquesa de Lazán, sito en Almería.

Segundo. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: Retrato de la Marquesa de Lazán.

Clasificación: Dibujo.

Materia: Papel verjurado y tinta.

Técnica: Tintado y sanguina.

Dimensiones: Hoja 392 × 255 mm. Composición 375 × 242 mm.

Autor: Francisco de Goya y Lucientes.

Cronología: Circa 1804.

Localización: Finca urbana sita en Almería, según consta en el expediente.

Descripción: El dibujo, realizado con tinta a un solo color y ligeros retoques en sanguina sobre un fondo neutro sombreado, recrea la imagen de una joven de cuerpo entero de pie en posición de perfil con el busto en tres cuartos, presentando la pierna derecha, cuyo pie calza con zapato de tacón, cruzada sobre la izquierda; apoyando su brazo derecho sobre un sillón, con alto respaldo y reposabrazos rematados en volutas, mientras que el izquierdo cae sobre la cadera. Viste traje de dama de la época con amplio escote y mangas cortas cuya falda aparece ribeteada en la zona inferior. Luce larga melena con peinado también propio de la época, con destacado flequillo abierto en la mitad de la frente, que enmarca un delicado rostro de facciones suaves y grandes ojos que dirigen su mirada hacia el espectador; probablemente se trate de un apunte idealizado de cara a la preparación de un retrato posterior de la Marquesa de Lazán realizado hacia 1804 ya que las diferencias son evidentes en cuanto al tratamiento del rostro. El dibujo, enmarcado mediante una reserva en los bordes, aparece firmado a tinta en su ángulo inferior derecho con la leyenda «Goya».

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de agosto de 2005, por la que se aprueba el deslinde del monte «Haza del Río», código MA-10032-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Alora, provincia de Málaga.

Expte. núm. 388/03.

Visto el expediente núm. 388/03 de deslinde del monte público «Haza del Río», Código de la Junta de Andalucía MA-10032-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Alora, instruido

y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

H E C H O S

1.º El expediente de deslinde del monte público «Haza del Río» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2.º Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 5 de junio de 2003 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Antequera y Alora, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 135, de 16 de julio de 2003, el anuncio de resolución de inicio de deslinde.

3.º Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de febrero de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo así mismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 217, de fecha 13 de noviembre, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 215 de fecha 7 de noviembre de 2003 y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alora y Antequera.

4.º Durante los días 20, 27 y 29 de enero y 3 de febrero, y 15 de marzo de 2004 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 76 piquetes de deslinde.

5.º En la correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto:

- Don Juan Fernández Castillo.
- Don José Matas Rosales.
- Don Juan Fernández Castillo.
- Don Lorenzo Castillo Díaz.
- Don Francisco Carmona Aragón.
- Don José Castillo Castillo.
- Don Atanasio Martín Espinosa.
- Don José García Roldán.
- Don Antonio Velasco Orellana.
- Don Rafael Castillo Suárez.
- Doña Rosa Torres Fernández.
- Don Eduardo Feria García.
- Don Antonio Velasco Orellana.
- Don Lorenzo Castillo Romero.
- Don José Bravo Sánchez.
- Don Fernando Cañamero García.

6.º Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió reclamaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Jacob Hefti.
- Don Atanasio Martín Espinosa.
- Don Rafael Castillo Suárez.

En cuanto a las alegaciones presentadas, se emite con fecha 29 de junio de 2005 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Málaga, informándose lo que a continuación se expone:

Alegaciones presentadas por don Jacob Hefti.

Manifiesta no estar conforme con la decisión adoptada con respecto a la delimitación de su/s finca/s registrales con el monte público.

Aporta como prueba certificaciones catastrales, para así justificar la propiedad de las parcelas que representa. En este sentido es jurisprudencia comúnmente aceptada la que determina que:

«La inclusión de un mueble o inmueble en un catastro o Amillaramiento o Registro Fiscal, no pasa de constituir un indicio de que el objeto descrito puede pertenecer a quien figura como titular de él, en dicho Registro, y lo mismo los recibos de pago de los correspondientes impuestos; y tal indicio unido a otras pruebas, puede llevar al ánimo del juzgador al convencimiento de que efectivamente la propiedad pertenece a dicho titular; pero no puede por sí sola constituir un justificante de dominio ya que tal tesis conduciría a convertir a los órganos administrativos encargados de este registro en definidores del derecho de la propiedad y haría inútil la existencia de los Tribunales de Justicia, cuya misión es precisamente la de declarar los derechos controvertidos.»

Además aporta como prueba documental, acreditativa de la propiedad que representa, escritura pública de compraventa de fincas que acceden al Registro al amparo del artículo 205 de Ley Hipotecaria.

La inscripción registral aportada por el alegante es de fecha muy posterior al deslinde que tuvo lugar antaño. En cualquier caso, esta inscripción no hace fe sobre la extensión del terreno de la finca, y precisamente porque en su descripción se dice que linda con el IARA, y es que de ello no puede deducirse que la porción de terreno controvertida se incluye dentro de sus derechos de propiedad o posesión.

Además, tras la comprobación material de la posesión efectuada por el Ingeniero, se pudo comprobar sobre el terreno cómo efectivamente la porción de terreno discutida por el alegante era de uso exclusivamente forestal y además separada por una línea de pitas, que es la que marca la linde de separación entre lo particular y la propiedad pública forestal.

Es por ello que estas alegaciones deben ser desestimadas.

Alegaciones presentadas por don Atanasio Martín Espinosa.

El interesado presentó como documento acreditativo de la propiedad reclamada un acta de manifestación (por el Ingeniero Operador se califica por error como acta de notoriedad) del año 2003, que carece absolutamente de valor probatorio para la defensa de la propiedad que pretende, pues el notario sólo da fe de lo manifestado por los intervinientes, pero no de la certeza de lo manifestado.

Sí se deduce con claridad de la documentación obrante en la Administración, que la porción de terreno reclamada perteneció a la Compañía Sevillana de Electricidad, y que los que habitaban en la vivienda cuestionada pagaba un canon a esta última por el uso de la misma. Cuando los terrenos propiedad de Sevillana (incluida la porción de terreno reclamada) fueron expropiados por el Estado, pasando desde entonces a ser monte público, pretendían los ocupantes seguir pagando el canon, a lo que se le respondió que no procedía por no ser ya de su propiedad. Esta realidad queda además ratificada por la guardería forestal.

También presenta como pruebas documentales licencias otorgadas por parte de la Administración forestal para reformas en la vivienda. No obstante, hay que decir al respecto que las licencias urbanísticas tienen un carácter específico, en cuanto permiten ejercer el derecho a edificar y solamente eso, siendo un acto de naturaleza reglada lo que ha llevado a la jurisprudencia a afirmar que constituye un acto debido, en cuanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Todo ello es consecuencia de la naturaleza reglada de la licencia urbanística y de que su otorgamiento se produce

dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Por todo ello, la situación de hecho que se deduce puede haberse derivado de una invasión de terrenos ajenos de carácter público.

Por tanto, deben ser desestimadas.

Alegaciones presentadas por don Rafael Castillo Suárez.

Las alegaciones se centran en manifestar su disconformidad con los piquetes colocados y delimitadores de su propiedad. No obstante, no presenta ningún documento del que pudiera valerse para defender su derecho o interés legítimo.

En consecuencia, deben entenderse desestimadas.

7.º Con fecha 20 de enero de 2005 se remitió propuesta de ampliación de plazo a la Consejería de Medio Ambiente, recibíendose en esta Delegación Provincial con fecha de 3 de febrero de 2005, acuerdo de la Excelentísima Consejera de Medio Ambiente por el que se aprueba la ampliación, por el plazo de un año, contado a partir de la finalización del plazo legalmente establecido.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

Tercero. Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insertándose los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, informes técnicos y jurídicos, y registros topográficos que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Que se apruebe el deslinde parcial del monte público «Haza del Río», Código de la Junta de Andalucía MA-10032-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Alora, provincia de Málaga, de acuerdo con los Registros Topográficos que se incorporan en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

Número 8.483, Tomo 536, Folio 32, Libro 182.

Una vez firme la Orden Resolutoria del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad, con la descripción de cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, los que a continuación se citan:

Denominación: «Haza del Río».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: 268,9086 ha.

Término municipal: Alora.

Límites:

Norte: Monte Público «El Madroño» y fincas particulares (Las Pedreras y El Sabucón).

Este: Fincas particulares (Puerto de Flandes y Cerro del Rey).

Sur: Fincas particulares (Los Romerales y El Veredón).

Oeste: Fincas particulares (El Chorro).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de agosto de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO: COORDENADAS U.T.M. DE LOS PIQUETES DE DESLINDE

COORDENADAS U. T. M.		
NÚMERO	COORD. X	COORD. Y
1	344740.346	4088023.728
2	344823.290	4087893.913
3	344948.472	4087738.541
4	344968.168	4087686.580
5	344976.843	4087649.745
6	344979.720	4087569.451
7	345049.934	4087548.815
8	345093.861	4087537.461
9	345143.329	4087573.749
10	345172.897	4087516.147
11	345189.665	4087471.728
12	345214.030	4087924.892
13	345226.084	4087396.528
14	345243.198	4087361.203
15	345245.529	4087344.186
16	345276.429	4087269.108
17	345278.492	4087256.658
18	345266.459	4087167.502
19	345242.740	4086990.020

COORDENADAS U. T. M.		
NÚMERO	COORD. X	COORD. Y
20	345246.390	4086895.622
21	345243.206	4086847.430
22	345251.553	4086747.064
23	345195.167	4086740.495
24	345053.722	4086731.636
25	345033.235	4086731.558
26	344779.838	4086665.403
27	344683.582	4086619.951
28	344649.269	4086619.074
29	344602.800	4086628.553
30	344513.163	4086621.821
31	344504.547	4086621.851
32	344492.451	4086622.236
33	344370.343	4086544.479
34	344314.053	4086532.465
35	344296.963	4086523.184
36	344260.772	4086499.918
37	344200.520	4086452.055
38	343971.002	4086424.874
39	343681.660	4086383.133
40	343671.143	4086394.723
41	343666.171	4086409.000
42	343627.905	4086480.791
43	343552.127	4086456.368
44	343497.368	4086473.789
45	343530.434	4086508.641
46	343461.376	4086499.039
47	343431.752	4086499.828
48	343388.083	4086506.382
49	343386.497	4086536.228
50	343359.464	4086542.085
51	343290.926	4086553.611
52	343243.519	4086576.036
53	343216.600	4086550.022
54	343187.249	4086532.624
55	343178.692	4086533.964
56	342771.377	4086788.272
57	342806.675	4086850.011
58	344608.253	4086932.455
59	342574.055	4086926.600
60	342529.062	4086859.928
61	342282.034	4087193.577
62	342488.923	4087630.570
63	342862.617	4087759.206
64	343215.344	4087434.858
65	343574.848	4087213.577
66	343976.802	4087289.149
67	344108.617	4087386.506
68	344285.256	4087432.986
69	344394.876	4087465.147
70	344456.443	4087490.047

COORDENADAS U. T. M.		
NÚMERO	COORD. X	COORD. Y
71	344421.699	4087645.092
72	344367.707	4087745.479
73	344364.494	4087782.204
74	344374.894	4087888.361
31 A	344450.538	4086598.556
32 A	344391.470	4086582.620

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 177/05, interpuesto por don Antonio Rodríguez Bermúdez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don Antonio Rodríguez Bermúdez, recurso núm. 177/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 8.2.05, recaída en el expediente sancionador núm. CA/2003/362/PA./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 177/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 191/05, interpuesto por don Antonio Rodríguez Bermúdez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Antonio Rodríguez Bermúdez, recurso núm. 191/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se desestima el Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 8.2.05, recaída en el Expediente Sancionador núm. CA/2003/360/PA./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 191/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1702/03, interpuesto por don Antonio García Sánchez, don Juan Antonio Delgado Molina, don José Delgado Cañamero y don Antonio Aquilario Villarazo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Antonio García Sánchez, don Juan Antonio Delgado Molina, don José Delgado Cañamero y don Antonio Aquilario Villarazo, recurso núm. 1702/03, contra las Resoluciones de la Viceconsejera de Medio Ambiente, por las que se estiman parcialmente los recursos de alzada deducidos contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, recaídas en los expedientes sancionadores núms. CAZA-300/00, 299/00, 298/00, 301/00, instruidos por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1702/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2782/04-S.1.ª, interpuesto por Cortijo de Turre, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por Cortijo de Turre, S.L., recurso núm. 2782/04-S.1.ª, contra la desestimación del recurso extraordinario de revisión deducido contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18.4.96, aprobatoria de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Turre (Almería) (V.P. 170/95), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2782/04-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental a la Sociedad Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.A.

Vista la solicitud presentada por don Antonio Fernández Garitaonandia, en nombre y representación de la sociedad Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.A., para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la sociedad Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.A., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

- a) Contaminación de la atmósfera por cualquier forma de materia o energía (Atmósfera y Ruidos).
- b) Control de vertidos y calidad de aguas (Aguas).

Para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limitada la realización de inspecciones reglamentarias a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la sociedad.

Cuando resulte necesaria la realización de ensayos, la sociedad solicitante habrá de utilizar los servicios del laboratorio propio, o de uno ajeno convenientemente identificado, debiendo estar, tanto uno como otro, acreditado de confor-

midad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Segundo. El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de la sociedad Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.A., en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC028.

Cuarto. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Quinto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Sexto. La sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las variaciones que experimenten las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del mencionado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Octavo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que dan origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Noveno. La vigencia de la presente autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Décimo. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Undécimo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ACUERDO de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en su reunión celebrada el 26 de septiembre de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General

del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, de 14 de marzo de 2005 para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre el inciso, «incluido su conductor», de la letra a) del núm. 3 del artículo 47 de la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, ambas partes acuerdan que por la Junta de Andalucía se procederá a instar la modificación de este precepto, a fin de suprimir el citado inciso.

2.º Que por el Ministro de Administraciones Públicas se comunique este acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 2005

ANA LEIVA DIEZ
Secretaría de Estado de Cooperación
Territorial

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL DE CUENTAS**

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-132/05. (PD. 3671/2005).

SECCION DE ENJUICIAMIENTO. DEPARTAMENTO 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante providencia de fecha 15 de septiembre de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-132/05, Corporaciones Locales, Ayuntamiento de Doña Mencía, Córdoba, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por presuntas irregularidades detectadas en la gestión recaudatoria de dicha Entidad en el período 1982 a 1999.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de dos mil cinco.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECISIETE DE SEVILLA**

EDICTO dimanante del procedimiento de separación por causa legal núm. 233/2000.

NIG: 4109142C2000H000230.

Procedimiento: Separación por causa legal 233/2000.
Negociado: 3A.

De: Doña Antonia Lérida Rodríguez.

Procuradora: Sra. Noemí Hernández Martínez.

Letrada: Sra. Montes Mellado, Rosario.

Contra: Don Manuel Mosquero Jaramillo.

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento Separación por causa legal 233/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Antonia Lérida Rodríguez contra Manuel Mosquero Jaramillo sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla a cinco de diciembre de dos mil.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de separación contenciosa seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 233/2000, a instancia de doña Antonia Lérida Rodríguez, representado por la Procuradora doña Noemí Hernández Martínez, y defendido/a por Letrado, siendo por parte demandada don Manuel Mosquero Jaramillo, que ha sido declarado/a en rebeldía.

FALLO

Que, estimando la demanda de separación formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Noemí Hernández Martínez, en nombre y representación de doña Antonia Lérida Rodríguez, contra don Manuel Mosquero Jaramillo, en rebeldía, debo declarar y declaro separado el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Mosquero Jaramillo, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintidós de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO MIXTO NUM. DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 119/2004. (PD. 3667/2005).

NIG: 1101542C20040000442.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 119/2004. Negociado: CH.
De: Don José Gil Tamayo.
Procuradora: Sra. María Isabel Sanabria Guerra.
Contra: Edificio Panorama, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 119/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Chiclana de la Frontera a instancia de José Gil Tamayo contra Edificio Panorama, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su Fallo, es como sigue: «Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Isabel Sanabria Guerra, Gil en nombre y representación de don José Gil Tamayo, contra la mercantil "Edificio Panorama, S.L.", debo condenar a dicha demandada a pagar al actor la cantidad total de seis mil euros (6.000 euros) en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados en la entrega de la vivienda, y por los daños causados por la inscripción indebida del señor Gil Tamayo en el Registro de Aceptaciones Impagadas y las dificultades de relación con las entidades financieras que ello ha supuesto. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, preparando el mismo en el término de cinco días desde su notificación y conforme a lo dispuesto en los arts. 457 y concordantes de la LEC, ante este mismo órgano, para su posterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal para su unión a los autos principales, la pronuncio, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Edificio Panorama, S.L., extiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera a dieciocho de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE DOS HERMANAS

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 270/1999. (PD. 3666/2005).

NIG: 4103841C19993000622.
Procedimiento: Ejecutivos 270/1999. Negociado: S.
Sobre: Reclamación Cantidad.
De: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.
Procurador: Sr. Terrades Martínez, Manuel,
Contra: Don Emilio Jesús Amezcua Martínez.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 270/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Dos Hermanas a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla contra Emilio Jesús Amezcua Martínez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El Sr. don José León Urtecho Zelaya, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de

Dos Hermanas y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 270/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla representado por el Procurador Terrades Martínez, Manuel, y bajo la dirección del Letrado don Manuel García Paúl, y de otra como demandado don Emilio Jesús Amezcua Martínez que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Emilio Jesús Amezcua Martínez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla de la cantidad de 1.885,16 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Emilio Jesús Amezcua Martínez, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Dos Hermanas, a veinte de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE BARBATE

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 166/2003. (PD. 3668/2005).

NIG: 1100741C20031000155.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 166/2003.
Negociado: IM.
Sobre: Acción adquisitiva de la propiedad y prestación adquisitiva del dominio.
De: Terrenos del Sur, S.L.
Procuradora: Sra. Eloisa Cid Sánchez.
Letrada: Sra. Eva Caro Mateo.
Contra: Herederos indeterminados de José Manuel Pascual Ortega.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 166/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Uno de Barbate a instancia de Terrenos del Sur, S.L. contra Herederos Indeterminados de José Manuel Pascual Ortega sobre Acción adquisitiva de la propiedad y prestación adquisitiva del dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Que desestimando la demanda presentada por el Procurador Sra. Cid Sánchez en nombre y representación de Terrenos del Sur, S.L. contra los herederos indeterminados de don José Manuel Pascual Ortega, debo absolver y absuelvo a los mismos de las pretensiones deducidas en su contra.

Condeno en costas a los actores.

Dedúzcase testimonio literal de esta resolución que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe preparar en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante este Juzgado del que conocerá en su caso, la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Juez que la suscribe en audiencia pública y en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos indeterminados de José Manuel Pascual Ortega, extiendo y firmo la presente en Barbate a uno de septiembre de dos mil cinco.

El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ECIJA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 275/2005. (PD. 3669/2005).*

NIG: 4103941C20032000233.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 275/2005. Negociado: Sobre: Divorcio.

De: Doña Inmaculada Rodríguez Rodríguez.

Procuradora: Sra. Maite Rivero Espinosa.

Letrado: Sr. José Rafael Caro Sánchez.

Contra: Don José Demans Querido.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 275/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ecija a instancia de Inmaculada Rodríguez Rodríguez contra José Demans Querido sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 71/05

En Ecija, a doce de septiembre de dos mil cinco.

Vistos por Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ecija, los presentes autos de divorcio núm. 275/2005, seguidos a instancia de Inmaculada Concepción Rodríguez Rodríguez representada por la Procuradora de los Tribunales María Teresa Rivero Espinosa y asistida por el Letrado Rafael Caro Sánchez contra su esposo José Demans Querido, declarado en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales María Teresa Rivero Espinosa, en representación de Inmaculada Concepción Rodríguez Rodríguez, se presentó ante este Juzgado con fecha 27 de abril de 2005 demanda de divorcio.

Segundo. Por Auto de 9 de mayo de 2005 se admite a trámite la demanda y se acuerda emplazar a la parte demandada para que comparezca y conteste en el plazo de 20 días. No habiendo comparecido el demandado José Demans Querido dentro de dicho plazo se le declara en situación de rebeldía procesal por Providencia de 19 de julio de 2005 y en la misma resolución se señala la vista para el 12 de septiembre de 2005.

Tercero. El día y hora señalados comparece la parte actora personalmente, con la preceptiva postulación, no haciéndolo el demandado.

Abierto el acto, la primera se afirma y ratifica en su demanda, y pide el recibimiento del pleito a prueba. Practicada la admitida en el mismo acto, con el resultado que consta en los autos, quedaron los autos, conclusos y pendientes de dictar sentencia.

Cuarto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presunción de tener al demandado por conforme con los hechos alegados por la actora, en caso de que aquel no comparezca al juicio ni alegue justa causa que se lo impida, no es una consecuencia automática y necesaria, sino que es una posibilidad que el juzgador puede contemplar a la hora de considerar los hechos probados en la causa y adoptar las medidas consiguientes. Además, sólo está prevista en relación a las medidas de contenido económico con lo que no se libera a la parte actora de la carga de acreditar todos los extremos relacionados con la acción relativa al estado civil o cualesquiera otras medidas de carácter personal (art. 281 y ss., 752 y párrafo 4.º del art. 770 de la Ley 1/2000, que junto con el art. 774 del mismo texto regulan el proceso de divorcio y de adopción de medidas definitivas).

Segundo. De la prueba documental aportada resulta indiscutible que han transcurrido más de tres meses desde que José Demans Querido e Inmaculada Concepción Rodríguez Rodríguez contrajeron matrimonio, motivo por el cual es evidente que concurre la causa legal de divorcio del artículo 86 del CC, máxime si tenemos en cuenta que con la reforma llevada a cabo por la Ley 15/2005, de 8 de julio (aplicable a este proceso según la disposición transitoria única.2) se ha procedido a reducir a tres meses el tiempo que prudentemente debe mediar entre la celebración del matrimonio y el divorcio, no siendo necesario la demostración del cese efectivo de la convivencia conyugal. Como se expone en la Exposición de Motivos de la citada Ley el respeto al libre desarrollo de la personalidad, garantizado en el art. 10.1 de la Constitución, justifica reconocer mayor trascendencia a la voluntad de la persona cuando ya no desea seguir vinculado con su cónyuge. Así, el ejercicio de su derecho a no continuar casado no puede hacerse depender de la demostración de la concurrencia de causa alguna, pues la causa determinante no es más que el fin de esa voluntad expresada en su solicitud.

Tercero. Respecto de las medidas derivadas, la prueba practicada también ha puesto de manifiesto que no han cambiado las circunstancias que se tuvieron en cuenta al establecer las medidas de separación, razón por la que siguen siendo adecuadas.

Cuarto. No procede hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales, atendidas la especial naturaleza de este tipo de proceso.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por José Demans Querido e Inmaculada Concepción Rodríguez Rodríguez, con todos los efectos que necesaria y legalmente se derivan de la misma.

Se acuerdan las siguientes medidas reguladoras de los efectos del divorcio: Mantenimiento del convenio aprobado al decretarse la separación judicial.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de la que yo, el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que se inserte en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma al demandado José Demans Querido, extiendo y firmo la presente en Ecija, a catorce de septiembre de dos mil cinco.

El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3670/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.
- d) Teléfono: 956 006 317.
- e) Telefax: 956 006 378.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 3 de noviembre de 2005, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 956 006 378.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía.

c) Localidad: Cádiz, 11008.

d) Fecha: Apertura técnica: 15 de noviembre de 2005. Apertura económica: 18 de noviembre de 2005.

e) Hora: Apertura técnica: 9,30. Apertura económica: 9,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO:

Núm. de expediente: 2005/2560 (03-CA-1515-PC (SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: 03-CA-1515-0.0-0.0-PC (SV) Ensanche y refuerzo de calzada en la CA-211 (A-5202), p.k. 0 + 000 al p.k. 10 + 200 (A-393-Benalup).

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Cádiz).
- d) Plazo de ejecución: 30 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 2.760.328, 10 euros.
- 5. Garantías.
 - a) Provisional: 55.206,56 euros.
 - b) Definitiva: 110.413,12 euros.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e; Grupo A, Subgrupo 1, Categoría d; Grupo A, Subgrupo 2, Categoría d.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/2610 (03-CA-1641-RF).

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del contrato: Renovación de firme en la Ctra. CA-421 del p.k. 0 + 000 al p.k. 2 + 200, CA-422 del p.k. 0 + 000 al p.k. 2 + 100, y CA-414 del p.k. 9 + 200 al 16 + 100.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Cádiz).
- d) Plazo de ejecución: 36 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 699.999,92 euros.
- 5. Garantías.
 - a) Provisional: 14.000,00 euros.
 - b) Definitiva: 28.000,00 euros.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/2615 (02-CA-1482-RF).

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del contrato: Renovación de firme en la Ctra. A-373 de Villamartín a El Bosque p.k. 0 + 000 al p.k. 17 + 000.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Cádiz).
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 1.019.999,46 euros.
- 5. Garantías.
 - a) Provisional: 20.399,99 euros.
 - b) Definitiva: 40.799,98 euros.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/2623 (02-CA-1484-RF).

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del contrato: Renovación de firme en la A-371 p.k. 16 + 600 al 29 + 700 (Villamartín).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Cádiz).
- d) Plazo de ejecución: 36 meses.

- 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 1.047.999,16 euros.
- 5. Garantías.
 - a) Provisional: 20.959,98 euros.
 - b) Definitiva: 41.919,97 euros.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo A, Subgrupo 4, Categoría c.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/2625 (03-CA-1578-SV).

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del contrato: Ensanche y refuerzo de calzada en la CA-221 p.k. 1 + 500 al 6 + 500 (Facinas).

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Tarifa (Cádiz).
- d) Plazo de ejecución: 14 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 600.993,05 euros.
- 5. Garantías.
 - a) Provisional: 12.019,86 euros.
 - b) Definitiva: 24.039,72 euros.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Cádiz, 29 de septiembre de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.
 - c) Número de expediente: 2005/1375.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en la carretera A-354, p.k. 0+000 al 7+000. Accesos a Antequera.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 111, de 9 de junio de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (419.999,99 euros).
5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de agosto de 2005.
- b) Contratista: Acedo Hermanos, S.L.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: Trescientos veintiocho mil euros (328.000,00 euros).

Málaga, 21 de septiembre de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de «Servicio de Apoyo a la Administración de Máquinas Servidoras con Sistema Operativo Linux de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía». (PD. 3662/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 375/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de Apoyo a la Administración de Máquinas Servidoras con Sistema Operativo Linux de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía».
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 132.000,00 euros (ciento treinta y dos mil euros).
 5. Garantía provisional. Importe: 2.640,00 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfonos: 955 033 119/955 033 120.
 - e) Telefax: 955 033 133.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: v, Subgrupo: 2, Categoría: A.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Fecha de examen de documentación administrativa: A las 9,00 horas del martes 18 de octubre de 2005.
 - e) Apertura de proposiciones: A las 9,00 horas del lunes 24 de octubre de 2005.
10. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/empleo.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Mantenimiento del Sistema Integra para la gestión y soporte a la decisión de la Consejería. (PD. 3663/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 439/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y evolución del sistema integra para la gestión y soporte a la decisión de la Consejería de Empleo.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.000,00 euros (ciento ochenta mil euros).
 5. Garantía.
 - Provisional: Importe 3.600,00 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 955 033 120.
 - e) Telefax: 955 048 458.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Apertura de proposiciones: A las 9,30 horas del día 25 de octubre de 2005.
10. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/empleo.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de «Servicio de Apoyo a la Administración de Servidores de Base Datos SQL Server y Máquinas Servidoras con Sistema Operativo Windows de la Consejería de Empleo». (PD. 3664/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 376/20052.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de Apoyo a la Administración de Servidores de Base de Datos SQL Server y Máquinas Servidoras con Sistema Operativo Windows de la Consejería de Empleo».
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 132.000,00 euros (Ciento treinta y dos mil euros).
5. Garantía provisional. Importe: 2.640,00 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, planta 2.^a.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 955 033 120.
 - e) Telefax: 955 048 458.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: V, Subgrupo: 2, Categoría: A.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, planta 2.^a.
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Apertura de proposiciones: A las 9,30 horas del día 24 de octubre de 2005.
10. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/empleo.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de renovación de los sistemas de almacenamiento de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo. (PD. 3665/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 405/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Renovación de los sistemas de almacenamiento de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de diciembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 250.000 euros (doscientos cincuenta mil euros).
5. Garantía.

Provisional: Importe: 5.000 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfonos: 955 033 119/955 033 120.
 - e) Telefax: 955 033 133.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, planta 2.^a
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Fecha de examen de documentación administrativa: A las 9,00 horas del miércoles 26 de octubre de 2005.
 - e) Apertura de proposiciones: A las 9,00 horas del lunes 31 de octubre de 2005.
10. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/empleo.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Dependencia: Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50; C.P. 41013.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Asesoramiento jurídico para el control y revisión de los procedimientos de deslinde y recuperación de oficio de vías pecuarias en la Delegación Provincial de Córdoba.
Número de expediente: 989/05/S/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14.7.05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 33.898,81 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.9.05.

b) Contratista: Francisco Rafael Ojeda Leiva.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 31.101,36 euros.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50; C.P. 41013.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Dirección Técnica de los trabajos de deslinde vinculados al Plan de Ordenación y Vías Pecuarias en la D.P. de la C.M.A. en Almería.

Número de expediente: 765/05/S/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8.7.05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 33.522,75 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.9.05.

b) Contratista: José M.ª Bayo Mayor.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 30.758,76 euros.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación desierta (Expte. 2005/1812-2038).

Convocado el concurso para la contratación de las obras de edificación de 20 viviendas protegidas en arrendamiento en parcela 4-13 «El Acebuchal» en Algeciras (Cádiz), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 6 de julio de 2005 y en diversos medios de comunicación de ámbito regional y provincial el 14 de julio de 2005, habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas y a la vista de falta de concurrencia de empresas constructoras a la licitación, mediante Resolución del Gerente Provincial en Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de fecha 13 de septiembre de 2005, se declara desierta la citada licitación.

Cádiz, 21 de septiembre de 2005.- El Gerente, Eugenio Rubio Aranoa.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Martín Pareja Obregón, en nombre y representación de Exclusivas Esparteros, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente 144/2003-ET.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Martín Pareja Obregón, en nombre y representación de Exclusivas Espartero, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, 18 de julio de 2005.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 1 de marzo de 2004, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, dictó una resolución por la que se impuso a la entidad recurrente una sanción por un importe de 600 euros, al considerarla responsable de una infracción tipificada en el art. 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en cuya virtud se considera infracción grave el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, a los efectos de lo previsto en los arts. 5

y 6, y en ello en relación con el artículo 53 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el R.D. 145/1996, de 2 de febrero, en cuya virtud las reses han de ser desembarcadas y reconocidas con una antelación mínima de 24 horas con respecto a la hora anunciada para el comienzo del espectáculo y ser objeto de un segundo reconocimiento, ambos en la forma y a los efectos reglamentarios, el mismo día del espectáculo.

Los hechos considerados como probados fueron que de las actas de finalización de Espectáculo Taurino, de desembarque, de reconocimiento de reses y de la denuncia formulada por el Delegado Gubernativo, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Santa Eufemia, queda acreditado que el día 17 de agosto de 2003 se celebró en la ciudad de Dos Torres, en su plaza permanente, un espectáculo taurino consistente en un "Festejo Mixto" (corrida de toros y rejones de novillos) organizado por la entidad mercantil recurrente, llegando las reses a la plaza y siendo desembarcadas a las 15,00 horas del mismo día del festejo en que habrían de ser lidiadas, a las 20,00 horas, realizándose sólo uno de los dos reconocimientos reglamentarios.

Segundo. Contra la citada resolución interpuso la entidad interesada un recurso de alzada alegando, escuetamente:

1. Que ahora se le imputan hechos diferentes (llegar las reses a las 15,00 horas el día del festejo) a los de la primera notificación.

2. Que no se han resuelto cada una de las alegaciones planteadas inicialmente.

3. Que la sanción resulta desproporcionada, no habiendo existido ni perjuicios para terceros ni beneficio propio a consecuencia de estos hechos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En relación con la alegación del recurrente referente a que los hechos imputados en la resolución son ahora diferentes, se ha de señalar que los hechos imputados son los mismos tanto en el acuerdo de iniciación (contra el que presentó alegaciones), como en la propuesta de resolución (contra la que no formuló alegaciones) e igualmente a los que aparecen en la resolución. Es decir y resumidamente, que al haber presentado las reses a lidiar a las 15,00 horas del mismo día en que se iba a celebrar el festejo (a las 20,00 horas), se incumplió el plazo mínimo de 24 horas previsto en el art. 53 del Reglamento de Espectáculos Taurinos (al ser plaza permanente), circunstancia que impidió la realización de un segundo reconocimiento –en los términos reglamentarios–. Por consiguiente se considera que, por parte del recurrente, ha existido confusión, posiblemente en relación con otro expediente sancionador.

Tercero. En cuanto a la vaga e inconcreta alegación de que no se han resuelto cada una de las alegaciones realizadas anteriormente y ante la falta de más detalles al respecto, se ha de señalar que entendemos que se refieren a las alegaciones realizadas tras el acuerdo de iniciación (ya que como se ha

citado anteriormente, no se vertieron alegaciones tras la notificación de la propuesta de resolución), considerándose que dichas alegaciones ya tuvieron respuesta, esencialmente, en la propuesta de resolución –a la que nos remitimos–, sin que, como se ha indicado anteriormente, se hubiera formulado alegación alguna contra ella.

Sólo resta añadir, para evitar cualquier atisbo de indefensión y en relación con los hechos considerados como probados que éstos tienen su fundamento jurídico en la aplicación de lo dispuesto en el art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 17.5 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por último, y sin necesidad de entrar en otras consideraciones, se debe indicar que los alegados arts. 87 y 89 del R.D. 146/1996 no son de aplicación al presente supuesto (espectáculo mixto con picadores: Corrida de toros y rejoneo con novillos), ya que el primero de ellos (art. 87) se refiere a las novilladas sin picadores (el reconocimiento se limitará a la comprobación documental de la edad, origen e identificación de las reses, así como de sus condiciones sanitarias), y el segundo (art. 89) a los festivales (el reconocimiento de las reses versará sobre los aspectos relacionados en el art. 87, y podrá celebrarse el mismo día de la celebración del espectáculo).

Cuarto. En relación con la pretendida inexistencia de daño a terceros es preciso indicar que todo incumplimiento normativo tipificado como infracción, como es el caso, presupone lógicamente una existencia de daño al interés general, daño que en este caso se puede concretar en la realización de un solo reconocimiento. En segundo lugar, en relación con una eventual inexistencia de beneficio, y sin necesidad de entrar en otras consideraciones, se ha de indicar que dicha circunstancia no supondría una causa de exoneración de la responsabilidad, sino que revelaría, en todo caso, una actitud negligente en quien pretende lucrarse con la celebración del espectáculo, negligencia que de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional 76/90 (existencia de culpabilidad cuando concurre dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia), conlleva la apreciación de la culpabilidad de la entidad recurrente con respecto a la infracción que nos ocupa.

Por otra parte, teniéndose en cuenta que el art. 18.1.a) de la citada Ley 10/1991, dispone que a las infracciones calificadas como graves, como es el caso, les corresponde una sanción que oscila entre los 150,25 euros (equivalente a 25.000 ptas.) y los 60.101,21 euros (equivalente a 10.000.000 ptas.), y que la impuesta lo fue en una cantidad de 600 euros, se hace evidente que se encuentra mucho más próxima al límite inferior –en comparación con el límite superior–, y además dentro del grado mínimo (es decir, el tercio inferior), considerándose por ello que ya está proporcionada. En este sentido, aunque se trate de otra materia, la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 1998 (Ar. 1998/1826) señala:

“El Consejo de Ministros ha impuesto por estos hechos, (...) una sanción de multa que esta más cerca del límite mínimo establecido en el artículo 31.1 que del máximo permitido por dicho precepto (...) de lo que resulta su adecuación y proporcionalidad.”

En este mismo sentido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de 2 de junio de 1999 (Ar. RJCA 1999/4044), que ante la imposición de una sanción por un importe de 1.000.000 ptas. señala:

“Por lo demás, la multa está incluida dentro de los límites previstos en el art. 18.1.a) de la vigente Ley Taurina (de

25.000 ptas. a diez millones), e incluso en la parte inferior de las cuantías previstas, sin que su proporcionalidad se vea desvirtuada.”

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Martín Pareja Obregón en nombre y representación de la entidad denominada “Exclusivas Espartero, S.L.”, confirmando la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de fecha 1 de marzo de 2004, recaída en el expediente sancionador núm. 144/2003-ET (S.L. 15.550).

Notifíquese a la interesada con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Sergio Díaz Sariago, en nombre y representación de Forlaca, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Almería, recaída en el expediente 92/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Sergio Díaz Sariago en nombre y representación de Forlaca, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 24 de agosto de 2005.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó resolución en el expediente arriba referenciado el 22 de junio de 2004 sancionando a la mercantil “Forlaca, S.L.”, con CIF B-62493655 con sanción económica de trescientos euros (300 €), cuyas causas y antecedentes constan en el expediente de referencia.

Segundo. Notificada la misma, se interpuso en plazo recurso de alzada por el representante de la mercantil san-

cionada, alegando lo que a los derechos de su representada convino. En el escrito de recurso de alzada no se acompañaba de documento alguno que acreditara la representación legal de la empresa, y con fecha 1 de marzo de 2005, le fue requerido al objeto de que subsanase la ausencia de documento de representación legal, concediéndole 10 días hábiles para ello y “significándole que en caso de no recibir dicha acreditación en el plazo señalado, se considerará que desiste en su derecho y como no presentado”. La notificación fue devuelta por el Servicio de Correos por dirección incorrecta el 11 de marzo de 2005, con fecha 30 de marzo de 2005 le fue requerido de nuevo, indicando en el sobre idéntica dirección a la que indicaba el recurrente a efectos de notificaciones. Nuevamente fue devuelta por el Servicio de Correos indicando ahora, como causa de devolución la de dirección desconocida por lo que se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que se produjo en el núm. 91/05, de 12 de mayo, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuya acreditación nos ha sido comunicada el pasado 20 de junio de 2005 por oficio del Alcalde-Presidente del referido municipio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. El artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

En el caso presente en ningún momento consta, en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno, que el representante de la empresa expedientada haya acreditado la representación por ningún medio válido en Derecho, y que le fue requerido en su día. No habiéndose cumplimentado en plazo, procede resolver el archivo del expediente con lo efectos del artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Archivar, por falta de acreditación de la representación legal, el recurso de alzada presentado por don Sergio Díaz Sariago, en representación de “Forlaca, S.L.”, con CIF B-62493655, contra la Resolución de 22 de junio de 2004 de la Delegación del Gobierno en Almería, por la que se impuso a la mercantil referida, una sanción económica por importe de trescientos euros (300 €), dictado en expediente núm. 178/03-P y por tanto confirmar la resolución recurrida.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (Por Decreto 199/2004). La Directora General de Consumo. Fdo.: Isabel María Cumbre Guil.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución del Parque Eólico «Loma del Suyal», en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). AT-3976/97. (PP. 3469/2005).

A los efectos previstos con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Loma del Suyal», en el término municipal de Vejer de la Frontera en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Desarrollos Eólicos, S.A., con domicilio a efectos de notificación en Avda. Montes Sierra, núm. 36, 2.ª planta, 41007, de Sevilla.

Descripción de la instalación:

- 12 Aerogeneradores de la marca NEG-MICON, 8 de potencia unitaria 1.500 kW correspondientes al modelo NM72C, 3 de 1.500 kW de potencia unitaria, del modelo

NM82 y 1 de potencia unitaria 1.650 kW correspondiente al modelo NM82, con tensión de generación de 690 V, montados sobre torres tubulares de 78 metros de altura, y diámetro del rotor de 72 metros para el NM72C y 82 metros para el NM82.

- 12 Transformadores de potencia, 11 de 1.600 kVA correspondientes a los aerogeneradores de potencia unitaria de 1.500 kW, modelos NM72C y NM82, y 1 de 1.800 kVA correspondiente al aerogenerador de potencia unitaria 1.650 kW, modelo NM82, de relación 0,69/20 kV, 50 Hz, instalados en el interior de las torres de los aerogeneradores.

- 3 Líneas subterráneas de media tensión, en 20 kV, con cables unipolares formados por conductores aislados con polietileno reticulado XLPE y cubierta de PVC, con designación UNE RHZ1 12/20 kV y secciones de 95, 150, 240, 300 y 400 mm², y pantalla de alambres de cobre de 16 mm².

- Red de caminos para acceso de los aerogeneradores.
- 1 Torre meteorológica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en plaza de Asdrúbal, sin número, y en su caso, presentar por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho Cuerpo legal.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS ANEXO

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	SERVIDUMBRE			
							VUELO	CAMINO	SISTEMA COLECTOR	OCUPACIÓN TEMPORAL
Juan Morillo Camacho Avelina Ballesteros Lara C/ Manuel Torres, nº 2 Vejer de la Frontera (Cádiz)	Vejer de la Frontera	Villacardosa, Loma del Suyal	32	55	9963	Agrícola		350,85		0
Antonia Morillo Esparragosa C/ Nuestra Señora nº5 Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Chinchorro	32	58		Agrícola		874,67		
Iglesia Parroquial Divino Salvador c/ Hospital Mujeres, 26 Cádiz	Vejer de la Frontera	Chinchorro	34	32	6421	Agrícola	4071,5	2750,67	250	1250
Mª del Carmen Morillo Garófano Montañés Reina Avda. Marina, nº 7 Cádiz	Vejer de la Frontera	Chinchorro	34	34		Agrícola		404,59	124	620

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	SERVIDUMBRE			
							VUELO	CAMINO	SISTEMA COLECTOR	OCUPACIÓN TEMPORAL
Francisco Sánchez Morillo C/ Parlamento nº13. PL5 Izq. Cádiz	Vejer de la Frontera	Chinchorro	34	35	7473	Agrícola		1037,88	202	1010
Dolores Morillo Gómar C/ Rosario, nº 17 Vejer de la Frontera (Cádiz)	Vejer de la Frontera	Chinchorro	34	41	7474	Agrícola		2194,47	210	1050

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	SERVIDUMBRE			
							VUELO	CAMINO	SISTEMA COLECTOR	OCUPACIÓN TEMPORAL
Mª Oliva Morillo Crespo C/ Córdoba, nº 6 12240 Belmez (Córdoba)	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	45	8513	Agrícola		1514,93		0
Mª Oliva Morillo Crespo C/ Córdoba, nº 6 12240 Belmez (Córdoba)	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	46	8513	Agrícola			138	690
Mª Oliva Morillo Crespo C/ Córdoba, nº 6 12240 Belmez (Córdoba)	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	48	8513	Agrícola		1527,5	195	975
Manuel Morillo Garófano Luis Morillo Garófano C/ Corredera, nº 34 Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	49	8514	Agrícola		1108,33	173	865
Manuel Morillo Garófano C/ Corredera nº39 p1ta1 Vejer de la Frontera Luis Morillo Garófano C/ Corredera nº35 p1ta2 Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	51		Agrícola		381,57		
Ana Mª Balen Villaverde Avda. Ramón de Carranza, nº 20-21, Cádiz	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	54		Agrícola		734,56	179	895
Fernando Ramón Balen Cabrera C/ Los Remedios, nº 45, 1º A Vejer de la Frontera (Cádiz)										
Guillermo Balen Cabrera Urb. Soto del Real. Calle Garza, 6 San Fernando (Cádiz)										
Javier Balen Cabrera Avda. Ramón de Carranza, nº 17, 6º D Cádiz										
María Elena Balen Cabrera C/ General Menacho, n 13, 1º C Cádiz										
Mª Elena Cabrera Sánchez Avda. Ramón de Carranza, 17, 6º dha. Cádiz										

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	SERVIDUMBRE			OCUPACIÓN TEMPORAL
							VUELO	CAMINO	SISTEMA COLECTOR	
Rosario Rodríguez Pérez C/ Crucero Canarias, 3 Barbate (Cádiz) Antonia Morillo Esparragosa Pago Zahora, s/n Barbate (Cádiz) Mª Dolores Morillo Esparragosa C/ Manuel Torres, nº 21 Vejer de la Frontera (Cádiz)	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	55	12572	Agrícola		653,25	155	775
Ana Mª Balen Villaverde Avda. Ramón de Carranza, nº 20-21, Cádiz	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	59	6936	Agrícola		5741,69	657	3285
Fernando Ramón Balen Cabrera C/ Los Remedios, nº 45, 1º A Vejer de la Frontera (Cádiz)										
Guillermo Balen Cabrera Urb. Soto del Real. Calle Garza, 6 San Fernando (Cádiz)										
Javier Balen Cabrera Avda. Ramón de Carranza, nº 17, 6º D Cádiz										
María Elena Balen Cabrera C/ General Menacho, n 13, 1º C Cádiz										
Mª Elena Cabrera Sánchez Avda. Ramón de Carranza, 17, 6º dha. Cádiz										
Luis Morillo Gomar Antonio Morillo Gomar C/ Rosario, nº 1 Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	61	13574 13575	Agrícola		3006(***)		
Mª Dolores Romero Morillo C/ Jacinto Benavente, nº 5 Barbate (Cádiz) Federico José Linares Estebán Federico Linares Romero María José Linares Romero C/ Julio Palacios, nº 24 Madrid Mª Luisa Romero Morillo C/ Alameda REcalde, nº 41, 4º d Bilbao (Vizcaya)	Vejer de la Frontera	Cortijo Urdiales	34	63	7017	Agrícola		(3935,32 a ejecutar por el M. Fomento)(**)		

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
							SERVIDUMBRE			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	VUELO	CAMINO	SISTEMA COLECTOR	OCUPACIÓN TEMPORAL
Ana Morillo Muñoz de Arenilla C/ La Plazuela, s/n Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	64	7021	Agrícola		(2715,47 a ejecutar por el M.Fomento)(***)		
Dolores Marchante Sánchez Domicilio: Desconocido	Vejer de la Frontera	Benitos del Lomo	35	39		Agrícola		359,23		0
Antonio Moreno López Francisca López Mojada El Palmer, s/n Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Benitos del Lomo	35	40	13594	Agrícola		174,99		0
Dolores Morillo Garófano BO. Poblado Naval nº2407 Puerto de Santa María	Vejer de la Frontera	Benitos del Lomo	35	41	7898 7899	Agrícola		370,02		0
Juan Durán Manzorro C/ Marqués de Tamarón, 14 Vejer de la Frontera (Cádiz)	Vejer de la Frontera	Benitos del Lomo	35	42	7255	Agrícola		480,42		0
Mª Luisa Durán Gómar Mª Oliva Durán Gómar C/ Corredera, nº 24, 1º Vejer de la Frontera Mª del Carmen Durán Gómar C/ Remedios, nº 43 Vejer de la Frontera (Cádiz)	Vejer de la Frontera	Urdiales	35	44	8918	Agrícola		43,99		
Mª Oliva Morillo Crespo C/ Córdoba, nº 6 12240 Belmez (Córdoba)	Vejer de la Frontera	Urdiales	35	45	8513	Agrícola		149,71		
Luis Morillo Garófano Manuel Morillo Garófano C/ Corredera, nº 34 Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Urdiales	35	46	8514	Agrícola		707,48		0

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
							SERVIDUMBRE			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	VUELO	CAMINO	SISTEMA COLECTOR	OCUPACIÓN TEMPORAL
Ana Mª Balen Villaverde Avda. Ramón de Carranza, nº 20-21, Cádiz	Vejer de la Frontera	Urdiales	35	47		Agrícola		981,98		
Fernando Ramón Balen Cabrera C/ Los Remedios, nº 45, 1º A Vejer de la Frontera (Cádiz)										
Guillermo Balen Cabrera Urb. Soto del Real. Calle Garza, 6 San Fernando (Cádiz)										
Javier Balen Cabrera Avda. Ramón de Carranza, nº 17, 6º D Cádiz										
María Elena Balen Cabrera C/ General Menacho, n 13, 1º C Cádiz										
Mª Elena Cabrera Sánchez Avda. Ramón de Carranza, 17, 6º dha. Cádiz										

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	SERVIDUMBRE			
							VUELO	CAMINO	SISTEMA COLECTOR	OCUPACIÓN TEMPORAL
Rosario Rodríguez Pérez C/ Crucero Canarias, 3 Barbate (Cádiz) Antonia Morillo Esparragosa Pago Zahora, s/n Barbate (Cádiz) Mª Dolores Morillo Esparragosa C/ Manuel Torres, nº 21 Vejer de la Frontera (Cádiz)	Vejer de la Frontera	Urdiales	35	50	12571 12572	Agrícola		572,79		

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA						SUPERFICIES AFECTADAS EN m ²			
	Término Municipal	Paraje	Nº Políg. Catast.	Nº Parc. Catast.	Nº Finca Registral	Uso	PLENO DOMINIO			
							UNIDADES	CIMENTACIÓN	PLATAFORMA	CIMENTACIÓN
Iglesia Parroquial Divino Salvador c/ Hospital Mujeres, 26 Cádiz	Vejer de la Frontera	Chinchorro	34	32	6421	Agrícola	1	174,18	1154,59	
Mª Oliva Morillo Crespo C/ Córdoba, nº 6 12240 Belmez (Córdoba)	Vejer de la Frontera	Urdiales	34	46	8513	Agrícola				20,25

Cádiz, 18 de julio de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública para la construcción de un línea eléctrica en el término municipal de Casares (Málaga) Expte. AT 678/2448/2. (PP. 3421/2005).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración. De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real en concreto de utilidad pública, implicando ésta última la urgente ocupación a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuya relación de afectados se incluye en el Anexo de este anuncio, y cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ Maestranza, núm. 6, Málaga, 29016.

Finalidad: Construcción de una línea MT 20 KV reforzando la LAMT denominada «Telefónica-Casares», y convirtiendo

ésta en doble circuito desde el nuevo tramo hasta la subestación de Casares en su emplazamiento definitivo.

Situación: Término municipal de Casares, en la provincia de Málaga.

Características:

Línea aéreo-subterránea de 20 kv.

Tramo subterráneo: Longitud de 123 metros, material RHV12/20, con 3 unidades arquetas tipo A2; 2 unidades arquetas tipo A1; 1 unidad de adecuación del terreno para la instalación red subterránea de 4 tubos de PVC doble capa.

Tramo aéreo: Longitud 9220 metros, material AL/AC, con 43 unidades de apoyos metálicos con crucetas para doble, armado, izado, excavación, circuito hormigonado, herrajes e instalación de P.A.T. incluidos; 6 unidades seccionador I 24 Kv 400; 6 unidades pararrayos 24 Kv 10 kA.

Términos municipales afectados: Casares, en la provincia de Málaga.

Referencia expediente: AT-678/2448/2.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Calle Bodegueros, núm. 21 y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículos 143 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

1. Servidumbre de paso aéreo de línea eléctrica:

- a) Para los apoyos, expropiación del pleno dominio.
- b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo de las distancias mínimas reglamentarias.
- c) Derecho de acceso o de paso de la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

2. Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica:

- a) La ocupación del suelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características, que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) Derecho de acceso o de paso de la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.
- d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Málaga, 1 de septiembre de 2005.- La Delegada, María Gámez Gámez.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACION DE LA LINEA "TELEFONICA- CASARES"
EN TERMINO MUNICIPAL DE CASARES (EXPTÉ. AT-678/2448/2)

NUM PARCELA	PROPIETARIO Y DIRECCION	DATOS DE LA FINCA				AFECCION						CULTIVO	
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARCELA SEGUN CATASTRO	POLIGONO Nº	VUELO (m)			APOYOS				OCUP TEMP. (m2)
						LONGITUD	ANCHO	S.P.(m2)	Nº	SUP (m2)			
1	Inmobiliaria Casares S.A. (Cortijo El Cortesin) ctra Casares-Estepona MA-546 s/n CASARES	Casares	Cortesin	9000 (UR10)	7	557	7,7	2900	1(nº1) 1(nº2) 1(nº3)	14,75 4,08 4,66	60 60 70	zona urbana	
2	Ayuntamiento de CASARES calle Villa 29 Casares	Casares	Cortesin	2 (UR14)	7	55						secano, pasto	
3	Marcelo MARTIN CARAVACA C/REAL 109, 3B ESTEPONA	CASARES	Cortijo del Pozo Santo Los Marcelos	10 1	5 7	1.810	15,5	15010	1(nº4) 1(nº5) 1(nº6) 1(nº7) 1(nº8) 1(nº9) 1(nº10) 1(nº11) 1(nº12)	14,75 29,7 20,07 3,76 3,35 3,35 1,61 3,35 8,24	60 140 80 70 70 70 70 70 116	secano, pasto	
4	Antonio MORALES JIMENEZ C/Munillo 8, Estepona	CASARES		19	5	180	8	560	1(nº13)	8,24	110	secano, pasto	
5	Ana VALDAEZ MENA C/San Javier 22; San Pedro de Alcantara	CASARES		83	4	190	34	760	1(nº14)	8,24	110	secano, pasto	
6	Juán VALDEZ MENA c/ Tejarillo, nº 6, Sabiñillas, Casares.	CASARES		84 85	4	530	17	800 2080	1(nº15) 1(nº16)	8,24 2,1	110 50	secano, pasto	
7	José Antonio UMBRIA ZARZA Isabel Maria MOREJON GONZALEZ Calle Villa 7, Casares	CASARES	Cortijo La Alquera Cortijo Las Mesas	124	4	770	12	4160	1(nº17) 1(nº18) 1(nº19) 1(nº20)	8,24 9,48 2,1 2,22	110 110 50 60	secano, pasto	
8	Prudencio PINEDA, c/ Jose Carresa 7, Casares	CASARES	EL ALAMO	126	4	300	10	1140	1(nº21) 0,3(nº22)	2,1 1,55	50 70	secano, pasto	
9	Juán ZARZA VALDEZ C/Barrio Alto 10; Casares	CASARES		90	4	0	5	10	0,3(nº22)	1,55	70	secano, pasto	
10	José ZARZA VALDEZ C/Miguel de Cervantes, 88, b4; Estepona	CASARES		94	4	100	5	60	0,3(nº22) 0,5(nº23)	1,55 0,9	70 50	secano, pasto	
11	Ana LEON, Domingo/ José Antonio UMBRIA LEÓN C/ Barrio Bajo, 19, Casares	CASARES		93	4	100	5	330	0,5(nº23) 1(nº24)	0,9 8,24	50 110	secano, pasto	

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACION DE LA LINEA "TELEFONICA- CASARES"
EN TERMINO MUNICIPAL DE CASARES (EXPT. AT-678/2448/2)

12	Mª del Pilar GUTIERRE SABORIDO Crt.Estepona-Casares km7, Casares	CASARES		92	4	100			800	0,0			secano, pasto
13	Maria José GARCÍA GARCÍA C/.Recinto del Castillo, 6, Casares	CASARES		43	4	90			800	0,0			secano, pasto
14	Juán SANCHEZ PINEDA Crt.Estepona-Casares km 7,Casares	CASARES	Venta Villa García	41	4	120	13		65	1(nº25)	8,24	110	
15	Silvia BECKER /Jens BECKER OHLSEN Crt.Estepona-Casares, MA-546 KM 7, Finca Coroninas Casares	CASARES		63		200	17		730	1(nº26) 1(nº27)	7,29 4,66	110 70	secano, pasto
16	Mª del Pilar ZARZA GAVIDA, Francisco UBRIA LEÓN Recinto del Castillo,16, Loma de Matute Casares,	CASARES		87	6	120	20		1500	0,5(nº28)	4,12	110	secano, pasto
17	Manuel LOPEZ ROJA, c/Asturia 9, San Pedro	CASARES		86 72	6 6	110 180	20 20		1910 1840	0,5(nº29)	4,12	110	secano, pasto
18	Ana METZKER Crt.Estepona-Casares, MA-546, Finca Coroninas km7	CASARES		71	6				20				secano, pasto
19	Janette KILROY SILK Crt.Estepona-Casares, MA-546, Finca Coroninas km7	CASARES		126 127	6 6	220 200	16 16		2120 4240	1(nº31)	4,41	70	
20	Ana BORREGO RUBIO/ Manuel RUBIO ESPINOZA C/ Rey de Aragon, Bloque 5, 2 d Marbella	CASARES	La Chocolata	25 26	29 29	90 170			2120 4000				secano, pasto
21	Ana RAMO GARCÍA C/.Sorette, 25 Casares	CASARES		31	29	100	12		2870	1(nº32)	4,41	70	secano, pasto
22	Manuel CANO CARRASCO C/Los Reyes 28 Estepona	CASARES	Cortijo Tenoria	32 43 41	29 29 29	90 20 50			4.200 600 400				secano,pasto
23	Ayuntamiento de CASARES calle Villa 29 Casares	CASARES	Molino Rozalejo Cerro Horca cementerio	174 154 20 162 147/148	6 6 30 23 23	140 270 300 50	12 12 35 16		700 60 5790 2400 1500	1(nº30) 1(nº33) 1(nº34)	4,66 4,41 31,93	70 70 200	secano urbano/secano urbano/secano
24	Jose CANO INFANTES SOTOGRANDE S.A, 11310 Sotogrande, San Roque Edif. C, Puerto Deportivo.	CASARES	Cerro Horca	167 168 170	23 23 23	50 300 300	5 10 12		940 1.480 2.620	1(nº35) 1(nº36) 1(nº37) 1(nº38)	8,24 7,29 4,66 27,25	110 110 70 120	secano,pasto
25	Antonio Mena Quiroz, Hijo de Arcadio Antonio MENA TRUJILLANO av. Andalucía 92, quinto 1, Estepona	CASARES	Cerro Horca	41	31	280	16		2.950	1(nº39) 1(nº40)	4,08 5,66	60 80	secano, pasto
26	Andres POZO C/Barrio Bajo, 59/ B Casares	CASARES		44 45	31 31	60 100			800 500				secano, pasto

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACION DE LA LINEA "TELEFONICA- CASARES"
EN TERMINO MUNICIPAL DE CASARES (EXPTE. AT-678/2448/2)

27	Francisco OCAÑA MATEOS C/ Barrio Bajo, 71 Casares	CASARES		46	31	90	8	440	0,5(m²41)	4,12	110	secano, pasto
28	Diego Romero / Concha MORALES C/Copera 3 Casares	CASARES		47	31	100	8	670	0,5(m²41)	4,12	110	secano, pasto
29	Angela VALADEZ VARGAS/ Bartolome POZO VALADEZ C/ Tejarillo, 48.Sabinillas. Casares Angela VALADEZ VARGAS / Jose POZO VALADEZ C/Juan Cerón 31, Casares Angela VALADEZ VARGAS / Domingo POZO VALADEZ C/Juan Cerón 31, Casares	CASARES	Molino de Arriba Moncayo	48	31	100	8	570	1(m²42)	33,3	150	secano, pasto

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 4 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Apoyo a la Contratación Indefinida acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Contratación Indefinida regulados en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo, seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming, 2.ª planta:

Núm. de expediente: GR/GR/PME/00793/2002.
Interesado: Miguel Zambrano Ruiz-Imprenta Tropical.
CIF/DNI: B-18623314.
Ultimo domicilio: Avda. Costa del Sol, 18, Almuñécar (Granada).
Extracto del contenido: Notificación Resolución Desist./Renuncia.

Núm. de expediente: GR/PME/0810/2002.
Interesado: María Dolores Sánchez Montes, S.L.
CIF/DNI: B-18581751.
Ultimo domicilio: C/ Aduana Vieja, s/n, Almuñécar (Granada).
Extracto del contenido: Notificación Resolución Desist./Renuncia.

Núm. de expediente: GR/PCD/00012/2003.
Interesado: Details Car, S.L.
CIF/DNI: B-82235896.
Ultimo domicilio: C/ Parque Eugenia de Montijo, 34, 2.º b, Madrid.
Extracto del contenido: Notificación Resolución Desist./No aporta doc.

Núm. de expediente: GR/PME/00160/2003.
Interesado: Indesol Clima, S.L.
CIF/DNI: B-18291161.
Ultimo domicilio: Ctra. de Armilla, km 2, 18006, Granada.
Extracto del contenido: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. de expediente: GR/PME/00126/2003.
Interesado: Fco. Javier Cassini Gómez de Cádiz-Safe Work Sur, S.L.
CIF/DNI: B-18444505.
Ultimo domicilio: Acera del Darro, núm. 74, 1.º, 18005, Granada.
Extracto del contenido: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. de expediente: GR/PME/00690/2002.
Interesado: M.ª del Carmen García Quesasa-Software Integ. para Control de Empresa, S.L.
CIF/DNI: B-18521971.
Ultimo domicilio: C/ Alminares del Genil, núm. 8, 18006, Granada.
Extracto del contenido: Notificación Resolución Desist./Renuncia.

Núm. de expediente: GR/PME/00206/2002.
Interesado: Vicente Sabater Peiro-Limpiezas la Esponja de Plata, S.L.
CIF/DNI: B-18293027.

Ultimo domicilio: C/ Veracruz, 7, 18005, Granada.
Extracto del contenido: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. de expediente: GR/APC/00115/2003.
Interesado: Guillermo García Cabo.
CIF/DNI: 44.295.153-M.
Ultimo domicilio: Plaza Nueva, núm. 2, 1.º B, 18010, Granada.
Extracto del contenido: Notificación Resolución Favorable.

Núm. de expediente: GR/PCD/0008/2003.
Interesado: Noureddine Kadi.
CIF/DNI: X-0955342-Z.
Ultimo domicilio: C/ San Jerónimo, 27, 18001, Granada.
Extracto del contenido: Notificación Resolución Favorable.

Núm. de expediente: GR/PCD/00039/2004.
Interesado: Enrique Garrido Bolívar.
CIF/DNI: 29.084.308-A.
Ultimo domicilio: C/ Rey Ben Ziri, 9, 1.º B, 18013, Granada.
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Granada, 4 de agosto de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 4 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Apoyo a la Contratación Indefinida acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Contratación Indefinida regulados en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por Orden 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo, seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming, 2.ª planta:

Núm. de expediente: GR/GR/PME/00627/2003.
Interesado: Juan Ramón Olmos Vico. Trevenque Sistemas de Información.
CIF/DNI: B-18316828.
Ultimo domicilio: C/ Acera del Darro, núm. 74, 1.º 18005 Granada.
Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/PME/0578/2003.
Interesado: Manuel Díaz Fernández.
CIF/DNI: 23.795.521-C.
Ultimo domicilio: C/ Pasaje de Recogidas, s/n. 18005 Granada.
Extracto del contenido: Notificación resolución desist./no aport. doc.

Núm. de expediente: GR/PME/1567/2003.
Interesada: Carmen María Moya Marín.
CIF/DNI: 44.276.451-W.
Ultimo domicilio: C/ Acera del Darro, núm. 48, 2.º C. Granada.
Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/PME/00088/2004.
 Interesado: Jube Seguridad, S.L.
 CIF/DNI: B-18294678.
 Ultimo domicilio: C/ Ribera del Genil, núm. 8. Granada.
 Extracto del contenido: Notificación resolución/renuncia.

Núm. de expediente: GR/PME/00109/2004.
 Interesado: Ingeniería Atecsur, S.L.
 CIF/DNI: B-18612242.
 Ultimo domicilio: Urb. Balcón de Granada, núm. 20. Granada.
 Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/PME/00406/2004.
 Interesado: Miguel Angel lañez Cantos.
 CIF/DNI: 44.262.148-M.
 Ultimo domicilio: Avda. Cervantes, núm. 25, 2.º D. Granada.
 Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/PME/00508/2004.
 Interesado: José María Vallejo Torices.
 CIF/DNI: 24.235.719-K.
 Ultimo domicilio: C/ Palencia, núm. 35, 3.º Granada.
 Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Núm. de expediente: GR/PME/00565/2004.
 Interesado: Juan Carlos Martín Sánchez.
 CIF/DNI: 24.213.867-L.
 Ultimo domicilio: C/ Compositor Luis Mejías, núm. 10, 5.º Granada.
 Extracto del contenido: Notificación resolución denegatoria.

Granada, 4 de agosto de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas a entidades deportivas.

Intentada la notificación en el domicilio indicado, sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a Unión Deportiva El Cuervo, Acuerdo de Iniciación de procedimiento de reintegro de fecha 12 de septiembre de 2005, dictado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Sevilla, referida al expediente de reintegro núm. SE140/04/FA/P, haciéndole constar que, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá comparecer para el conocimiento íntegro del mismo y formular las alegaciones que estime pertinentes, en el Servicio de Deportes de esta Delegación Provincial, situado en C/ Trajano, 17, de Sevilla.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Resolución de reintegro de subvenciones concedidas a entidades deportivas.

Intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente, sin que haya podido practicarse, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar Resolución de reintegro dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Sevilla a la entidad que se relaciona, comunicándole que para el conocimiento íntegro del acto que le afecta podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en calle Trajano, 17, de Sevilla.

Expediente: SE001/04/FA/P.
 Entidad: Club Deportivo Transportes Ríos.
 CIF: G-91333583.
 Domicilio: C/ Cádiz, 50.
 Localidad: 41970, Santiponce (Sevilla).
 Acto: Resolución de reintegro de 12 de septiembre de 2005.
 Contenido: Reintegro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 17 de enero de 2003 por importe de 900,00 euros, con adición de 36,57 euros en concepto de intereses de demora, lo que asciende a un total de 936,57 euros.

En relación con el acto citado, se le comunica a la entidad relacionada que el plazo voluntario de ingreso y los recursos que proceden son los siguientes:

- Si la Resolución se publica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la Resolución se publica entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El reintegro se efectuará abonando la cantidad referida mediante la presentación del modelo 046 en cualquier entidad bancaria. Una vez efectuada la liquidación deberá remitir copia del mismo a este órgano.

Si transcurridos dichos plazos no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Recursos: Contra las citadas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 19 de septiembre de 2005, dictada en el expediente 352/1997/41/0229, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo de la menor que se relaciona.

Expte. 352/1997/41/0229.

Nombre: Dolores García Baena.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que

intentada la notificación, de este acto a la posible interesada, ésta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrá la interesada comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección de menores 352/1997/41/0229, con respecto a la menor E.G.G. nombrando instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 20 de septiembre de 2005, dictada en el expediente 352/2000/41/0178, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona.

Expte.: 352/2000/41/0178.

Nombre: Rafael Vaz Blázquez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación, de este acto al posible interesado, ésta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrá el interesado comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección de menores 352/2000/41/0178, con respecto al menor F.V.A. nombrando instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, Resolución de 22 de julio de 2005, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores 2004/41/0098.

SPM/EM7/MCD.

Núm. Expte.: 2004/41/0098.

Nombre y apellidos: Doña María Dolores Barea Peñate.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña María Dolores Barea Peñate, en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha dictado resolución en el expediente de protección arriba referenciado, con respecto del/a menor J.E.B.P.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Presidenta (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución recaída el 23 de septiembre de 2005 en el expediente de protección núm. 1990/41/923, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección.

Nombre: Doña Fernanda Camargo Durán.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal por tanto, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha dictado resolución en el expediente de protección de menores núm. 1990/41/0923, con respecto al menor F.G.C. lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia de esta capital y por los trámites establecidos en los art. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Resolución estimatoria de la Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5 aptdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

PS.MA 120/05	Rodríguez Gómez, Samara	Fuengirola
PS.MA 136/05	Cárdenas Durán, Esther	Fuengirola
PS.MA 2697/04	Rueda Fernández, Genoveva	Málaga
PS.MA 3060/04	Navas Gambero, María Dolores	Málaga
PS.MA 73/05	Rodríguez Alario, María Angeles	Málaga
PS.MA 116/05	Capos Jiménez, Sara	Málaga
PS.MA 145/05	Cruz Gálvez, Luis M.	Málaga
PS.MA 159/05	Cortés Torres, Rafaela	Málaga
PS.MA 161/05	Santiago Cortés, Antonia	Málaga
PS.MA 198/05	Ruiz García, María de los Angeles	Málaga
PS.MA 325/05	Angulo Suárez, Juan	Málaga
PS.MA 329/05	Jiménez Dueña, Francisca	Málaga
PS.MA 2737/04	Najat El Alttar	Marbella
PS.MA 3033/04	Perailles Luque, Estela	Marbella
PS.MA 3119/04	Rodríguez Galán, Francisca	Marbella
PS.MA 3204/04	Pérez Ruiz, Olga Lucía	Marbella
PS.MA 3236/04	Sánchez Murillo, Dolores	Marbella
PS.MA 120/05	Rodríguez Gómez, Samara	Fuengirola
PS.MA 136/05	Cárdenas Durán, Esther	Fuengirola
PS.MA 2697/04	Rueda Fernández, Genoveva	Málaga
PS.MA 3060/04	Navas Gambero, María Dolores	Málaga
PS.MA 73/05	Rodríguez Alario, María Angeles	Málaga
PS.MA 116/05	Capos Jiménez, Sara	Málaga
PS.MA 145/05	Cruz Gálvez, Luis M.	Málaga
PS.MA 159/05	Cortés Torres, Rafaela	Málaga
PS.MA 161/05	Santiago Cortés, Antonia	Málaga
PS.MA 198/05	Ruiz García, María de los Angeles	Málaga
PS.MA 325/05	Angulo Suárez, Juan	Málaga
PS.MA 329/05	Jiménez Dueña, Francisca	Málaga
PS.MA 2737/04	Najat El Alttar	Marbella
PS.MA 3033/04	Perailles Luque, Estela	Marbella
PS.MA 3119/04	Rodríguez Galán, Francisca	Marbella
PS.MA 3204/04	Pérez Ruiz, Olga Lucía	Marbella
PS.MA 3236/04	Sánchez Murillo, Dolores	Marbella
PS.MA 3237/04	Heredia Heredia, María	Marbella
PS.MA 211/05	Miñán Intriago, Karina	Marbella
PS.MA 2163/04	Carretero Medina, Eva María	Mijas
PS.MA 2897/04	Heredia Hernández, Soledad	Mijas
PS.MA 3201/04	Campos Heredia, Susana	Mijas
PS.MA 358/05	Martín Santiago, Raquel	Mijas
PS.MA 2869/04	Molina Martín, María Asunción	Periana
PS.MA 1824/04	Estudillo Marín, Isabel María	Ronda
PS.MA 3122/04	Avila Guerrero, María Vanesa	Ronda
PS.MA 2899/04	Muñoz Cabello, José	Vélez-Málaga
PS.MA 597/05	López González, María Lucía	Vélez-Málaga
PS.MA 2769/04	Nadia Najib	Torremolinos
PS.MA 2892/04	García Baena, María Victoria	Torremolinos
PS.MA 2902/04	España Pérez, Aurora	Torremolinos
PS.MA 3152/04	Patín López, José Luis	Torremolinos
PS.MA 52/05	Hayat Mohand Kaddur	Torremolinos
PS.MA 3237/04	Heredia Heredia, María	Marbella
PS.MA 211/05	Miñán Intriago, Karina	Marbella
PS.MA 2163/04	Carretero Medina, Eva María	Mijas
PS.MA 2897/04	Heredia Hernández, Soledad	Mijas
PS.MA 3201/04	Campos Heredia, Susana	Mijas
PS.MA 358/05	Martín Santiago, Raquel	Mijas
PS.MA 2869/04	Molina Martín, María Asunción	Periana
PS.MA 1824/04	Estudillo Marín, Isabel María	Ronda
PS.MA 3122/04	Avila Guerrero, María Vanesa	Ronda
PS.MA 2899/04	Muñoz Cabello, José	Vélez-Málaga
PS.MA 597/05	López González, María Lucía	Vélez-Málaga

PS.MA 2769/04	Nadia Najib	Torremolinos
PS.MA 2892/04	García Baena, María Victoria	Torremolinos
PS.MA 2902/04	España Pérez, Aurora	Torremolinos
PS.MA 3152/04	Patín López, José Luis	Torremolinos
PS.MA 52/05	Hayat Mohand Kaddur	Torremolinos

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado C) del art. 2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero:

PS.MA 2419/04	Samira Chaty	Málaga
PS.MA 2759/04	Jiménez Vázquez, Jessica	Marbella

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado a) del art. 3.3 del Decreto 2/1999, de 12 de enero:

PS.MA 376/05	Ferreiro Piñeiro, María Pilar	Marbella
--------------	-------------------------------	----------

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución de extinción de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado B) del art. 13 del Decreto 2/1999, de 12 de enero:

PS.MA 36/05	Vázquez Cabello, Juan Francisco	Málaga
-------------	---------------------------------	--------

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contenido del acto: Requerimiento de la documentación, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, y en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, previa Resolución que

deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley:

PS.MA 3059/04	Castaño Laguna, Elsa	Benalmádena
PS.MA 488/05	Moutrane, Fátima	Fuengirola
PS.MA 1443/05	Christiansen, Hans Christian	Fuengirola
PS.MA 2873/04	Comitre de los Dolores, Josefa	Málaga
PS.MA 769/05	Díaz Martín, Antonia	Málaga
PS.MA 396/05	Darren Goddard	Manilva
PS.MA 948/05	Suárez Darias, M. ^a José	Marbella
PS.MA 272/05	Moreno Peláez, Elisa Isabel	Periana
PS.MA 391/05	Carmona Fernández, Francisca	Vélez-Málaga
PS.MA 1306/05	Moyano Cazorla, María Dolores	Vélez-Málaga
PS.MA 1316/05	Díaz Villodres, Victoria Eugenia	Vélez-Málaga
PS.MA 1485/05	Cortés Fernández, Yolanda	Vélez-Málaga

Málaga, 15 de septiembre de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-4006/2004.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Amaya Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 26 de agosto de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-1404/2005.

Nombre y apellidos: Doña Estefanía Pastor Alfonso.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 23 de mayo de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-1404/2005.

Nombre y apellidos: Doña Estefanía Pastor Alfonso.

Contenido del acto: Audiencia de fecha 23 de mayo de 2005, para que en plazo de 15 días alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación con las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, de las que se desprende que don Francisco Mateo Muñoz es receptor de una prestación por incapacidad total, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

Núm. Expte.: PS-SE-2149/2005.

Nombre y apellidos: Doña María del Pilar Corzo Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 20 de julio de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2544/2005.

Nombre y apellidos: Don Fernando Jiménez Gordillo.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 19 de agosto de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2593/2005.

Nombre y apellidos: Don Manuel Martínez Serrano.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 19 de agosto de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2700/2005.

Nombre y apellidos: Doña Rosa Campos Vega.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 30 de agosto de 2005, para que en el plazo de dos meses subsane los defectos requeridos; con advertencia de que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento queda suspendido hasta el efectivo cumplimiento del presente requerimiento o, en su defecto, el vencimiento del plazo anteriormente concedido, conforme a lo dispuesto en el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2877/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.^a José Fabra Rojano.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 26 de agosto de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2756/2005.

Nombre y apellidos: Don José Luis Martínez Herrera.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 25 de agosto de 2005, para que en el plazo de dos meses subsane los defectos requeridos; con advertencia de que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento queda suspendido hasta el efectivo cumplimiento del presente requerimiento o, en su defecto, el vencimiento del plazo anteriormente concedido, conforme a lo dispuesto en el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2885/2005.

Nombre y apellidos: Doña Elvira Moreno Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 26 de agosto de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-3000/2005.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Jiménez Vargas.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 30 de agosto de 2005, para que en el plazo de dos meses subsane los defectos requeridos; con advertencia de que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento queda suspendido hasta el efectivo cumplimiento del presente requere-

rimiento o, en su defecto, el vencimiento del plazo anteriormente concedido, conforme a lo dispuesto en el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-3082/2005.

Nombre y apellidos: Doña Teresa Parrado Silva.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 30 de agosto de 2005, para que en el plazo de dos meses subsane los defectos requeridos; con advertencia de que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento queda suspendido hasta el efectivo cumplimiento del presente requerimiento o, en su defecto, el vencimiento del plazo anteriormente concedido, conforme a lo dispuesto en el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-3209/2005.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Amaya Salguero.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 26 de agosto de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-3281/2005.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Alé García.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 14 de septiembre de 2005, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

ANUNCIO de la Delegación Provincial se Sevilla, para la notificación del acto relativo al procedimiento sancionador que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo contenido íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en la C/ Imagen, núm. 12, 1.^a planta de Sevilla:

Interesado: Antonio Manuel Gómez Parreño.

Expediente: SE-19/05.

Infracciones: Art. 37.3.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio. Sanciones: Multa, desde 3.001 euros hasta 15.000 euros. Acto notificado: Acuerdo, de 5 de septiembre de 2005, por el que se inicia procedimiento sancionador.

Plazo: Quince días, a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para formular alegaciones y presentar los

documentos e informaciones que estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/938/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2004/938/AG.MA./FOR.

Interesado: Don José Antonio Ruano Hernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2004/938/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/938/AG.MA/FOR.

Interesado: Don José Antonio Ruano Hernández.

DNI: 45587885-E.

Infracción: Grave según los arts. 76.1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía en relación con los arts. 80.3 y 86.b) de la misma Ley.

Sanción: 6.010 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de las alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 21 de septiembre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CORRECCION de errores del anuncio del Instituto Municipal de Formación y Empleo, sobre bases (BOJA núm. 170, de 31.8.2005).

Resolución de 21 de septiembre de 2005, del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, de corrección de errores de la de 27 de julio de 2005, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Detectado errores materiales en la Resolución de 27 de julio de 2005, en los Anexos I a IV, Procedimiento de selección: Concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 155, de 16 de agosto de 2005 y el BOJA número 170, de 31 de agosto de 2005:

Donde dice: «La respuesta errónea penaliza con 0,033 puntos; en blanco no contabiliza», debe decir: «La respuesta errónea penaliza con arreglo a la siguiente fórmula: puntuación = aciertos – errores / 3», en blanco no contabiliza».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 22 de septiembre de 2005.

SDAD. COOP. AND. INNOVADORA DE CESPEDES

ANUNCIO de disolución. (PP. 3523/2005).

En Céspedes Hornachuelos, siendo las 22,00 horas del día 1 de junio de 2005 se reúnen:

Salvador Castillejo Murillo.
DNI: 80.120.645.

Antonio González Guardia.
DNI: 30.492.971.

Antonio Parras Fernández.
DNI: 30.496.898.

José Parras Fernández.
DNI: 30.438.446.

Pascual Gamero Almenara.
DNI: 30.423.234.

Con la única finalidad de disolver la Cooperativa Sociedad Cooperativa Andaluza con nombre: Innovadora de Céspedes.

Decisión por unanimidad a favor de la disolución y en prueba de conformidad con lo actuado, todos los presentes firman en el acta en el lugar y fecha recogidos en el encabezamiento.

Salvador Castillo Murillo, Antonio González Guardia, Antonio Parras Fernández, José Parras Fernández, Pascual Gamero Almenara.

SDAD. COOP. AND. LIMITADA UNION DE AGRICULTORES DE EL CARPIO

ANUNCIO de transformación. (PP. 3452/2005).

María López Ruiz, Secretaria de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Limitada Unión de Agricultores de El Carpio, certifica:

Que en el Libro de Actas de la misma consta la siguiente acta de Asamblea General Extraordinaria convocada el pasado día 24 de julio de 2005, habiendo estado a disposición de los socios la información referida al punto a tratar en los términos previstos del artículo 102 de la Ley de Cooperativas Andaluzas:

«En El Carpio (Córdoba), siendo las 18 horas del día 24 de julio de 2005 y en el domicilio social de la Sociedad Cooperativa Andaluza Limitada Unión de Agricultores de El Carpio, en primera convocatoria, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria todos los socios cooperativistas integrantes de la misma para debatir el Orden del Día siguiente:

Primero. Transformación de la cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada.

Segundo. Ruegos y preguntas.

Tras un cambio de impresiones, los socios cooperativistas acuerdan, por unanimidad, lo siguiente:

1. En relación con el primer punto del Orden del Día y tras leer el informe emitido por el Consejo Rector que justifica la transformación de la cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada, se acuerda la transformación de la cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada, obligándose el Sr. Presidente a dar cumplimiento de dicho acuerdo a tenor del procedimiento establecido en el artículo 108 de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

En este sentido, se autoriza expresamente al Sr. Presidente de la Cooperativa, a elevar a escritura pública cuantos documentos sean precisos para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea General Extraordinaria.

- Siguen las firmas

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se expide la presente certificación en El Carpio, a 24 de julio de 2005.- VºBº Presidente.

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CORDOBA

ANUNCIO de bases. (PP. 3480/2005).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 156, de 14 de septiembre de 2005, se publican las bases de la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de 20 plazas de Bomberos-as/Conductores-as, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo D y en el BOP de Córdoba núm. 157, de 16 de septiembre de 2005, se publica subsanación de errores padecidos en la publicación anteriormente citada; encontrándose incluidas estas plazas en la Oferta de Empleo Público de 2005, pudiendo aumentarse si antes de la fecha de terminación del tercer ejercicio se hubiera aprobado nueva Oferta de Empleo Público.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones previstas en el Acuerdo Consorcio-Sindicatos, aplicable a los trabajadores de este Consorcio.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta convocatoria será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 16 de septiembre de 2005.- La Presidenta.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63